TOMO XLVI Montevideo, Sábado 17 de Febrero de 1917 Núm. 3333

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Intendentes Municipales para los Departamentos que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

(Número 5202|16).

El Presidente de la República, en uso de la facultad determinada en el artículo 3.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, y con el acuerdo de la Honorable Comisión Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Intendentes Municipales: de Artigas, al señor Ramón P. Miranda; de Durazno, al señor Carlos M. Perichón; de Maldonado, al señor Orlando Pedragosa Sierra; de Salto, al señor Anastasio Martínez, y de Treinta y Tres, al señor Jesús Vázquez.

Art. 2.o Los Intendentes tomarán posesión de los cargos en la forma dispuesta por los artículos 1.o y 2.o del decreto de 18 de Enero de 1909.

Art. 3.o La Inspección General de Hacienda dispondrá que uno de los empleados de su dependencia intervenga en la entrega de existencias que deberán hacer los Intendentes salientes.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Ampliaciones á la reglamentación de la ley sobre organización diplomática.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1917.

Considerando: Que por disposiciones de leyes de Presupuesto y otras se ha modificado en parte la organización diplomática, y que es necesario ajustar la reglamentación de esta ley no solamente á aquellas disposiciones, sino también á prácticas y antecedentes útiles para su mejor aplicación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Cuerpo Diplomático está constituído por Ministros Plenipotenciarios de una sola categoría y Encargados de Negocios, Secretarios de 1.a y 2.a clase, Oficiales de Legación y Agregados, que gozan las asignaciones determinadas en la ley de Presupuesto vigente y desempeñarán sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley orgánica del 21 de Mayo de 1906, leyes y disposiciones complementarias de ésta y la presente reglamentación.

Art. 2.o De acuerdo con la práctica de los diferentes países, podrá darse el carácter de Ministro Plenipotenciario ó Residente á Secretarios ó Cónsules, que conservarán entretanto las demás características de estos cargos á los efectos del Presupuesto, ascensos, etc.

Art. 3.o Igualmente podrán ser presentados como Secretarios los Oficiales de Legación y Agregados, cuando expresamente lo autorice el Ministerio.

Art. 4.o Los Agregados á que se refiere el artículo 29 de la ley no serán considerados con carácter diplomático ni presentados como tales, limitándose las Legaciones á facilitarles el objeto de sus estudios.

Art. 5.o Los empleados diplomáticos que según lo dispuesto en el artículo 12 de la ley orgánica sean llamados por el Gobierno á prestar servicios en la República, desempeñarán las funciones que se les asignen en comisiones ó en el Ministerio, respetándose su jerarquía, y gozarán, además de su sueldo, de las asignaciones legales ó extraordinarias que el Gobierno les determine por razón del cargo accidental que deban desempeñar.

Art. 6.o Durante el término que permanezcan en esta situación, el Poder Ejecutivo podrá disponer que sean adscriptos al personal de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que prestarán servicios de acuerdo con sus categorías y aptitudes.

Art. 7.o Los empleados que, colocados en situación de disponibilidad, no sean llamados á la actividad dentro del plazo de un año, cesarán definitivamente en sus cargos, debiendo requerirse venia del Senado para el cese de los Ministros Plenipotenciarios (artículos 18 de la ley de 9 de Mayo de 1906 y 9 y 10 de la de 1.o de Octubre de 1914).

Art. 8.o Los funcionarios colocados en situación de disponibildad no podrán ausentarse del país sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Les será permitido el uso del uniforme y se les considerará siempre como funcionarios en actividad, á los efectos de las incompatibilidades, y tendrán prohibición absoluta de dedicarse á tareas ajenas á su destino diplomático.

Art. 10. Cuando el Gobierno, por razones de política internacional, decrete la acefalía del cargo, el funcionario se considerará en situación de retiro y con derecho á su sueldo íntegro, pero sin las cantidades asignadas para gastos de representación, alquiler ú oficina (artículos 9.o y 18 de la ley de 9 de Mayo de 1906).

Art. 11. Los funcionarios diplomáticos podrán optar por la jubilación de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley de jubilaciones y pensiones civiles, que se aplicarán igualmente respecto de la pensión de sus familias (artículo 10 de la ley de 1906).

Art. 12. A los efectos del monto de la jubilación, serán computados todos los servicios anteriores prestados á la Nación (artículo 10 de la ley).

Art. 13. Los servicios prestados en situación de disponibilidad ó de retiro serán considerados como servicios activos á los efectos de la jubilación (artículo 18 de la ley, 2.o apartado).

Art. 14. En caso de promoción á Ministro "sur place", ó cuando el ciudadano designado se encuentre en el lugar de su destino en el momento del nombramiento, recibirá como única compensación la mitad de la suma que se acuerda en caso de primer nombramiento.

Art. 15. Por gastos de viaje se entiende los pasajes (de 1.a clase normal), bagaje (no pudiendo exceder de una cantidad por flete igual al precio de un pasaje por persona), y por miembros de familia á los ascendientes y descendientes que habiten con el funcionario diplomático, y á falta de ellos una persona más de que tenga constancia el Ministerio con anterioridad.

Art. 16. Las sumas destinadas por el Presupuesto General de Gastos para alquiler de casa sólo serán empleadas en este destino. Los contratos de arrendamiento se harán según los usos de cada país, con la limitación diplomática para su rescisión, etc. Se enviará copia auténtica de dichos contratos al Ministerio de Relaciones Exteriores. Si hubiese sobrante de la partida de alquiler, podrá emplearse, con consulta del Ministerio, en gastos de la misma Legación. Se considerarán co-

mo gastos de alquiler los del personal de servicio de la casa y los que se exijan según las costumbres usuales á los inquilinos, aparte del precio del arrendamiento.

Art. 17. Los funcionarios diplomáticos podrán gozar de licencias ordinarias, extraordinarias y especiales, cuando concurran las circunstancias á que se refiere la ley (artículos 15 y 16).

Art. 18. El Poder Ejecutivo, al considerar las solicitudes de licencia, tendrá en cuenta la actuación del funcionario, las necesidades del servicio y las conveniencias públicas.

Art. 19. Está expresamente prohibido á los funcionarios diplomáticos hacer llegar sus pedidos de licencia por intermedio de otro conducto que no sea el del Ministerio de Relaciones, bajo apercibimiento de aplicarse las más serias sanciones disciplinarias.

Art. 20. Fuera de los casos de licencia determinados en la ley y esta reglamentación, queda prohibido á los funcionarios diplomáticos ausentarse del lugar donde desempeñan sus cargos, ó abandonar temporalmente sus funciones.

Art. 21. La solicitud de licencia deberá hacerse por escrito al Ministerio de Relaciones, por intermedio del respectivo Jefe de Misión, cuando se trate de Secretarios, Oficiales y Agregados con anterioridad suficiente, estableciéndose en el pedido la fecha en que, caso de ser otorgada, el funcionario comenzará á gozar de la licencia y el lugar en que permanecerá en uso de ella.

Art. 22. Cuando un empleado diplomático, por razones especiales de urgencia, hace el pedido de licencia utilizando la vía telegráfica, serán de su cargo los gastos de trasmisión, tanto del pedido como de la contestación.

Art. 23. La licencia ordinaria en ningún caso dará derechos á gastos de viaje, ni el funcionario que reemplace al que esté en uso de licencia podrá pretender remuneración extraordinaria por este concepto.

Art. 24. Para venir á la República los funcionarios diplomáticos con la licencia extraordinaria, deberán solicitarla en forma (artículos 22, 23, 28 y 29).

Art. 25. El funcionario en uso de licencia extraordinaria percibirá la totalidad del sueldo y la mitad de las sumas asignadas por leyes ó decretos para gastos de representación, etc., correspondiendo la otra mitad al que lo sustituya interinamente en sus funciones, si lo hace en calidad de Encargado de Negocios.

Art. 26. Cuando la licencia exceda de cinco meses, el funcionario no percibirá suma alguna por concepto de gastos durante el excedente, y el Ministerio determinará si corresponde de las partidas disponibles aumentar las asignaciones correspondientes al reemplazante á que se refiere el artículo 25.

Art. 27. En el pedido de licencia extraordinaria, que deberá hacerse por escrito y por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se expresará el monto de gastos de viaje, entendiéndose por tal el importe de los pasajes simples de 1.a clase (ida y vuelta) para el funcionario y dos miembros de su familia como máximum, sin derecho á ninguna otra cantidad complementaria.

Art. 28. Los Jefes de Misión pedirán la licencia á que se refieren estos artículos directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y los demás empleados por intermedio de sus jefes respectivos.

Art. 29. En casos muy justificados el Poder Ejecutivo podrá otorgar licencias especiales, que no podrán exceder del término de tres meses, incluso el tiempo de viaje. En estos casos el funcionario dejará de percibir totalmente las cantidades asignadas para gastos, salvo excepción debidamente justificada, debiéndose liquidar la mitad de esa suma al funcionario que lo subrogue interinamente en sus tareas.

Art. 30. Las licencias especiales no dan derechos á gastos de viaje ni á compensación de ninguna naturaleza por el mismo.

Art. 31. En los casos de licencias ordinarias, extraordinarias y especiales el funcionario á quien se le ha concedido cualquiera de estas licencias puede renunciar en cualquier momento á hacer uso de ella, considerándose el caso, á los efectos de los términos, como si no la hubiera solicitado.

Art. 32. El funcionario en uso de licencia ordinaria, extraordinaria ó especial puede renunciar en cualquier momento al tiempo que le falte para su término, volviendo á hacerse cargo de su puesto. En este caso, se considera, á los efectos de los artículos 18 á 30, que el funcionario ha hecho uso total de la licencia.

Art. 33. Todo el personal de una Legación no usará al mismo tiempo de licencia ordinaria.

Art. 34. No se empezará á usar la licencia mientras no haya sido acordada y comunicada la autorización.

Art. 35. Cuando un Ministro Diplomático ejerza á la vez las funciones consulares, el Secretario de Legación lo reemplazará interinamente en unas y otras funciones en casos de enfermedad, fallecimiento, licencia ordinaria, extraordinaria ó especial de su jefe, y será directamente responsable por emolumentos y estampillas. En el caso de licencia extraordinaria, con las cuotas asignadas para gastos de representación, según el artículo 16 de la ley orgánica y el 26 de esta reglamentación, atenderá á los gastos de representación y Secretaría, pero el alquiler de las oficinas correrá por cuenta del Jefe de Legación si es que percibe la asignación respectiva. En los casos de fallecimiento y de licencia especial, por el Ministerio de Relaciones Exteriores se determinarán los fondos que se le adjudicarán para llenar debidamente su cometido. A falta de Secretario, asumirá la Dirección de la Oficina Consular el Cónsul honorario ó Vicecónsul.

Art. 36. El Jefe de Misión que llegue al país donde se le ha acreditado, á efecto de cumplir sus cometidos, deberá proveer lo indispensable á fin de que sean instaladas las oficinas en lugares aparentes, con la comodidad y la corrección compatibles con los recursos que para ello le proporciona el Gobierno en forma de viático.

Art. 37. Deberá hacerse cargo del archivo si existiese y de las existencias de la Legación, bajo inventario que debe suscribir el funcionario que se encuentra hasta ese momento al frente de la Legación.

Art. 38. En caso de que la Legación no estuviera á cargo de ningún funcionario en el momento de llegar el nuevo Jefe de Misión, el Cónsul del Uruguay á quien se habrá encomendado la custodia del archivo (artículo 37) deberá hacer la entrega del mismo con todos los requisitos que se precisan en el artículo anterior.

Art. 39. Inmediatamente de instalada la Legación, el Jefe de Misión lo comunicará á la Secretaría de Relaciones Exteriores y á las demás Legaciones de la República, así como á los Cónsules residentes en el país donde está acreditado.

Art. 40. Una vez organizado el archivo, el 1.er Secretario quedará á cargo de la custodia, debiendo este funcionario dirigir la parte administrativa de la Legación.

Art. 41. En el archivo deberán figurar todas las comunicaciones originales recibidas por la Legación y copias debidamente autenticadas de las que envíe, las cartas, memorias, memorándums sobre los asuntos que se tramitan y todos los documentos que se relacionen directa ó indirectamente con la función diplomática.

Art. 42. Queda completamente prohibido á los funcionarios diplomáticos, sea de la categoría que fueren, sacar copias de los documentos existentes en el archivo de la Legación, á no ser que se destinen á uso oficial.

Art. 43. Los Jefes de Misión enviarán mensualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores copias de las notas que se dirijan á la Secretaría de Relaciones Exteriores del país donde están acreditados y que versen sobre los asuntos que tramita la respectiva Legación.

Art. 44. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, anualmente en la primera quincena de Enero enviarán á la Secretaría de Relaciones Exteriores copia fiel del índice de los asuntos que en el año anterior se hubieran incorporado al archivo y también las carpetas de documentos originales correspondientes al mismo año, conservándose en la Legación las copias respectivas.

Art. 45. Las Legaciones usarán para todas sus comunicaciones papel del formato común de oficio, debiendo en la parte superior encontrarse el escudo nacional estampado en seco y más abajo la inscripción "Legación del Uruguay".

Art. 46. Toda Legación debe estar provista de los siguientes libros debidamente rubricados y numeradas sus páginas:

1. Entrada.
2. Copiador de telegramas.
3. Copiador de notas y oficios.
4. Informaciones.
5. Confidenciales.
6. Conferencias.

Art. 47. En el libro número 1—de Entradas—deben anotarse todos los documentos, notas, etc., recibidos por la Legación, haciendo referencia á la fecha en que se recibe, número de orden que le corresponde, procedencia, fecha de origen, funcionario que suscribe el documento, nota, oficio, telegrama ó información, asunto que trata y trámite que le dé la Legación. (Véase modelo número 1).

Fecha de recibo	Número de orden	Procedencia	Fecha de origen	Firma del autor	Asunto	Trámite

Art. 48. Cuando la índole reservada ó confidencial del asunto no haga posible hacer referencia en el Libro de Entradas, se sustituirá el resumen de lo tratado en la comunicación por la palabra "Confidencial".

Art. 49. En el libro número 2—Copiador de telegramas—se dejará copia fiel de los despachos oficiales dirigidos á la Secretaría de Relaciones Exteriores ó autoridades nacionales, y en general de todos aquellos que se relacionan con el servicio de la Legación, sean cifrados ó en claro.

Art. 50. El libro número 3 — Copiador de notas oficiales—deberá contener duplicados de todas las comunicaciones, confidenciales ó no, que expida el Jefe de Misión, ya sea con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores ó para la Secretaría de Estado del país donde está acreditado, ó á los Consulados de la República que se encuentren bajo su jurisdicción ó á las otras Legaciones de la República.

Art. 51. En el libro número 4—de Informaciones—se insertarán "in extenso" todos los informes relativos y memorándums que envíe la Legación sobre instituciones del país, informaciones políticas, comerciales, financieras, etc., trabajos de propaganda en favor del país, etc.

Art. 52. En el libro número 5—Confidenciales—se incluirán todos los autos, oficios, tanto recibidos como expedidos, que tengan ese carácter.

Art. 53. En el libro número 6—de "Conferencias"—se dejará constancia fiel y sumaria de las conferencias que sobre los diversos asuntos que tramita la Legación mantenga con el Ministerio de Relaciones Exteriores ó funcionarios del país donde está acreditado.

Art. 54. Todos los libros, excepción hecha del número 5, quedarán al cuidado del primer Secretario de la Legación ó funcionario que haga sus veces, prohibiéndose hacer raspaduras, enmiendas, etc., que alteren el texto.

Art. 55. Los funcionarios diplomáticos que tengan á su cargo la Dirección de un Consulado General, dividirán su archivo en "Sección Asuntos Diplomáticos" y "Sección Consular", y tendrán especial cuidado en mantener la debida separación entre la documentación y actuaciones de una y otra índole, destinando, al efecto, para cada Sección, libros, papel con especial membrete, numeración y útiles.

Art. 56. Los funcionarios del Cuerpo Diplomático que fuesen objeto de nombramiento, traslación ó promoción, deberán partir para sus destinos dentro de treinta días, contados desde que se les haga saber el decreto respectivo. Ese plazo podrá ser ampliado por el Poder Ejecutivo si para ello mediasen razones especiales, y será reducido en caso de urgencia. En estos casos, la falta de cumplimiento á las órdenes del Poder Ejecutivo tendrá por sanción la suspensión ó pérdida del sueldo y, según la gravedad del caso, el cese del empleado, con devolución de los gastos de viaje ó instalación, si se le hubiesen entregado.

Art. 57. Cada funcionario, al ser nombrado, deberá llenar la foja de servicios reglamentaria con constancia de las personas de familia que viven en su compañía, expresando el nombre, grado de parentesco, edad, etc.

Toda modificación en la familia debe, igualmente, comunicarla, y de esta hoja y comunicaciones se llevará constancia en la Sección "Personal y Contabilidad".

Art. 58. Los funcionarios diplomáticos, antes de salir para sus destinos, en virtud de nombramiento, traslación ó promoción, comunicarán por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con prudente anticipación, la fecha de su partida y el buque elegido para emprender viaje.

Art. 59. Una vez que se hayan hecho cargo de sus respectivos puestos, darán aviso inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 60. Los Ministros Diplomáticos no retardarán la presentación de una copia de sus credenciales al Ministerio del país donde están acreditados, solicitando por escrito día y hora para entregarlas solemnemente, de acuerdo con las prácticas del país, así como la carta de retiro de su antecesor, cuando esto corresponda.

Art. 61. Antes de emprender viaje para hacerse cargo de sus puestos, los Jefes de Misión consultarán al Ministerio de Relaciones Exteriores los discursos que se propongan pronunciar en el momento de presentar credenciales ó ser recibidos por el Jefe de Estado, y dejarán copia auténtica de la fórmula aprobada.

Art. 62. Los Ministros y Jefes de Misión, en el acto de presentar credenciales, tratarán de ajustarse en lo posible á las costumbres y ceremonial que rige en el respectivo país, debiendo reclamar los mismos honores que se rinden á los de su igual clase y categoría.

Para este acto deberán ir acompañados por los Secretarios y Agregados de Legación, siempre que á ello no se opongan los usos del país.

Art. 63. En caso de retiro se observarán igualmente las prácticas en uso en el país donde están acreditados.

Art. 64. Cuando un Jefe de Misión considere que no puede continuar manteniendo relaciones diplomáticas con el Gobierno ante el cual está acreditado, deberá comunicarlo inmediatamente al Ministro de Relaciones Exteriores, quien le dará instrucciones al respecto.

Art. 65. En caso de ruptura, el Jefe de Misión entregará los documentos y archivos de la misma al Cónsul de la República, y si esto no es posible, al Representante Diplomático de una Nación amiga.

Art. 66. Cuando el Jefe de Misión tenga que ausentarse por licencia ú obedeciendo órdenes de su Gobierno, acreditará al 1.er Secretario en calidad de Encargado de Negocios "ad interim", dándole las convenientes instrucciones.

Art. 67. En caso de traslado, cese ó renuncia, entregará á su sucesor ó á la persona designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores todos los documentos del archivo recibidos durante el ejercicio de su cargo, sin reservarse originales ni copia de ningún papel ó documento que haya recibido en su carácter oficial.

Art. 68. El inventario se hará en tres ejemplares, destinando uno al Ministerio de Relaciones Exteriores, otro á la Legación y el tercero al funcionario que haga entrega del archivo.

Art. 69. Las ausencias, traslaciones y jubilaciones de los Ministros Diplomáticos serán comunicadas por los mismos oficialmente á la Cancillería de los países en que están acreditados, expresando que el Secretario queda al frente de la Legación como Encargado de Negocios "ad interim".

Art. 70. Siempre que sea posible y antes de pasar la comunicación oficial al Secretario, será presentado personalmente al Ministro de Negocios Extranjeros, anunciando el propósito de dejarlo interinamente al frente de la Legación.

Art. 71. Las Legaciones de la República se comunicarán directamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con las demás Legaciones uruguayas y con los Consulados establecidos en el país de su residencia.

Art. 72. La correspondencia deberá ser dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 73. El Subsecretario, como jefe de las oficinas de la Secretaría Ministerial, ordenará y proveerá lo necesario para la buena marcha de todos los servicios administrativos de la competencia del Ministro, á quien lo representará por delegación y lo sustituirá en caso de impedimento y faltas temporarias (artículos 30 y siguientes del decreto de 14 de Marzo de 1907).

Art. 74. Los oficios y comunicaciones deberán tener su correspondiente numeración anual relacionada con el libro número 3 (Copiador de notas y oficios).

Art. 75. Toda comunicación de alguna importancia deberá ser acompañada de una copia unida por cordón.

Art. 76. Las comunicaciones relacionadas con las conferencias entre el Jefe de la Misión y el Gobierno del país ante el cual esté acreditado, deberán venir acompañadas de la versión íntegra de la conferencia á que se refiere, debidamente autenticada.

Art. 77. Cuando se incluyan anexos, éstos deben venir convenientemente numerados.

Art. 78. Queda prohibido hacer cualquier abreviatura en las comunicaciones oficiales de la Legación. Fuera de la primera página, en la que la fecha, dirección y demás exigen algunos espacios en claro, debe tratarse de escribir de tal manera que queden los espacios y margen indispensables para destacar los parágrafos.

Art. 79. Queda terminantemente prohibido tratar en una misma nota ó comunicación más de un asunto.

Art. 80. Las respuestas ó simple acuse de recibo también se dirigirán por separado, refiriéndose á la fecha, al número de orden y á la sección á que pertenezca.

Art. 81. Con los documentos en idioma extranjero que se remitan al Ministerio se acompañará la respectiva traducción en duplicado.

Art. 82. La correspondencia de carácter confidencial debe ser enviada cubierta por un sobre de papel delgado, dentro del sobre general, y en aquél se indicará el carácter reservado del documento.

Art. 83. Los Ministros y Jefes de Misión tratarán de dar el carácter de reservado ó confidencial á sus comunicaciones solamente por excepción y cuando la naturaleza especial del asunto exija una correspondencia más directa entre el Jefe y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 84. La comunicación que sobre asuntos del servicio se haga por vía particular al Ministro de Relaciones Exteriores no exime de la obligación de tratarlos en notas oficiales.

Art. 85. Las notas y oficios que se refieran á artículos de diarios deberán ser acompañadas de los respectivos recortes, que se pegarán en hojas del formato igual al de las notas, prescripto en el artículo número 45.

Art. 86. Cuando la índole del asunto lo requiera, los Jefes de Misión podrán usar la vía telegráfica para comunicar con el Ministerio.

Art. 87. Los telegramas se redactarán con el mayor laconismo posible, suprimiéndose toda fórmula de cortesía y ajustándose para el uso de dirección y claves á las instrucciones especiales.

Art. 88. Los gastos de trasmisión telegráfica son de cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que se trate de asuntos estrictamente oficiales. No se consideran asuntos oficiales los reclamos por diferencia de sueldos ó asignaciones, ni por retardos en el cobro que no sean extremados y ajenos á culpa del funcionario.

Art. 89. Los empleados diplomáticos ajustarán sus funciones á los usos y costumbres del Derecho Público Internacional, á los deberes que les señalen las leyes y tratados vigentes y á las instrucciones del Gobierno, así como á los reglamentos que éste formule.

Art. 90. Son principales deberes del Jefe de Legación:

Velar por la dignidad del Jefe de Estado y de la Nación que representa.

Tratar de mantener inalterable la bue-

na armonía é inteligencia entre el Uruguay y el Estado ante el cual esté acreditado.

Velar por los intereses y derechos de sus conciudadanos.

Observar el cumplimiento exacto de los tratados existentes con la República, comunicando toda transgresión que percibiere.

Exigir todas las facilidades que se acostumbran otorgar á los de su igual clase y categoría.

Guardar la mayor circunspección en todas las reclamaciones, que deberán ser hechas con la más correcta urbanidad, conciliando el decoro del país con la consideración debida á las naciones amigas.

Influir con quienes corresponda, en el país de su residencia, para estimular la más selecta inmigración á la República.

Hacer las gestiones necesarias para obtener el "exequatur" de las patentes de los Cónsules, y en los casos en que así conviniere á los intereses nacionales, la autorización para que las personas nombradas por el Poder Ejecutivo puedan ejercer interinamente funciones consulares.

Art. 91. Deberán comunicar al Gobierno de la República todas las incidencias, novedades y acontecimientos que acaezcan en el país de su residencia, especialmente:

A) Todo lo que se refiere á las relaciones políticas entre el país de su residencia con las demás potencias.

B) A la conclusión de tratados y pactos internacionales, historiando las tramitaciones seguidas y las consecuencias probables.

C) Observar el desarrollo de la producción del país en que se encuentran, el movimiento de importación y exportación y el régimen de su política comercial, reseñando por notas periódicas y en la Memoria anual las distintas faces de todo ello.

D) Lo referente á la marcha interna del país, movimientos políticos, organización militar, etc.

E) Lo que se relaciona con la actividad legislativa, sanción de leyes, relatos de las discusiones que se promuevan con ese motivo, dificultades en su aplicación y demás observaciones que se juzgue útil consignar.

F) Nuevas invenciones, descubrimientos y demás progresos.

G) El estado de la salud pública, nuevos procedimientos científicos descubiertos para combatir enfermedades, etc.

Art. 92. Comunicarán las alteraciones que sobrevengan en el personal superior de la Administración Pública.

Art. 93. Enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores dos de los diarios más importantes que se publiquen en la Capital del país donde residen.

Art. 94. Trimestralmente al menos deberán enviar informaciones sobre los puntos que se dejan expresados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, etc., del artículo 91, que deberán ser acompañadas de una copia, y los que para ser dados á publicidad vendrán además con un resumen sumario para el caso de que la extensión en la información impida publicarlo íntegramente en los periódicos.

Art. 95. De los asuntos más importantes que tramite la Legación el respectivo Jefe de Misión hará un memorándum explicativo en el que consignará el origen del asunto, las tramitaciones que ha sufrido, gestión de la Legación, etc.

Art. 96. Los memorándums deberán ser enviados al fin de cada año á la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 97. Las conferencias que se mantengan con el Gobierno ante el cual está acreditado serán insertadas cronológicamente en el libro número 6, destinado á ese objeto.

Art. 98. Remitirán, con el objeto de ser dadas á publicidad, noticias sobre el estado económico, financiero y político del país.

Art. 99. Se corresponderán con las demás Legaciones uruguayas, á efecto de ejercer una acción común, facilitando el cumplimiento cabal de sus respectivas misiones.

Art. 100. Al fin de cada año enviarán una fiel recapitulación de la correspondencia á que se refiere el artículo 102, respecto del servicio público.

Art. 101. Prestarán á los Agentes Consulares de la República que residan en el país donde estén acreditados la más franca cooperación, apoyando, en caso necesario, las reclamaciones que formulen de acuerdo con la ley consular y diplomática, etc.

Art. 102. Cuándo juzguen conveniente la creación de un Consulado en el país donde residan, deberán así manifestarlo al Gobierno, informando al Ministerio de Relaciones Exteriores de las medidas conducentes á su mejor funcionamiento y adoptando las que sean necesarias en caso de urgencia.

Art. 103. Serán inspectores de los Consulados Generales, y cuando lo ordene el Poder Ejecutivo harán personalmente ó por medio de sus empleados la inspección en los Consulados de distrito.

Art. 104. Los Ministros Diplomáticos serán jefes inmediatos de los Secretarios, Agregados y Oficiales de Legación, de los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules residentes en el país en que estuviesen acreditados, y ejercerán sobre ellos superintendencia, pudiendo suspenderlos en el ejercicio de sus funciones por causas graves como incapacidad, negligencia ó mala conducta, dando inmediata cuenta con informes completos al Ministerio.

Art. 105. Darán pasaportes á los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores comisionados del Gobierno, y en los casos urgentes y especiales á los demás ciudadanos uruguayos.

Art. 106. Podrán exigir de los empleados consulares todas las informaciones relativas á los asuntos que tienen á su cargo.

Art. 107. Solicitarán el cumplimiento de las rogatorias, así que las reciban, absteniéndose de hacer gastos sin orden del Gobierno, á menos que ellas fueran expedidas ex oficio.

Art. 108. Sólo podrán recibir esas rogatorias por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 109. Les compete el ejercicio de atribuciones notariales en materia de matrimonio, de acuerdo con el Código Civil y leyes respectivas (Código Civil, artículo 101, etc.).

Art. 110. Les incumbe la vigilancia de la Secretaría de la Legación, debiendo pasar anualmente en forma confidencial, al Ministerio de Relaciones Exteriores, una información detallada sobre las condiciones del personal que tienen á sus órdenes.

Art. 111. Deberán interiorizar á los Secretarios de la Legación de los asuntos que por ella se tramitan, siempre que la discreción de aquéllos justifique la confianza del Gobierno y el concepto que anteriormente le merecía.

En caso contrario, darán inmediata cuenta al Gobierno.

Art. 112. Fijarán las horas durante las cuales deberán permanecer abiertas las oficinas, tratando de ajustar el horario á las costumbres locales.

Art. 113. Son deberes de los 1.os y 2.os Secretarios y Oficiales de Legación:

Sustituir á los Ministros en los casos ya determinados ó en el de fallecimiento, asumiendo entonces el carácter de Encargado de Negocios, con las obligaciones, deberes y responsabilidades que se establecen en el capítulo anterior.

Proponer al Ministro todo lo que le parezca útil ó conveniente hacer para el mejor servicio de la Legación.

Redactar memorias, informaciones y comunicaciones que exija el Jefe de la Legación.

Anualmente deberán enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del Jefe de la Legación, una memoria ó informe detallado y documentado sobre alguna de las manifestaciones fundamentales de la Nación ante la cual se encuentra acreditada la Legación á que pertenecen, como ser instituciones políticas, legislación social, sistemas de educación, vida industrial, producción científica, literaria ó artística, condiciones económicas y régimen militar.

Art. 114. Queda terminantemente prohibido á los funcionarios diplomáticos:

1.o Tener comunicaciones oficiales con las reparticiones de la Administración sin conocimiento y por otro conducto que el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.o Mantener correspondencia con periódicos ó con personas que no sean aquellas á quienes tenga el deber de dirigirse, sobre negocios públicos de algún Gobierno extranjero, ó sobre materias que sean ó puedan ser objeto de correspondencia oficial, ó de discusión con el Gobierno ante el cual esté acreditada la Legación.

3.o Interesarse en cualquier forma en la política del país de residencia, debiendo abstenerse de manifestar opiniones sobre ella ó sobre otras cuestiones de carácter político interno del país ó internacional.

4.o Pronunciar discursos en público en el país de su residencia oficial, salvo que sea indispensable con motivo de fiestas á que fuere invitado ó se trate de actos sociales y literarios, y en todos los casos le estará vedada toda referencia á cuestiones políticas de la República ó de los dos países.

5.o Hacerse cargo, aunque transitoriamente, de la gestión de los negocios de una Legación extranjera, sin previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso de urgencia podrá, sin embargo, encargarse transitoriamente de la protección de los ciudadanos ó súbditos y recibir en depósito archivos de acuerdo con las prácticas internacionales y dando aviso de inmediato al Ministerio.

6.o Usar uniforme que no hubiera sido expresamente autorizado.

7.o Recomendar persona alguna para empleo honorario ó remunerado en el Gobierno del país en que ejerza sus funciones.

8.o Pedir ó aceptar de Gobiernos extranjeros, para ellos ó para otras personas, regalos, emolumentos, favores pecuniarios, empleos ó títulos de cualquier clase.

Exceptúanse los presentes, títulos honorarios ú otras recompensas que le fueran ofrecidos como reconocimiento de servicios prestados á los Estados ó á sus súbditos ó ciudadanos; pero, aún en estos casos, la aceptación la deferirá á la aprobación del superior que corresponda.

9.o Ausentarse del país donde ejerce sus funciones, salvo los casos de licencia previstos en la ley y reglamentos.

10. Publicar observaciones y dar informes sobre actos de su servicio ó de sus experiencias en los países en que están ó hayan estado empleados oficialmente, ni de lo que conozcan por su cargo oficial, salvo permiso expreso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La obligación del secreto continua-

rá igualmente después del retiro del servicio activo, y en caso de falta el Ministerio de Relaciones Exteriores tomará disposiciones oportunas para que se imponga la corrección del caso, que puede ser la prevista en la ley, como infracción de deberes inherentes al desempeño de funciones públicas.

Art. 115. Derógase el decreto del 30 de Noviembre de 1906.

Art. 116. Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre arbitraje celebrada con el Gobierno del Brasil.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación para un Convenio de Arbitraje General Obligatorio, suscrito con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Esta Convención, — que fué propuesta por el señor Canciller Müller en ocasión de su visita á Montevideo, — puede contarse entre los actos internacionales de mayor trascendencia en que en los últimos años ha intervenido el Uruguay.

Para comprobar la exactitud de este aserto basta tener presente que mientras rija ese Tratado será imposible la guerra entre los países signatarios, sean cuales fueren las cuestiones pendientes entre ellos. Por él, los actos más graves, aún aquellos que afecten vitales intereses del pueblo, pueden y deben ser resueltos por el arbitraje.

Cuando un país tan poderoso como el Brasil se decide á firmar un Tratado de tal naturaleza demuestra, incontestablemente, su amistad hacia nosotros, la sinceridad de sus ideas pacifistas y su profundo respeto por las normas del derecho de gentes. El Brasil acentúa así, una vez más, la nobleza de su política internacional, de que ya dió tan preclaro ejemplo con el Tratado de Condominio de las aguas del río Yaguarón y laguna Merín.

Juzgo innecesario entrar á hacer mayores comentarios sobre los fundamentos del arbitraje amplio, porque tal asunto fué detenidamente estudiado cuando el Poder Legislativo aprobó una convención análoga suscrita con Italia.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y los Estados Unidos del Brasil, tendiente á someter á arbitraje las controversias que se susciten entre los dos países y que no haya sido posible arreglar por la vía diplomática.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo y proyecto de ley por el que se aprueba el tratado sobre mejor caracterización de la línea divisoria con el Brasil, celebrado el 27 de Diciembre de 1916.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un Tratado, celebrado en Río de Janeiro por los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Uruguay, tendiente á caracterizar mejor la línea fronteriza que existe entre ambos países.

La línea actual, debido á las grandes distancias á que están colocados un marco de otro, así como á las accidencias del terreno, se presta á confusiones, que dan lugar á incidentes sobre jurisdicción, ó atentatorios de la soberanía.

Una frontera bien caracterizada contribuye á asegurar la tranquilidad pública, suprimiendo conflictos frecuentes, que perturban aún las mejores relaciones de dos países amigos.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado para la mejor caracterización de la línea fronteriza, celebrado el 27 de Diciembre de 1916, en Río de Janeiro, por los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se aprueba el tratado sobre extradición de criminales celebrado en Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un Tratado de extradición de delincuentes, suscripto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

En 15 de Mayo de 1903 fué denunciado el Tratado de extradición existente entre ambos países, fundándose en que: "El Tratado de extradición de 1851 y los acuerdos celebrados con el propósito de facilitar la recíproca entrega de criminales domiciliados en esta República ó en el Brasil no han producido, en la práctica, los efectos que tuvieron en vista los dos Gobiernos contratantes.

"No se podrá atribuir ese resultado negativo sino á las imperfecciones de forma y á la omisión de cláusulas que armonicen las disposiciones, en ciertos puntos discordantes, de los Códigos de Procedimiento de las dos naciones.

"Los pedidos de extradición por parte de esta Legación han dejado, en muchos casos, de ser atendidos, en vista de objeciones presentadas por el Fiscal de Gobierno, las cuales se traducen en exigencias, fundándose sin duda en las leyes de la República; pero no siempre adaptables á las disposiciones similares de la legislación brasilera."

Inmediatamente se iniciaron por nuestra Cancillería, á cargo entonces del doctor José Romeu, las gestiones conducentes á la celebración de un nuevo Tratado que contemplara los intereses de los dos países.

Esas gestiones, así como otras posteriores, no tuvieron éxito.

En 1914 se reabrieron nuevas negociaciones que dieron por resultado la firma del Tratado que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Esta Convención, que cuenta con el beneplácito de la Alta Corte de Justicia, se ha redactado teniendo en vista las normas aconsejadas por los tratadistas de Derecho Internacional, así como las necesidades "sui gèneris" de nuestra vida fronteriza.

Los nacionales han sido excluídos de la extradición, estableciéndose, en cambio, que serán juzgados en su país de origen.

La sanción de este Tratado, que fué recomendado por el Congreso Rural reunido el año último, á iniciativa de la Asociación Rural del Uruguay, será grandemente beneficiosa para la garantía de la vida y de la propiedad en la frontera, que están actualmente expuestas á múltiples excesos, por la impunidad de que gozan los delincuentes, pues por el solo hecho de cruzar la línea divisoria tienen un asilo seguro en el otro país.

Al recomendar á Vuestra Honorabilidad una especial preferencia por este asunto, me es grato expresar la seguridad de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de extradición de criminales celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Uruguay en Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias.

Decreto. Modifícase el inciso A). del artículo 1.° del decreto de 14 de Septiembre de 1912, reglamentario de las leyes de franquicias aduaneras vigentes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 1241|B|1911).

Con el fin de asegurar un mejor contralor de las semillas que se importan al país libres de derechos y evitar que pueda burlarse el espíritu de la ley de franquicias vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso A) del artículo 1.o del decreto de 14 de Septiembre de 1912, reglamentario de las leyes de 6 de Mayo de 1911 y de 11 de Enero de 1912, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Para obtener la exoneración de derechos de Aduana á favor de las semillas regirá el siguiente procedimiento: A) La solicitud deberá presentarse por duplicado á la Dirección de la Defensa Agrícola ó á las Inspecciones de Zona, según sea por el puerto de Montevideo ó por los del litoral habilitados que se quiera introducir las semillas, debiendo ser firmada por el propietario ó arrendatario del terreno donde se efectúe la siembra. En la solicitud se indicará el nombre y domicilio del importador, nombre y cantidad de la semilla y su origen, con los comprobantes respectivos, lugar de la siembra y área que ésta debe abarcar, indicando, además, cuando se trate de semillas de forrajes y cereales, si se destinan á prados, á la recolección de granos ó á recoger forrajes para ensilar, ó si es para grano ó fibra en los textiles. El importador está obligado á comunicar con cinco días de anticipación la fecha de la siembra á la Inspección de Zona del Departamento, ó á la Dirección de la Defensa Agrícola en caso que aquélla no existiera, para facilitar de este modo el control."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Decreto. Reglamentación para el Depósito de Materiales perteneciente á la Defensa Agrícola, de Sayago.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 1282|3|1916).

Vista la reglamentación propuesta por la Defensa Agrícola para el Depósito de Materiales de Sayago,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Encargado del Depósito es el jefe de esa dependencia y es el responsable de las existencias que por inventario se confían á su cuidado, y á ese efecto dará una garantía de mil pesos, á satisfacción de la Comisión.

Art. 2.o El Encargado del Depósito distribuirá el personal que trabaja bajo su dependencia en la forma que más convenga á los intereses de la Defensa Agrícola y de acuerdo con el objeto para que ha sido tomado.

Art. 3.o El Mecánico del Depósito de Materiales dependerá directamente del Encargado del mismo.

Art. 4.o El Encargado del Depósito fijará los horarios á que deben ceñirse los empleados del Depósito, de acuerdo con la Dirección.

Art. 5.o Las ventas del Depósito serán todas al contado, sin excepción.

Art. 6.o Corresponde al Encargado del Depósito llevar la contabilidad del mismo, y al efecto utilizará los libros siguientes, rubricados: Inventario, Diario y Copiador y un Mayor, Libro de cuentas corrientes de específicos, Libro de asistencia del personal y de Caja.

Art. 7.o Trimestralmente la Contaduría controlará los libros del Depósito, informando á la Comisión sobre su resultado.

Art. 8.o El Encargado del Depósito presentará mensualmente á la Dirección un balancete sobre el movimiento habido, en el cual se anotarán las existencias en la fecha y los saldos que arrojen las cuentas corrientes de los Inspectores de Zona.

Art. 9.o El Encargado del Depósito entregará semanalmente al Tesorero de la Comisión Central el saldo de los fondos recaudados; si éstos fueran superiores á cien pesos, deberá entregarlos en el día, acompañando un detalle de los mismos, previo visto bueno del Contador de la Defensa Arícola en el Libro de Caja.

Art. 10. Siempre que lo estime necesario, el Encargado del Depósito elevará nota á la Dirección solicitando les sea pedido á los Inspectores de Zona el balancete de los específicos en su poder, que le servirá para completar el balancete mensual que será elevado á la Honorable Comisión Central.

Art. 11. El Encargado del Depósito tendrá un fondo de treinta pesos para satisfacer los pequeños gastos autorizados por la Dirección.

Art. 12. El Encargado del Depósito solicitará de la Dirección la autorización correspondiente para adquirir las materias primas y los útiles que reclame la buena marcha del Depósito, no pudiendo adquirir nada sin la correspondiente autorización. Las adquisiciones que excedan de cincuenta pesos serán sometidas á consideración de la Honorable Comisión.

Art. 13. El Encargado del Depósito no podrá salir de él en las horas hábiles, salvo el día sábado de tarde, á las horas que le indique el Tesorero.

Art. 14. El Encargado del Depósito propondrá á la Comisión Central la persona que le reemplazará cuando esté ausente.

Art. 15. El Depósito de Materiales elaborará específicos destinados á la destrucción de las plagas, de acuerdo con fórmulas indicadas por la Dirección.

Art. 16. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1917.

1—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

2—Se dispone el pago de la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con cinco centésimos ($ 436.05) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, importe de los gastos de automóvil durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados.

3—Orden de pago correspondiente.

4—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte comunicándole la resolución á que se refiere el número 2 de la presente relación.

5—Mensaje al mismo Poder adjuntándole la nota de la Jefatura Política del Salto relacionada con el pago de la cuenta que adeuda á don Pablo Naquio por diligencias judiciales practicadas por orden del Juez Letrado Departamental.

6—Se aprueba la resolución del Consejo Universitario que autoriza la inversión de la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en la adquisición y pago de derechos aduaneros de materiales de enseñanza para los Liceos de Enseñanza Secundaria de la Capital.

7—Se autoriza á la Universidad para abonar la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) con cargo al presupuesto interno de la misma, importe de asignaciones acordadas á dos jefes para las Clínicas Médicas y Terapéutica.

8—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo de su comunicación relacionada á la libertad condicional del penado que en ella se indica.

9—Se resuelve conceder á la señorita Natividad de Sierra, maestra de la escuela rural número 9 de Canelones, el subsidio del 30 o|o correspondiente á los haberes de las licencias obtenidas por razones de salud durante el mes de Junio próximo pasado.

10—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

11—Se resuelve declarar pensionistas escolares á las menores Guadiela, Ilda y Nilza Monegal en su carácter de hijas de la maestra jubilada doña Paulina Sorondo de Monegal.

12—Idem ídem pensionistas escolares á la señora María García de Pagés y á sus hijos Juan José y María Luisa Pagés, en su carácter de viuda é hijos menores de don Juan Pagés, jubilado escolar.

13—Se pasan á la Contaduría General las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

14—Se resuelve declarar planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido á la "General Eléctric Company", de Nueva York, el 15 de Diciembre de 1914, para "Una lámpara incandecente que tenga filamentos de tungestono, etc.".

15—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Paulino Sastre.

16—Decreto designando al Fiscal de lo Civil para subrogar al de Corte en los antecedentes relativos al recurso de revisión deducido por don Eduardo A. Veglia contra las sentencias de la Excelentísima Alta Corte en varios juicios de tachas iniciados en el Departamento de Paysandú.

17—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole el decreto que antecede.

18—Mensaje al mismo Poder acusándole recibo de sus mensajes comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo de 23 de Diciembre último.

19—Se autoriza á la Universidad para invertir mensualmente la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), en el alquiler de

casa-habitación para el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

20—Se resuelve declarar planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 23 de Junio de 1916 á don Juan Aníbal Domínguez, para "Un procedimiento para fabricar extracto de algarrobo".

21—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Clericetti y Barrella, para el registro de la marca "Internacional", en virtud de haber desistido de su inscripción.

22—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, los antecedentes relativos al cobro de haberes devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 22 de Canelones, señora María P. de Lettiere.

23—Se declara jubilado escolar al director de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Soriano.

24—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Secundaria para fijar la realización de los exámenes extraordinarios del presente período entre el 26 del corriente mes y el 12 de Marzo próximo.

25—Se dispone el pago del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Se resuelve conceder al auxiliar 1.o de la Fiscalía de lo Civil, don José Romeu, seis meses de licencia por razones de salud.

28—Se resuelve conceder al doctor Juan José Aguiar el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de Fiscal Letrado y profesor del Liceo del Departamento de Rocha.

29—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones á favor del señor José Peña para los cargos de profesor de Física 1.o y 2.o años y Química 1.o y 2.o años.

30—Idem ídem del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José á favor del doctor Lorenzo Vicens Thievent para profesor de Filosofía.

31—Se acepta la renuncia que del cargo de catedrático de Historia Universal 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años en el Liceo de Treinta y Tres ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte.

32—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo de sus comunicaciones relativas á nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

33—Autorízase la inversión de la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) en reparaciones del edificio del Instituto Normal de Señoritas.

34—Idem la liquidación de diferencias de los sueldos devengados por el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto don Américo G. Vila.

35—Autorízase el registro de la marca "Lancero", de Pedro y Antonio Lanusse, en las condiciones que se indican.

36—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don José Silva y Uranga, como 2.o jefe de la Cárcel Correccional, sobre cobro de haberes.

37—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole nota del señor Agente Fiscal de Artigas formulando queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental.

38—Concédese á "La Marconi Vireless Telegraph Company", de Londres, el privilegio de invención que solicita para "Perfeccionamientos en receptores para telegrafía y telefonía sin hilos".

39—Resolución disponiendo la obligatoriedad de la presentación de poder en las solicitudes de registro de marcas.

40—Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que modifica el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911.

41—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don José Otero.

42—Se declara cesante en el cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro á don Pedro S. Sureda y se designa en su reemplazo á don Juan Rugiero.

43—Se autoriza á la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno para continuar utilizando los servicios de dos auxiliares eventuales, autorizados por resolucioses de 15 de Febrero y 10 de Marzo del año próximo pasado.

44—Resolución declarando procedente el registro de la marca "Don Bartolo" en las condiciones que se indican.

45—Se concede privilegio de invención á la "Casman Productive Company" para el aparato langosticida denominado "La Defensa".

46—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas á favor del ingeniero Juan A. Casterés para catedrático en propiedad del aula de Resistencia de Materiales.

47—Idem ídem por el mismo Consejo, que designa al ingeniero Juan A. Guillone para desempeñar el cargo de catedrático en propiedad del aula de Dibujo Topográfico en la referida Facultad.

48—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza á la Comisión Nacional de Educación Física para contratar con la garantía del Estado un préstamo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que se invertirán en la construcción de un field de football.

49—Nómbrase Fiscal Letrado del Crimen de 1.er turno al doctor Ernesto Llovet.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo el envío de mil hojas de papel numerado.

—Arturo y Alfredo Carbajal — En su solicitud pidiendo autorización para celebrar remates ferias en su local sin la obligación de bañar todos los animales (sino los que su estado lo requieran), se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, la solicitud número 154 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—Al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el auxiliar de la Sección Avicultura don R. Zubillaga.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud del señor Jesús Hermida sobre inspección de una caldera.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el empleado de la Inspección Veterinaria de Maldonado don Ramón Curbelo.

—A la Defensa Agrícola — Nota de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay remitiendo un pase libre á favor del Inspector de Zona señor Luis Schmuk.

—A la Intendencia Municipal — Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre construcción de un local en la Tablada para asiento de la Inspección Veterinaria.

—Díaz, Aznárez y Cía.—En su solicitud número 3 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 8 de "La Transatlántica" sobre franquicias de Aduana.

—A la Oficina Nacional de Trabajo — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el auxiliar 2.o de la misma, señor José D. Barbieri.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con la construcción del bañadero garrapaticida en San Luis.

—A la Comisión de Colonización—Solicitud del señor Marcos S. Urteaga pidiendo tierras y útiles de labranza para cultivarlas.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por la auxiliar de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico señorita Fanny Ferzer.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra á don Juan Callaba marinero del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta sobre remolque del vapor "J. L. Cuestas" al varadero de la Administración.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de gastos por inspección al edificio de la escuela de 1.er grado número 5 de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 6 al 10 del mes corriente.

—Al Minitserio de Industrias pasa el expediente sobre prolongación de las cañerías de los bebederos de la Tablada Norte.

—Se dispone el pago de los gastos ocasionados por una inspección realizada al edificio de la escuela de varones de San José.

—Se dispone el pago de $ 774.03 por útiles adquiridos por los Almacenes para el Ministerio de Obras Públicas durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre jubilación del empleado de la Administración Nacional de Tranvías don Vicente Muchivelli.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras sanitarias en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota relacionada con la escrituración de terrenos para la construcción de bañaderos garrapaticidas.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Aguas Corrientes, Casanova Barlandelli, Rosa Anaya y Carlisle, Crocker y Cía. por suministro de servicios á la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó pasa el expediente relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo Melo en el Paso Hondo.

—Se resuelve deducir de los haberes de los empleados de la Dirección de Arquitectura las cuotas correspondientes á los días que no asistieron á la oficina sin causa justificada.

—Se resuelve proceder á las reparacio-

nes que es necesario efectuar en el edificio que existe en los obradores de La Teja.

—A la Intendencia Municipal de Rocha pasa el expediente relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo San Miguel.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la propuesta de venta hecha por don Salvador Luca del vapor "Vesubio".

—Al Archivo Gráfico pasa un plano en tela del pueblo Curtina en el Departamento de Tacuarembó.

—Se concede licencia por 15 días al señor José Calsina, del personal de la draga "A 2".

—A la Dirección de Hidrografía pasa el aviso número 603 publicado por el Ministerio de Marina de España á los navegantes.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un escrito de los señores Risso, Giavi y Gómez solicitando los recaudos correspondientes para las obras de los mataderos públicos.

—Al Instituto Nacional de Agronomía pasa el expediente sobre plantación de olmos y álamos en los arenales de Carrasco.

—A la Intendencia Municipal de Salto pasa el expediente sobre destrucción de un paredón en la zona del puerto de esa ciudad.

—Se dispone la remisión de mapas de la República al Consulado General de la República en el Estado de Río Grande del Sud.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre obras en el Dique Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre desagüe de los bañaderos garrapaticidas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita se le provea de barrigueras, cabestros, caronas, cirigotes, etc. — Vuelva á la Intendencia General del Ejército.

2—Escuela de Gimnasia y Esgrima — Solicita el retiro del sargento 2.o José Prieto.—Concedido.

3—Ema Dupré, hija de coronel — Solicita traspaso de pensión. — Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de floretes, hojas para los mismos, sables, hojas de sables, caretas, etc. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo de lo solicitado.

5—Laurindo Guázquez, guerrero del Paraguay — Solicita se le entregue la liquidación de sus haberes. — Concedido.

6—Batallón de Infantería número 18— Comunica que una chispa eléctrica destrozó el pararrayo. — Vuelva á la Intendencia del Ejército para que efectúe las reparaciones.

7—Batallón de Infantería número 13 —Solicita se le provea de una llave inglesa, cadena para los caños. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

8—Liquidación á favor del sargento 2.o Juan José Pereira por $ 5.15.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Dirección de la Armada — Solicita provisión de útiles para escritorio. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

10—José E. Chaves, sargento mayor— Ofrece en venta una caja de caudales. — Vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que efectúe la compra de la referencia.

11—Batallón de Infantería número 9— Solicita se le provea de balasto para la plaza de armas del cuartel que ocupa esa unidad. — Autorízase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

12—Liquidación á favor de la pensionista María A. Blanco por $ 239.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Regimiento de Caballería número 6—Comunica que el último temporal ha causado desperfectos en su cuartel.—Vuelva, autorizando las reparaciones.

14—Estado Mayor del Ejército — Solicita instalación de aguas corrientes en el Campo de Aviación Militar.—Pase á la Intendencia del Ejército para que disponga la instalación solicitada.

15—Regimiento de Caballería número 3—Solicita se le provea de hachas, leznas, llaves de alambre y tijeras para alambres. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

16—Jefatura Política de Canelones — Remite comprobantes por suministro á las fuerzas de líneas que prestaron servicios en las comisarías durante los días 13, 14 y 15 de Enero próximo pasado. — Pase á informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Inspección del Cementerio del Buceo — Comunica que el panteón de servidores de la patria solamente tiene cabida para tres ó cuatro restos.—Pase á la Intendencia del Ejército para que proceda á la reducción de los restos en el panteón de la referencia.

18—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido nombrado 2.o jefe del Batallón de Policías número 1 el sargento mayor Arturo L. Safons. — Pase á la Contaduría General de la Nación y háganse las comunicaciones respectivas.

19—Arsenal de Guerra—Comunica que ha recibido de la Capitanía del Puerto de Maldonado los efectos que detalla. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército pase á la Comandancia de Marina.

20—Comandancia de Marina — Remite el estado demostrativo del movimiento de altas y bajas durante el mes de Enero próximo pasado. — Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

21—Sobrino y Varela — Permiso para remitir á Nueva Palmira 35 kilos de pólvora de caza, 2.000 balas para revólveres y cohetes voladores. — Concedido.

22—Sobrino y Varela — Permiso para remitir á Carmelo 20 kilos de pólvora de caza y 1.050 tiros para revólveres.—Concedido.

23—Sobrino y Varela — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres y para pistola de salón. — Concedido.

24—Adolfo Aparicio, teniente 2.o en retiro — Solicita reincorporación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

25—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Daksa". —Informe la Comandancia de Marina.

26—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Munalbro". — Informe la Comandancia de Marina.

27—Dodero Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor italiano "Wardha". — Informe la Comandancia de Marina.

28—Antonio Sánchez, soldado inválido —Solicita abono de pensiones. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

29—Secretaría de este Ministerio — Inversión de gastos de oficina y comprobantes por el mes de Enero próximo pasado. — Pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

VISTA FISCAL Y SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA POR EMPLAZAMIENTO AL ALFÉREZ GRADUADO CÉSAR B. CASTELLÁ.

Fiscalías Militares de 1.er turno.

Señor Juez:

De la declaración del alférez graduado don César B. Castellá, quien compareció ante el Juzgado de V. S. á los efectos del emplazamiento que se le hizo por la prensa, con motivo de haberse ausentado del país sin el permiso respectivo, considerándosele desertor, se desprende que su ausencia la originó una circuntsancia fortuita.

Esto mismo lo confirman las declaraciones de don Aurelio Queirolo Barros y don Mateo F. Campello, respectivamente, á fojas 11 vuelta y fojas 13.

Podría objetarse, en este caso, que el alférez Castellá no debió dar lugar á ser emplazado, porque habría podido regresar inmediatamente de la ciudad de Buenos Aires, á la que fué contra su voluntad, según resulta de estas actuaciones; pero, teniendo en cuenta que se encontraba en un país extraño, sin relaciones y sin recursos de ninguna clase, y que su primera preocupación fué conseguirlos, dedicándose á tareas que le permitieran reunirlos para venir á su país, como lo hizo, está Fiscalía considera justificada la ausencia del emplazado hasta el día de su presentación voluntaria ante ese Juzgado.

En consecuencia, y atento á lo dispuesto en el artículo 952 del Código Militar y lo preceptuado en la primera parte del artículo 750 del cuerpo de leyes citado, el Fiscal solicita que se sobresea en este sumario, absolviendo de culpa y pena al alférez graduado don César B. Castellá, declarando que ha existido mérito para el procedimiento observado.

Montevideo, Febrero 10 de 1917.

Alejandro G. González.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Y visto el dictamen fiscal de fojas 28 y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, absuélvese de culpa y pena al señor alférez graduado don César B. Castellá, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Comuníquese, y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO AUGUSTO RAMÍREZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 1, POR EL DELITO DE DESERCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE DOS PONCHOS.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Vistos: A la causa. Por lo que resulta de lo observado en el precedente oficio y citas de autos, y atento lo imperativamente dispuesto en el artículo 757 del Código

Militar, declárase definitiva la libertad provisional que goza el prevenido, dejando á salvo los derechos de que se crea asistido don Luis Iglesias, como lo solicita el señor Fiscal.

Cúmplase, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Designa Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para las secciones que se expresan.

En Montevideo, á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo — Juez de Paz de la 3.a sección, doctor Domingo B. Agustini.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Oscar A. Tubino.

Departamento de Maldonado — Teniente Alcalde del distrito "Rincón de San Carlos", de la 6.a sección, don Eulogio Jiménez.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Domingo Pedroso (hijo).

Departamento de Tacuarembó — Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 5.o de la 5.a sección, don Juan Machado Lozada y don Ceferino Teixeira, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16 de Febrero de 1917

Trámite — Viuda é hijos de Lorenzo Fernández, R. de Q. Ramón Casal con Antonio Mampó. Martínez con sucesión Varela de López. Sofía Fernández con Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Interlocutorias — Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, tercería Tonarelli. Un sumario por incendio. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Una nota para la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Antía Agustín, tercería Nicolás Bozzo con Serafín Cañizas y otro. Armando Escofet con R. B. de Peñafort. Banco de la República con Calixto V. Fros. Faridone y Cía., S. de Aduana. Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Suc. de Simón Cedrés, incidente. Ibáñez y Cía. con Cecilia S. de Coronel. Rosa Rivero. Celina Z. de Silveira con Alfredo Usher. María D. Fernández con suc. de Pedro Tredgen. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Suc. de Luisa C. de Sejonagoitia. Antonia Donátic. Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Pedro Harispure. Agustín Avelleira con Juan G. Grau. Luis Sacesmani con José María Sienra Carranza. Sucs. de Hilario Beracochea y otro. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Remo R. Santi Felliciani con suc. de Pedro G. Mangini. Suc. de Victoria A. de Van Fowinkel. Suc. de María B. de Diz. Suc. de Jerónimo Sacco. Dolores Camis. Suc. de Desiderio F. de Capillas. Suc. de Domingo A. Robatto. Cipriano Faguaga con suc. de Santiago Villamil y Casas (2). Suc. de Juan Hernández. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Sebastián Gastelmundi. Benito Magio con Miguel Anidape (2). Suc. de Hilario Pírez. Antonio Morales. Cecilia M. Gómez con herederos Rómulo Chopitea Cumplido (2).

Interlocutorias — Suc. de Eliseo Piotti. Test. de José Martuscello. Suc. de Manuela Alcaín. José María Varela con Consuelo Bonzos.

Definitivas — Suc. de María I. de Dermit.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — Carlos Castro Aquino contra el Fisco. Manuel Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Amelia Larravide contra el Estado. Martín Aguirre contra el Fisco (mensura en Santa Teresa). La Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Chile". León C. González Olivera contra el Estado. Arturo Corta contra el Fisco. Amaro de Silveyra, denuncia de mina. Juan Chiape contra el Fisco. Jaime María Caeiro y otros contra el Estado. Arturo Corta y otros contra la Inspección de Minas. Carlos Fernández y otros contra el Estado. Federico Corta con el Estado. Américo Bavio contra el Fisco. Salvador García Corta con el Estado. Enrique Vergara, denuncia de Mina. La Dirección General de Aduanas contra Antonio G. Magariños. El Fisco contra Alfredo Piantelli. La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro. El Fisco contra Metzen, Vincenti y Cía.

Definitivas — La Dirección General de Impuestos Internos contra Víctor Domínguez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Rosa Cúneo de Mazzoni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Andrés Faraut con José Gandra y otro. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Crespo. Telis y Aguilera proponieido concordato preventivo extrajudicial. J. Félix Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Incidente doctor Bernardino Ayala y Florbel Ortiz Pérez. Metzen, Vincenti y Cía. con José Schitmesehpan. Seré, Milazo y Smith, matrícula. Senra, Piqué y Cía. con Ferreira Hnos. Pablo Bordes con Vicente González y Cía. Pedro Ezcurra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio J. Reichart con Isaac Silberman. Ramón Martínez, auxiliatoria de pobreza, con Cervecería Uruguaya. Eugenio C. Legrand con Ildefonso Inzaurralde, incidente L. Cadenas y Cía. Honorato Jover con Eulogio Folle. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala hijo. Rabe, Walder y Cía. con Filomena de Matet y Cía. A. Bertolotti con Abel Cardozo. Miguel Scende con Miguel S. Antonio. Carlos María Aguerre solicitando título de corredor y rematador. Ricardo Rodríguez con José Luis Rentería y otro. Juan Susena y Cía. con Segundo Alvarez. Pablo Percopo, concordato preventivo extrajudicial. Rein y Cía. con S. C. D. Alesandro. Luis Barbosa con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. José María Díaz proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Favaro y Espiell con Mario Pared. Comunicación Alta Corte de Justicia Escribano A. J. Domínguez. Mateo J. Castiglioni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Concurso M. Tomé Hnos.

Interlocutorias — Ricardi y Cía. con Williams H. Krox. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Puig y Vincenti con Sanguingue y Filippa. Celestino Sabaté, quiebra, incidente Francisco Monsany.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay con Miguel Reppetto, incidente Ofissio Dotta. Pedro Robert con Carlos Bielefeld. Sociedad Nacional de Seguros La Mutua con Mateo Pastori. Satrraino Sobral con Mollián y Rocca. Eugenio Robert con Pedro Morás. Pequeño y Hernández, matrícula. Rela y Riera, matrícula. Viuda de Lepra, matrícula. Pedro Mase, matrícula. Francisco Puyol, matrícula. Benito Díaz, matrícula. Aspeci Hnos., matrícula. Salonso y Cerizola, matrícula.

Libros rubricados — Pastori y Cía., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 2. Juan Fernández, 3. Hernández y Cía., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Víctor Luis Diverio con B. A. Larghero é hijos. Banco Popular del Uruguay con Ricardo Penino y Tomás Penino (hijo). Francisco Piacentini con Claro Delgado. Farell y Cía. y Hnos. con Cándido M. Silveira y Cía. Constante Cornellio, quiebra, incidente deducido por Federico Accinelli. Faridoni y Cía. con Lorenzo Raíces. José de Diego con Diego y otros. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. Francisco Carlesi é hijo, varias medidas. Antonia Ganti, Juan Bautista Giuchat, Eduardo Solari, Arturo Medón, Ricardo Varella, Enrique Regueira, Antonio Palmer, Manuel C. Rodríguez, José María Fernández, Emilio Cabanelas, Apolinario Fuentes y Jesús Fandiño, sobre disolución de sociedad. Teodoro Corralejo y Cía., consignación. Buch y Cía. con Pedro Mutti. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglia de Martinelli y sus hijos María Luisa Inocencia, Mercedes Ana María, Inocencia y Andrés Carlos Martinelli. Eugenio Robert y Cía. con Salvador Di Mattia. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno librado en los autos

Francisco Alaves de Delgado contra Filomeno D'Amico. Pascual Rusomano con Filomeno D'Amico. Gregorio V. Mariño con José María Serrado. Constante Cornellio, quiebra, incidente deducido por Chiarino y Cía. Eugenio Danrée y Cía. Wattine, Bossut et fils. Martins y Cía. Parella, Jubín y Cía. Trabucati y Cía. Coates y Cía. Peluffo y Cía. Español y Llovet. Roque Cazeau y Hnos. Valentín Martínez y Cía. Faridone y Cía. Zerboni y Bergamino. Rodríguez Anido Hnos. Cervecería Uruguaya. Carnelli y Cía. Ernesto Quincke. Moor, Bros y Cía. con Rubertoni y Hnos. Santiago Gómez y Duret, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis José Traverso. Victoriano F. Figueredo, solicitando matrícula de comerciante. Tercería Elvira Carrara de Casalia, deduciendo tercería en autos Pablo Lebet con Federico Casalia. Constante Cornellio, quiebra. Francisco Rocco y Cía. con Antonio Cocaro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión de Santiago Carlevaro. Juan Juda con Pablo R. Lamela, incidente por costas. F. Rocco y Compañía con Pablo Bértola. Cánepa y Moretto, solicitando matrícula de comerciante. Banco de Crédito con Augusto Longo y Rafael Marasco. Salvo Campomar y Cía. con César Guri. Viuda de Moretti, Catelli y Masuchelli, solicitando matrícula de comerciante. Emilio Farraco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Aquiles Grilli. Francisco Franceschini con Rafael Forcella. Cipriano González con Antualdo Lavier. Roque Calazi con Mariano Marsijano.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con Francisco Consentino y Hno. Constante Cornellio, quiebra. Garcé, Rodríguez y Cía. con Juan Jorge. J. G. García é hijos con Juan Jorge. Sara, Isabel y María Inés Oyhamburu con José Irastorza. Francisco Susena con Esteban Olivetti. Teófilo M. Osorio con Martín Arrivillaga. Angel Bessio, concordato judicial, incidente por costas. Santiago Bonsignone con Segundo Alvarez. Santiago Guido con Fermín Goñi.

Libros rubricados — Supervielle y Cía., 1. Lebrero Hermanos, 1. Jesús Pena, 4. Rodella y Hachard, 18. Francisco Goñi y Cía., 1. Manuel Rodríguez Hermanos, 3. Pedro Romero, 2. E. Real de Azúa y Cía., 1. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Blas Figari, 3. Eduardo Miranda, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — J. R. Brassó, sucesión. Oficios del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó números 3795 y 3507. R. Hernández, antecedentes. J. C. Etcheverrito con la Federación de Estudiantes. M. Méndez, nombramiento de tutor. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 171. J. Ferrari, ciudadanía. D. Amadeo, ciudadanía. F. Grau, ciudadanía. G. Delucía, ciudadanía. L. Mangini, ciudadanía. A. Cortazo, ciudadanía. J. Pombo, ciudadanía. L. Isovich, ciudadanía. E. Chesma, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 49. Brito Foresti, Rolando y Cía. con T. de Corzo y otro. M. R. Soza de Blanco, curador especial. J. Latorre con J. B. Puccianelli. V. Montero con Delfino Fasciolo. A. Demarco con I. Empiroz, divorcio. P. Cabrera, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado de Paysandú número 108. D. Barbot con Z. Tezanos (hijo), divorcio. J. Gliena con Ferrocarril Central del Uruguay. R. Salertti, antecedentes. Oficio de San José número 2. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 3. Oficio de Soriano número 254. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. J. Cardana, ciudadanía. G. Rugiero con R. Alonso y otro. J. Astiz, rectificación de partidas. J. A. Puglia, menor, tutela. J. Richero con E. B. Sánchez, divorcio. A. Arroyo, tutela de los menores Ríos. J. Richero con E. B. Landy, divorcio. B. de Crédito con Sienra y Castell. L. Buenaventura de Zarazola, incapacidad.

Definitivas — J. Ucelli con J. Di Landro. P. Spera, ciudadanía. V. Ferro, ciudadanía. F. Sánz, artículo 113 del Código Civil. J. García y Rivera, artículo, 113 del Código Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Pelizza Juan, venia. Green Emilio, suc. Bonino de Brun Micaela contra Alberto Brun, divorcio. Berrutti Pelegrín con Manuel H. Suchi, medidas preparatorias. Deandas Pedro con José C. Delgado, cobro de pesos. Smith Juan haciendo una consignación. Bruno de Chiffone Filomena contra José C. Delgado, tercería Pedro de Anda. Gutiérrez Deolmoro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Palma Aurelio con Angel Giorello, desalojo y cobro de alquileres. Martínez Manuela, incapacidad. Dubois Hnos. con Sabado Devita, cobro de pesos. Porteiro Manuel, cumplir el artículo 11 del Código Civil. De Armas Pedro, auxiliatoria. Exposición del señor Actuario. Somónaco Alejandro, auxiliatoria. Alza Delfina, declaración de hijos naturales. Fontán Antonia, cumplir el artículo 113. Pollet Alberto con Andrea Silva, divorcio. Kynzlana con Juan Seeliyer, divorcio. Marie Francisco Rau, auxiliatoria. Sagrera Juan con Juan A. Baroffio, cobro de medianería. Maveroff Carlos con Arístides Ipata, desalojo. Bruno de Chiffone con José Delgado, rescisión de contrato.

Interlocutorias — Corbacho Blanca R. con Julián R. Botella, divorcio unilateral. Díaz Angel, suc. Exposición del señor Actuario.

Ciudadanías — Fariña José, Fernández José, Verga José, Olimani Daniel, Beltrán Juan, Resada Eduardo, Bermúdez José, González José, Venturini Romero, Russo Domingo, Raggio Manuel, Caitano Nicolás, Viguri Mariano, López Jesús, Bernasconi Ricardo, Suárez José, Bergareche Luis, Santamaría Fidel, García José M., Boccioli Armando, Venderosa Carlos, Chacartegui Valentín. Abelenda Manuel. Melone Angel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos por el Instituto Nacional Físico Climatológico, Sección Pluviotelegráfico Diaria, durante las últimas 24 horas no se registró lluvia en ninguna Estación del Servicio.

Motevideo, Febrero 17 de 1917.

Jerónimo Zolesi, Subdirector.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Febrero de 1917

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 28 y 21; Rocha, 34 y 20; Melo, 34 y 17; Rivera, 31 y 15; Paso de los Toros, 33 y 22, y Fray Bentos, 34 y 20. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte al Este en la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 483 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 459.80.

Temperatura: Normal 28°30, á la intemperie 36°00, máxima 31°50, á la intemperie (sol) 36°10, mínima 20°10, á la intemperie 21°00.

Viento: S. S. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros á las 3 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 16.80. Humedad relativa: % 58.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.26.

Temperatura: 24°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bolzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Febrero de 1917.

18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, á $ 0.70 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.340 pesos, al 8 por ciento anual.
6.340 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Febrero de 1917

233.000 pesos, campo en la 13.a sección del Departamento de Cerro Largo, 8.608 hectáreas.

174.900 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Flores, 3.757 hectáreas.

500 pesos, terreno en la calle Joaquín Requena, manzana número 1015, 204 metros.

575 pesos, solar del otro lado del Miguelete, 810 metros.

2.800 pesos, finca en la Avenida Gonzalo Ramírez, 175 metros.

20.552 pesos, finca á inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Marconi, 760 metros.

11.564 pesos, casa en el Barrio Tribuna, 18.a sección judicial, calle Pedro F. Berro, 686 metros.

1.564 pesos, casa en el Barrio Castelar, 18.a sección judicial, calle Lojano, 118 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 16 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 17 de Febrero	84 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
3 000	para el 17 de Febrero	92 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 17 de Febrero	62 30
5.170	ídem ídem	62 30
9.400	ídem ídem	62 30
7.050	ídem ídem	62 30
2.350	ídem ídem	62 30
4.700	ídem ídem	62 50
	Deuda de Conversión 1916	
5.000	para el 17 de Febrero	96 80
2.600	al contado	96 80
5.000	para el 17 de Febrero	96 80
1.900	ídem ídem	96 80
15.000	ídem ídem	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
	Deuda Interior 1915	
1.900	para el 17 de Febrero	101 30
2.100	ídem ídem	101 30
3.100	ídem ídem	101 30
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 17 de Febrero	93 —
5.400	ídem ídem	92 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
5 000	para el 17 de Febrero	92 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para fin de mes	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.200	para el 17 de Febrero	92 60
5.000	para fin de Marzo	93 10
10.000	para fin de mes	92 80
5.000	ídem ídem	92 80
1.000	para el 17 de Febrero	92 70
5.000	para fin de Marzo	93 10
5 000	ídem ídem	93 20
15 000	ídem ídem	93 20
5.000	para fin de mes	92 90
1.100	para el 17 de Febrero	92 80
3 000	ídem ídem	92 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 17 de Febrero	92 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Febrero de 1917

María Giménez, oriental, 5 1|2 años, Piedad 1421.

Zoilo Núñez Curbelo, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Pérez de Suñaro, oriental, 54 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Pilar Pucheta, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Jacinta Barrios, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.

Ambrosio García, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Sinforosa Santos de Lafitte, oriental, 70 años, viuda, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 9 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Opción del doctor Domingo Arena, renuncia del señor Eduardo Pittaluga y convocatoria del suplente respectivo.
5—Pedido del señor representante doctor Emilio Berro á la Comisión General de Poderes, respecto de los poderes correspondiente al Departamento de Tacuarembó.
6—Discusión y aprobación de los poderes de los electos representantes por el Departamento de Rocha don Ernesto F. Pérez y doctor José Espalter.
7—Mociones relativas á la discusión de los poderes protestados pendientes de resolución.

1—En Montevideo, el día 9 del mes de Febrero del año 1917, siendo las 16 horas entan á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo. Borrás, Bruno, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Vecino y Viana.
Total: 77.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión General de Poderes informa en la opción hecha por el señor electo representante doctor Domingo Arena."
—Téngase presente.
"La Comisión General de Poderes informa en los presentados por los electos representastes por Rocha don Ernesto Pérez y don José Espalter."
—Téngase presente.
"El señor Eduardo Pittaluga, electo primer suplente por el Departamento de Montevideo, renuncia dicho cargo por haber optado por la senaturía de Colonia."
—A la Comisión General de Poderes.
"La Junta Electoral de Minas remite testimonio del acta de escrutinio de las elecciones por ese Departamento."
—A la Comisión General de Poderes.
"El Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado de Rocha protesta la elección por ese Departamento."
—A la misma Comisión.

3—Señor Martínez Thedy—Mociono para que la Cámara considere el informe de la Comisión General de Poderes en lo que se relaciona con la opción del doctor Domingo Arena de la representación por Soriano.—(Apoyados).
Señor Infantozzi—Yo amplío la moción del señor diputado Martínez Thedy en el sentido de que se considere también la renuncia del primer suplente señor Pittaluga.—(Apoyados).
Señor Berro (don Emilio)—Yo solicitaría que la Comisión General de Poderes se expidiera respecto á los poderes de Tacuarembó de los dos miembros colorados oficialistas y de los dos nacionalistas á quienes no afecta la protesta entablada.
Señor Infantozzi—Pero es otro asunto!
Señor Presidente — Un momento, señor diputado! Es otro asunto.
Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente.
Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy, ampliada por el doctor Infantozzi.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—Se va á entrar á la consideración del asunto indicado en la moción que se ha votado.
Léanse los antecedentes respectivos.
(Se lee):

"Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado el doctor Domingo Arena, electo diputado por Montevideo y Soriano, por representar á este último Departamento, convóquese por Secretaría al segundo suplente de la lista respectiva, que lo es el doctor Florencio Aragón y Etchart, en virtud de que el primer suplente don Eduardo Pittaluga ha manifestado su opción por la senaduría de Colonia.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1917.

Ambrosio L. Ramasso. — José Salgado. — Francisco S. Bruno. — Carlos M. Sorín.—José G. Antuña."

"Montevideo, Febrero 8 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Habiendo optado por la senaturía titular del Departamento de la Colonia, vengo por la presente á presentar renuncia de la primera suplencia de representante por el Departamento de Montevideo.
Saluda al señor Presidente atentamente.

Eduardo Pittaluga."

En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo único del proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Por Secretaría será convocado el suplente respectivo.

5—Tiene la palabra el señor diputado Berro.
Señor Berro (don Emilio) — Decía, señor Presidente, que yo solicitaría de la Comisión General de Poderes se expidiera respecto á los poderes de cuatro de los cinco legisladores por Tacuarembó.
La protesta entablada ante la Junta Electoral y ante la Honorable Cámara se refiere solamente á tres secciones de ese Departamento.
Un señor representante — A cuatro.
Señor Berro (don Emilio) — Los inscriptos en esas tres secciones no afectarían, de ninguna manera, — aun cuando la elección fuera anulada, — el resultado total, en cuanto á impedir que salieran electos esos cuatros representantes.
Han votado en las secciones 4.a, 5.a y 7.a 326 nacionalistas y 619 colorados. Deduciendo, respectivamente, esas cifras de los 2.479 nacionalistas y 2.686 colorados, quedarían más de dos mil votos para cada uno de esos partidos; y en el Registro total no hay nada más que 7.388 ciudadanos.
Quiere decir que, aun suponiendo que fuera anulada la elección en esas secciones y que, verificada la elección nuevamente, votaran todos los inscriptos por un solo partido, cualquiera de ellos, no modificarían el resultado en el sentido...
Señor Bruno — Pero si la elección se anulara, no se puede prever de antemano cuál puede ser su resultado.
Señor Berro (don Emilio) — No se anularía totalmente, porque están protestadas nada más que tres secciones. La elección no está protestada totalmente.
Señor Antuña — Pero el señor diputado pidió los antecedentes de todas las secciones.
Señor Berro (don Emilio) — He pedido los antecedentes de todas las secciones, porque son necesarios para revisar el escrutinio, para ver si existen algunos votos dobles; pero eso no afecta absolutamente nada el resultado de la elección en cuanto á dichas bancas. Así que yo creo que la Honorable Cámara no se debe privar del concurso de esos cuatro legisladores á quienes no afecta la protesta.
Yo tengo aquí en mi poder la copia del Registro Cívico de Tacuarembó, que la entregaría á la Comisión de Poderes, y en esa Comisión están las actas originales donde se dan las cifras que acabo de leer.
En este sentido, solicito del señor Presidente que haga la indicación á la Comisión de Poderes.
Señor Presidente — Perfectamente.
¿Ha terminado el señor diputado?
Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor Presidente.
Señor Salgado — La Comisión General de Poderes no se avocó todavía el estudio de los antecedentes relativos á la elección de Tacuarembó precisamente porque la Honorable Cámara sancionó ayer una moción para que se le pidiera á la Junta Electoral la remisión de todos los antecedentes referentes á esa elección. Nosotros esperábamos conocer todos esos antecedentes para presentar á la Honorable Cámara un informe detenido sobre el asunto. Pero como según las manifestaciones del señor diputado Berro la cuestión se reduce á la elección celebrada en tres ó cuatro secciones, la Comisión promete estudiar la protesta preferentemen-

te y ver si es posible hacer lo que solicita el señor diputado.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Satisfacen las explicaciones?

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien, señor Presidente.

6—**Señor Bruno** — En el Departamento de Rocha también ha sido protestada la elección por uno de los partidos políticos; pero esa protesta no afecta la totalidad de la elección, sino sólo á algunos distritos electorales de ese Departamento. En conjunto han sufragado, aproximadamente, 3.000 ciudadanos por el Partido Colorado y otros 3.000 ciudadanos por el Partido Coalición Cívica Rochense. De manera que, sea cual sea el resultado final de la elección, en forma alguna podrá modificar la representación de los partidos en lucha.

Es en ese sentido que la Comisión de Poderes se expide sólo sobre los poderes de los señores diputados Ernesto Pérez y José Espalter, cuya sanción solicita de la Honorable Cámara. Yo pido á la Mesa se sirva ordenar la lectura del informe y proyecto respectivos.

Señor Presidente — Perfectamente. Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Comisión General de Poderes.

Considerando que la protesta formulada por uno de los partidos políticos en lucha, respecto de las elecciones en el Departamento de Rocha, se refiere sólo á algunos distritos electorales que en modo alguno podrán hacer variar la composición de las minorías, la Comisión General de Poderes aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Proclámanse diputados por el Departamento de Rocha á los ciudadanos Ernesto F. Pérez, de la lista "Partido Coalición Cívica Rochense", y al doctor José Espalter, de la lista "Partido Colorado".

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1917.

Ambrosio Ramasso. — Francisco S. Bruno. — José Salgado. —Carlos M. Sorín. — José G. Antuña."

Señor Bruno—A nombre de la Comisión de Poderes pido que se trate sobre tablas este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Bruno, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados diputados por el Departamento de Rocha los señores Ernesto F. Pérez y José Espalter.

7—**Señor Salgado**—La Comisión General de Poderes, por mi intermedio, manifiesta que se halla en condiciones de informar mañana sobre las elecciones de Paysandú y Durazno, y si la Cámara lo resuelve, podrían tratarse mañana esos dos asuntos.

Señor Roxlo—Yo recuerdo,—y creo que mi memoria no me es infiel,—que es costumbre que la Cámara resuelva que los poderes dudosos se traten en sesiones ordinarias...

Señor Pelayo—No se oye, señor diputado!

Señor Roxlo — Digo que es costumbre que la Cámara resuelva que los poderes dudosos se traten en las sesiones ordinarias cuando hay bastantes poderes aprobados para constituirse. Eso tiene, á mis ojos, una doble ventaja. Primero, mientras la Cámara no está constituída, en realidad no existe el Cuerpo Legislativo. Se explica que los poderes que no tienen tachas, los poderes que vienen completamente limpios, sean aprobados, porque es necesario constituir esta Asamblea; pero una vez que hay quórum suficiente para entrar en sesiones ordinarias, lo primero que debe hacerse es constituirse, y después tratar los poderes dudosos, porque para juzgar una cosa, en primer término se necesita ser juez, y en segundo lugar, para discutir bien un asunto, hay que conocerlo. De este modo, en sesiones ordinarias, donde hay repartidos y hay un día intermedio entre sesión y sesión, hay tiempo de estudiar y de posesionarse de un asunto. En cambio, no haciéndolo así, puede que se proceda, por bien que se proceda, con un poquito de ligereza, porque apenas si tenemos tiempo para estudiar una elección los que no formamos parte de la Comisión de Poderes.

Además, habla—y creo que el señor Presidente lo recuerda—á favor mío la costumbre inveterada de que cuando un poder es dudoso y hay quórum para constituirse, para convertirse ya en autoridad, se reserva ese poder ó elección para las sesiones ordinarias. ¿Qué se pierde con ello?

Yo creo que no se pierde nada, y se gana, en primer lugar, autoridad, y, en segundo lugar, meditación.

Por eso yo pediría que si hay número de diputados suficiente para convertirse en verdadero Cuerpo Legislativo, la sesión de mañana se dedicase á ese fin, y después se entre al estudio de los poderes de Paysandú ó Minas ó los de cualquier otro Departamento que estén protestados.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa empieza por declarar que citará para mañana, en cumplimiento del Reglamento, para elegir Mesa definitiva y para que los diputados electos presten juramento. Esa es la formalidad previa que se llenará en la próxima sesión.

Respecto á lo que acaba de decir el señor Roxlo, ¿formula moción en ese sentido?...

Señor Roxlo—Formulo moción en este sentido: para que mañana, y ya lo ha dicho la Mesa, nos constituyamos, y después, los poderes dudosos se reserven para las sesiones ordinarias.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

¿De manera que el señor diputado Roxlo formula moción para que se postergue la discusión de esos poderes?

Señor Roxlo—Hasta que estemos constituídos, y se hagan repartidos.

Señor Infantozzi—Después de constituída la Mesa definitiva, mañana.

Señor Roxlo — No, señor; después de constituída la Mesa y entrar en la normalidad, cuando se esté en sesiones ordinarias, cuando se puedan hacer repartidos, cuando haya un día de por medio para estudiar, es decir, cuando la Cámara entre en sus trámites de costumbre.

Esa es la moción que yo hago.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Señor Naranció—La Mesa acaba de comunicar á la Cámara que mañana quedará constituído este alto Cuerpo, nombrando sus autoridades definitivas y prestando juramento cada uno de sus miembros. Después de eso, tengo entendido que, por el Reglamento, de inmediato se necesita tratar los poderes en discusión...—(Apoyados).

... por cuanto la Cámara no tiene el derecho de permitir que ninguno de los que deben de componerla permanezca un instante fuera de su recinto, cuando puede y tiene tiempo suficiente para discutir esos poderes. Por lo tanto, creo que se llenan realmente las fórmulas reglamentarias nombrando mañana la Mesa definitiva, de acuerdo con lo prescripto, citado hace un instante por la Presidencia, prestando juramento los diputados, y en seguida abocándose la Cámara al estudio de los poderes protestados.

Señor Andreoli—Esa es la moción del señor diputado Roxlo.

Varios señores diputados — No es esa la moción.

Señor Infantozzi—No es esa la moción del señor diputado Roxlo. La moción del señor diputado Roxlo es para que se traten después del quince.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa va á ordenar que se lea el artículo pertinente del Reglamento, que es el 8.o.

Señor Salgado—La Comisión de Poderes iba á recordar el artículo 8.o, que es al que se acaba de referir el señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Cuando por falta de datos para poder calificar acertadamente la elección de un representante, ó por envolverse en ella alguna cuestión grave y de difícil resolución, pareciese conveniente dejar ésta para el tiempo de las sesiones ordinarias, podrá así disponerlo la Cámara, pero debiendo tomarse en consideración el asunto en las primeras que tengan lugar."

Señor Roxlo—En las primeras que tengan lugar.

Señor Fajardo—No es el caso.

Señor Naranció—¿Me permite?... Voy á hacer una aclaración del artículo reglamentario. De su lectura se deduce que son dos casos únicos en que se puede dejar para las sesiones ordinarias el tratar poderes: cuando exista falta de datos, en el primer caso, y cuando exista un asunto grave que requiera una resolución meditada, en el segundo.

Bien. La Comisión General de Poderes de la Cámara declara que para mañana está pronta para informar algunos de los poderes protestados...

Señor Andreoli—Pero hay que publicar el informe!

Señor Naranció—... No nos encontramos frente á ninguno de los dos casos prescriptos por el Reglamento...

Señor Andreoli—Pero los señores diputados deben conocer los informes de la Comisión de Poderes.

Señor Naranció—... Por lo tanto, creo que mañana, una vez constituída la Cámara, se puede y se debe entrar á discutir los poderes protestados.

Señor Martínez Thedy—Pero el informe se puede publicar mañana.

Señor Andreoli—No se publicará, con toda seguridad.

Señor Martínez Thedy — ¿Y si se publica?

Señor Andreoli—No se publicará...

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Nos es posible discutir así!

Señor Andreoli—Toda la vida se ha estado prometiendo la publicación de esos informes, y nunca se ha cumplido con las promesas...

Señor Roxlo—Y aunque se publique, no hay tiempo.

Señor Andreoli—... estando, por con-

siguiente, los señores diputados en completo desconocimiento del asunto.

Señor Pelayo—Y entonces sería el momento de protestar, señor Andreoli.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Salgado—El artículo 8.o del Reglamento, señor Presidente, que acaba de leerse, demuestra que la regla general debe ser precisamente la de tratar todas las cuestiones de poderes en las sesiones preparatorias de la Cámara, y que solamente por excepción deben tratarse esas cuestiones en las sesiones ordinarias. Sólo en dos casos, según este artículo 8.o, se pueden tratar en las sesiones ordinarias las cuestiones relativas á poderes.

La moción del señor Roxlo trata de convertir en regla general lo que es solamente una excepción, de acuerdo con este artículo 8.o del Reglamento. Los casos de excepción los indicará la Comisión de Poderes después de estudiar atentamente los astecedentes de cada elección, y teniendo presente ese artículo; pero si ella entiende que puede tratarse en las sesiones preparatorias la elección de cualquier Departamento, tiene derecho para manifestarlo así á la Cámara, y ésta resolverá si de acuerdo con las prescripciones reglamentarias se trata el asunto en las preparatorias ó en las ordinarias.

Señor Bruno — Robusteciendo lo que acaba de manifestar el doctor Salgado, yo por mi parte debo manifestar que la proposición que acaba de formular el señor diputado Roxlo está en abierta oposición con la actitud observada por otros colegas de la minoría parlamentaria.

Esta mañana, por ejemplo, estuvieron en el seno de la Comisión de Poderes los señores diputados Ponce de León y Lussich y nos pidieron que nos expidiéramos brevemente sobre las elecciones de Minas y Tacuarembó.

Señor Ramírez — En la parte no discutida, me parece.

Señor Bruno — No, señor: en toda la elección protestada.

Señor Martínez Thedy — Hay incidentes de elección que se refieren á todo el acto comicial.

Yo desearía saber si la moción del señor diputado Roxlo—como no tuve la suerte de oirla bien,—si se refería á que la discusión de los poderes recién tuviera lugar después del 15 de Febrero...

Señor Roxlo — No, señor.

Señor Martínez Thedy — ... una vez inaugurado oficialmente el período legislativo...

Señor Roxlo — No, señor: no he querido decir eso.

Señor Martínez Thedy—...porque esas son las sesiones ordinarias.

Señor Bruno — Lo que hay, en definitiva, es que la Comisión de Poderes tiene bastantes elementos de juicio para expedirse.

Señor Roxlo — Ha habido entonces error de palabras. Lo que quiero decir es esto: mañana se publica el informe y el lunes se puede discutir la elección, á fin de que todos los señores diputados puedan tener tiempo de estudiarlo.

Señor Martínez Thedy — Pero entonces está mal hecha la moción.

Señor Roxlo — Sí, señor: está mal hecha.

Señor Martínez Thedy — Ah, bueno!

Señor Roxlo — Lo que quiero decir es esto: que se dé tiempo, sencillamente, á que haya una sesión intermedia, ó un día intermedio, para que uno se dé cuenta del informe y pueda estudiarlo.

Esa es mi moción.

Señor Martínez Thedy — Ese es otro aspecto de la cuestión: lo alarmante era prolongar la discusión de los poderes hasta después de constituído el Cuerpo Legislativo...

Señor Roxlo — No, señor.

Señor Martínez Thedy — ... porque si bien es cierto que el artículo 8.o del Reglamento habla de que puede postergarse este debate para munirse de los datos necesarios, hay que rendir culto al artículo 1.o del Reglamento que, por definición, dice lo que son las sesiones preparatorias: discutir los poderes.

Lo que pide el señor diputado Roxlo, entonces, es espaciar una sesión y dar tiempo para que los señores diputados conozcan el informe.

Señor Roxlo — Eso es.—(Murmullos).

Sin que fuera alarmante, señor Presidente, es claro que era mucho prolongar hasta después del 15.

Lo que yo quise decir es que se diera tiempo á los señores diputados para darse cuenta del informe, estudiarlo y votar con justicia.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Salgado — Para que los señores diputados conozcan los informes que va á presentar la Comisión de Poderes con relación á las elecciones de Paysandú y Durazno, propongo, á nombre de la Comisión, que este asunto se trate en la sesión del lunes próximo. — (¡Muy bien!).— (Apoyados).

Señor Presidente — Que se trate en la sesión del lunes el informe sobre las elecciones de Paysandú y Durazno.

Señor Andreoli — Y se publique en el día de mañana.

Señor Narancio — Como he impugnado la moción del señor Roxlo, debo declarar que si así lo hice fué en la convicción de que el señor Roxlo pretendía que nos pasáramos las sesiones preparatorias sin tratar los poderes. Ahora, convencido de que lo único que dicho señor pretendía era pasar un día para poder estudiar el asunto, no tengo inconveniente en prestarle mi voto á la moción del doctor Salgado.

Señor Presidente — De manera que todos los mocionantes están de acuerdo con la moción del señor Salgado. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿No sería mejor una resolución general en el sentido de que todas las elecciones discutidas ó protestadas se aborden en la Cámara al día siguiente de publicado el informe respectivo?

Señor Salgado — No hay inconveniente.

Señor Infantozzi — Puede haber cuestiones fáciles que no necesiten publicación.

Señor Ramírez — Si fueron discutidas ó protestadas, es de suponer...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Salgado acepta la moción del doctor Ramírez y retira la suya?

Señor Salgado — Puede haber cuestiones tan sencillas que se resuelvan fácilmente en el día. Por ejemplo, el doctor Lussich sostuvo en el seno de la Comisión que la protesta de Minas podía resolverse en el momento. De manera, pues, que la moción del doctor Ramírez tiene el inconveniente de que generaliza una norma de conducta que en algunos casos puede ser innecesario seguir.

Señor Ramírez — Yo veo con gusto que el malentendido que existió al producirse la moción del señor Roxlo ha desaparecido.

Aquí ocurre que cuando se presenta una moción por un miembro de la minoría, la mayoría desconfía, y no niego que también nos pasa lo mismo á los de la minoría con las de la parte adversa.

Señor Pelayo — Son cavilosidades, señor diputado!

Señor Martínez Thedy — Son malicias legítimas.

Señor Ramírez — Creo que no debe ser así. Tengo entendido que lo que queremos todos es discutir y votar á conciencia.

El hecho de que podamos demorar un día en despachar asuntos que pueden considerarse sencillos, no basta para que corramos el riesgo de que se considere sencillo un asunto que no lo es.

Desde que hay protestas, lo que conviene es que la deliberación se efectúe con el tiempo necesario para averiguar si es sencilla ó no la cuestión promovida.

En consecuencia, insisto en lo dicho, y pediría á los miembros de la Comisión de Poderes que acepten ese temperamento general que no perjudica á nadie. La Cámara se va á constituir con la mayoría ya definida, porque no se trata de ganar votos, sino de estudiar bien las cuestiones.

Señor Infantozzi — Pero en cada caso la Cámara puede resolverlo, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Ramírez. ¿La acepta la Comisión de Poderes?

Señor Salgado—La Comisión no acepta la moción del doctor Ramírez, por los argumentos que acabo de formular.

Entiende que en cada caso la Cámara debe resolver si puede tratarse de inmediato un informe relativo á las elecciones protestadas.

De manera que pido que se voten por separado, primero la moción de la Comisión de Poderes para que se traten en la sesión del lunes los informes relativos á las elecciones de Paysandú y Durazno, y después la moción del doctor Ramírez. La Cámara resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si en la sesión del lunes se tratan las protestas de las elecciones de los Departamentos de Paysandú y Durazno...

Señor García Morales—Previa publicación de los informes.

Señor Salgado—Previa publicación de los informes.

Señor Presidente—... previa publicación de los informes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción del doctor Ramírez no se vota, porque después de la votación que se acaba de realizar, ya no tiene objeto.

Señor García Morales — Hemos votado la moción á que se ha referido la Mesa y estamos dispuestos á votar la del doctor Ramírez.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tiene razón de ser. Está excluída de hecho.

Señor Presidente — ¿El doctor Ramírez pide que se vote su moción?

Señor Ramírez — A mí me gusta hacerme derrotar de vez en cuando.

Señor Presidente — Muy bien. No hay inconveniente.

Se va á votar la moción del doctor Ramírez...

Señor Ramírez — "Para que las elecciones protestadas no sean puestas en la orden del día sino previa publicación del informe respectivo y con un día para estudiarlas."

Señor Presidente — Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, volveré á anunciar qué mañana se reune la Cámara para elegir Mesa definitiva, á la misma hora de hoy, y para que los señores diputados presten juramento.

Está terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 16 y 38).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 17 de Febrero de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN. MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4109

Con fecha 16 de Febrero de 1917, el señor Enrique Bruscó, apoderado de los señores França y Antona, del Departamento de Artigas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANJA SELVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4646-v.mz.9.

ACTA N.o 4103

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AEOLIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4650-v.mz.9.

Escuela Superior de Comercio

Llamado á concurso para la provisión de una Cátedra de Caligrafía

Llámase á concurso para proveer una Cátedra de Caligrafía en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 12 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 30 de Junio del corriente año á las 12 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — El Secretario.

Feb.17-4652-v.mz.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 667, y doña JOSEFINA RAPELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1460-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CARLOS SANTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 812, y doña MARIA TERESA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1459-v.feb.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANATOLIA LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1451-v.fb.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OSCAR PRESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (R. A.), domiciliado en la calle Médanos número 1634, y doña ANGELA SICONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1452-v.feb.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1331, y doña DOLORES BLANCO LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1456-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUÑOZ ANIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2443, y doña VICTORIA ABARACON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1457-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2886, y doña EMA MORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1458-v.feb.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIGLIONE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 87, y doña FORTUNATA D'ELISEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Wáshington número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1454-v.feb.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO PARADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña ANGELA D. PANÉS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1455-v.feb.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRIGNONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Berbania, domiciliado en La Floresta, y doña ISABEL TRONCOSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

1453-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Juri se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: Los acreedores de don Pedro Juri que suscriben le acuerdan una quita del setenta y cinco por ciento de sus respectivos créditos, consintiendo en que el veinticinco por ciento restante lo abone dentro del plazo de diez y ocho meses, á contar desde hoy, en diez y ocho cuotas mensuales que dividirá entre todos sus acreedores. De conformidad se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos diez y seis. — Pedro Juri. — Púrpura y Cía. — Como cesionario del crédito de la firma Staudt y Cía.: Bechara Juri. — Francisco González. —Bechara Juri. — Ricardo Berry. — Juan

B. Gabaría. — Dervich Helo. — Jorge Maltach. — Antonio P. Chelala. — P. p. Ricardo Algorta Rey, $ 37.18: José Serrano. — P. p. La Plata Reel Cotton C. Ld. E. Pastori, pesos 62.61. — Antonio Hadad. — S. Waksman. — A. Gamondi Roig. — Adolfo Bresler. — Ache H [illegible] Salim Hadad. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-4641-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-4654-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Margarita Garzetti de Taramella se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de su padre don Antonio Garzetti, por figurar su apellido como Gazzeti, y nombrar una hija como Carolina, en vez de Fortunata María. 2.o La de matrimonio del mismo con doña Margarita Imperial, por aparecer el contrayente con el apellido Garzzetti en vez de Garzetti, y 3.o La de bautismo de Ambrosia Catalina, por figurar con el apellido Garsete en vez de Garzetti. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. —, José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4642-v.mz.3.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Benito Leys, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4645-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Lucas Martín González se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Máxima Silvera, por figurar en ella con el apellido Britos, en vez de González. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4648-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Laguillo de Rivas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4656-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á los acreedores del nombrado concordatario Domingo Baltazar para la reunión que tendrá lugar el día doce de Marzo próximo, á las diez horas, en el local del Juzgado, haciéndose saber á la vez que los interesados pueden, en todo tiempo, examinar en la oficina el balance y documentos presentados por los deudores y los informes que produjo el síndico, pudiendo los acreedores hacer las observaciones que tengan por conveniente hasta el día veintisiete del mes en curso. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1550 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.17-4649-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que se mencionan, en la forma que se expresa á continuación: En la partida de nacimiento de Ramón Rosendo, el nombre del padre aparece como Juan Francisco Fagiani, siendo el verdadero Francisco Fagian. En la partida parroquial de nacimiento de Sixta Antonia Fagian, los apellidos de Fagiani y Arizmendi serán sustituídos por los de Fagian y Arismendi, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de Catalina Ciriaca del Corazón de Jesús, el apellido Fagian es el que debe figurar, y no Fagiani. En la partida de nacimiento de Alejandro Bruno Fagian, el nombre del interesado es como queda dicho, y no simplemente Bruno, que es el que dice dicha partida. Los apellidos Fagiani y Arizmendi serán sustituídos por Fagian y Arismendi, por ser los que corresponden, y en la partida de nacimiento de Sixta Julia Froilana Quijano, el apellido Fagiani, debe ser sustituído por el de Fagian, que es el verdadero. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.17-4644-v.feb.17.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Laneri, se va á proceder á la venta por el martillero don Ejidio M. Zunino, con asistencia del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano Actuario, el domingo 4 de Marzo próximo, de las 14 á las 17 horas, de una fracción de terreno y edificio en el lugar de su ubicación, situado en los Galpones, compuesto el terreno, de siete mil trescientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando al Norte con Dominga Barreto de Lesca; al Sur, camino nacional; al Este, con R. Iglesias, y al Oeste, con Manuela Laneri. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 10 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.17-4647-v.mz.3.

JULIO R. ALVAREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Magnífico campo sobre el río Negro, en Cololó, Departamento de Soriano, 418 hectáreas 314 metros, campo flor.

El jueves 22 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé á la más alta oferta y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Manuela Batro de Vernengo y su esposo Andrés Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo de pastoreo situado en el distrito de Cololó, Departamento de Soriano, compuesto de tres fracciones contiguas, que comprenden, en conjunto, 418 hectáreas 314 metros cuadrados, lindando por el Norte con el río Negro; por el Sud con Calazan Muela; por el Este con Ciriaco Padilla, y por el Oeste con Tomás Lapalma. Se previene: Ɨ.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Cruguay. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 20.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por las amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 19.060 pesos con 17 centésimos.

Por planos é informes: calle Misiones 1480.

Feb.17-4651-v.mz.22.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR

De un terreno y edificio que contiene, en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ciudad de gran porvenir.

El edificio, recientemente construído, consta de 4 habitaciones, cocina, letrina, cuarto de servicio, cochera, galpones, aljibe y pozo. Puede producir buena renta. Oportunidad excelente para adquirir una buena finca por poco dinero.

El viernes 23 de Marzo próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 3", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 7 de la manzana 133 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesto de 21 metros 565 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Montevideo, por 43 metros 86 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3; por el Sudeste con el 8, y por el Nordoeste con el 6, encerrando una superficie de 945 metros 84 decímetros y 9 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que el comprador podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen nominal de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.363 pesos con 64 centésimos.

Feb.17-4639-v.mz.23.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR Y EN UN SOLO LOTE

De varios terrenos y edificios que contienen, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano. No se puede pedir mejor oportunidad para la colocación del dinero, pues la ciudad de Mercedes es una de las mejores de la República.

El edificio construído en el terreno que figura en el apartado A del edicto que se inserta á continuación, es de construcción buena y tiene sus frentes de imitación arenisca, consta de 11 habitaciones, cocina, baño, w. c., cuarto de servicio, caballerizas y pequeño parque.

La propiedad que figura en el apartado B comprende dos casas de construcción obrera, con 4 habitaciones cada una, cocina, letrina y aljibe.

La propiedad que figura en el apartado C tiene 5 habitaciones, cocina, letrina, aljibe y pozo. Todas estas propiedades pueden producir buena renta.

El viernes 23 de Marzo próximo á las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 2", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, á las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actua-

rio del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González: D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen nominal de $ 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 8.981 pesos con 90 centésimos.

Feb.17-4640-v.mz.23.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto A. Lalanne con Alejandro H. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Saturnino Riol, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento, que, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 18 de Mayo de 1895, abarca un área de 7 hectáreas 3,761 metros 5.050 centímetros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: por el Norte linda con la sucesión Meléndez; por el Este, calle de Chacra por medio, con Murphi; por el Sud, calle de Chacra también por medio, con don Bartolo Delorenzo y don Andrés Otero, y por el Oeste arroyo por medio, con don Saturnino Rives. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 463.

Feb.17-4653-v.mz.5.

Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Bernabé L. Magariños con fecha 26 de Enero próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad en comandita que teníamos constituída bajo la razón de Olegario da Silveira y Cía. para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, y de la cual la firma Ernesto Quincke era comanditaria. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Olegario da Silveira. — Ernesto Quincke.

Feb.17-4643-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Manuel González Iglesias.

Feb.17-4655-v.mz.9.

Rifa postergada

Federico Roba, domiciliado en la calle Uruguayana y Gil número 187, entera á toda persona que posea números de la rifa del padrillo, que ésta se prolongará hasta la última jugada de Abril de 1917. — Federico Roba.

Feb.15-4603-v.feb.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Suministro de leche, carne, pan y artículos de fideleria y molino

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 26 del corriente á las horas siguientes:

Las de leche, á las 9 horas y 30.
Las de carne, á las 11 horas.
Las de pan, á las 14 horas.
Las de artículos de fidelería, á las 15 horas y 30.
Las de artículos de molino, á las 16 horas y 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. —La Dirección General.

Feb.16-4628-v.feb.26.

Banco de la República O. del Uruguay

Concurso de anteproyectos para la construcción del edificio

El Directorio del Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país y á los profesionales uruguayos radicados en el extranjero para la presentación de anteproyectos para el edificio de la Casa Central.

El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de *la fecha de esta publicación.*

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, Cerrito número 379. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Claudio Williman, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Prosecretario.

Feb.6-4361-v.feb.21.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á un fardo conteniendo tres gruesas de naipes y setenta latas con tabaco hebra brasilero, con peso de 17 y 1|2 kilogramos, apresado en las inmediaciones de la Estación Internacional en la noche del día 27 de Diciembre próximo pasado por el guarda 1.o Agustín Oxandabarat y marineros Leandro Suárez y Amadeo Reina, para que dentro del término de treinta días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Enero 25 de 1917. — C. S. Saldaña.

En.29-4233-v.mz.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4105

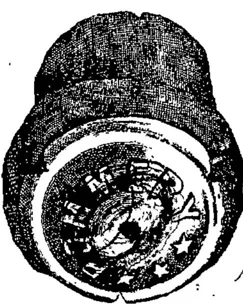
Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOLINO MONTEVIDEANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 8.a, 18.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4609-v.mz.8.

ACTA N.o 4075



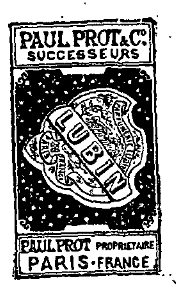
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4341-v.feb.23.

ACTA N.o 4069



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y también bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4335-v.feb.23.

ACTA N.o 4102



Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORTICELLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4629-v.mz.8.

ACTA N.o 4062



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLOIRE DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4328-v.feb.23.

ACTA N.o 4071

POMMERY & GRENO

Reims

CHAMPAGNE

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor los Lse. Pommery fils y Cía., de Champagne, Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY GRENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4337-v.feb.23.

ACTA N.o 4061

VERA-VIOLETTA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4327-v.feb.23.

ACTA N.o 4067



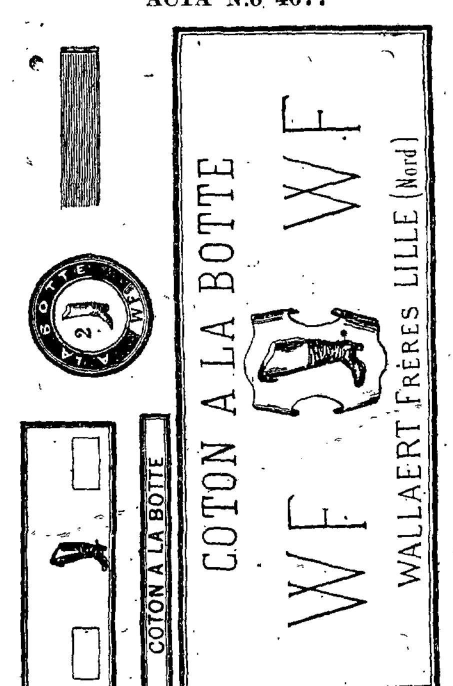
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPRES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4333-v.feb.23.

ACTA N.o 4077



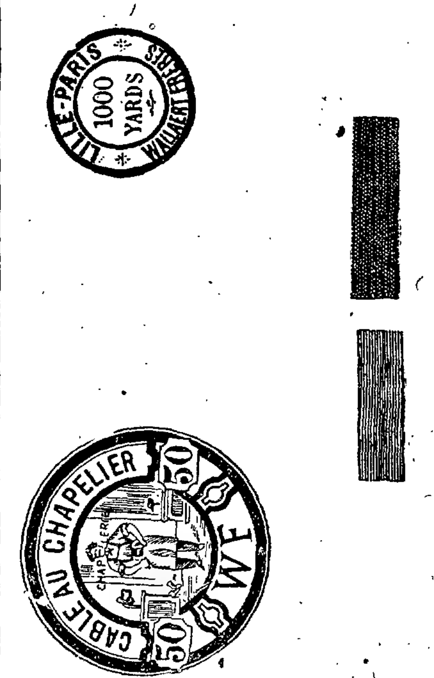
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4343-v.feb.23.

ACTA N.o 4078



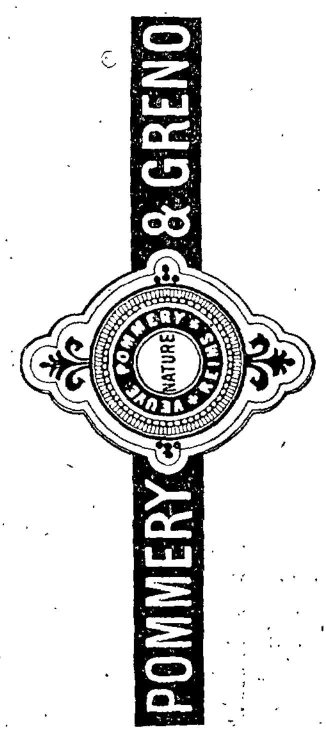
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU CHAPELIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4344-v.feb.23.

ACTA N.o 4072



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"NATUREL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4338-v.feb.23.

ACTA N.o 4057

MARCA REGISTRADA — RUBERT

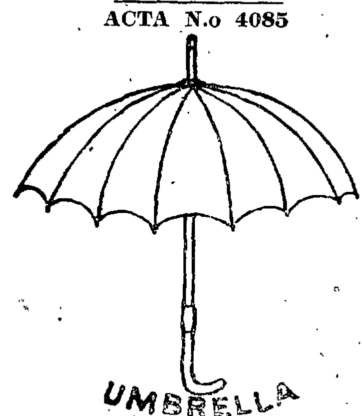
Con fecha 30 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio L. Vigliani, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RUBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (desincrustantes y anteincrustantes en general). — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4399-v.feb.26.

ACTA N.o 4085



UMBRELLA

Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UMBRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, 9, clases 14.a y 58.a, incluso preparaciones para los dientes y el cabello (80.a clase). — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4420-v.feb.26.

ACTA N.o 4059



PILULES
DE BLANCARD,
à l'iodure ferreux inaltérable,
Sans odeur ni saveur de fer ou d'iode.

L'ACADÉMIE DE MÉDECINE
a décidé (Séance du 13 août 1850),
« Que le procédé de conservation de ces pilules
» offrant de grands avantages, serait publié dans
» le Bulletin de ses travaux. »

Tous les ouvrages de médecine indiquent l'iodure de fer contre les affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Pertes blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle ou difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéramens lymphatiques, faibles ou débilités.

N.-B. — Ne devront être considérés comme préparés par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un CACHET D'ARGENT RÉACTIF, fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous.

Blancard. Pharmacien, Rue Bonaparte, 40, à PARIS.

PRIX : 2 fr. 25 c. le flacon de 50 Pilules.

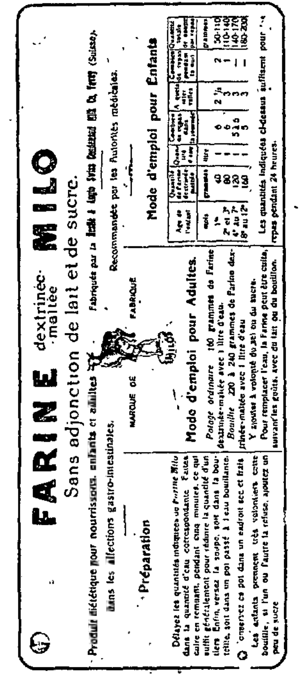
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILULES DE BLANCARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4325v.feb.23.

ACTA N.o 4050



Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Vevey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4486-v.mz.2.

ACTA N.o 4087



Con fecha 7 de Febrero de 1917, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier Miranda, de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"XAVIER"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4496-v.mz.2.

ACTA N.o 4097

ERECTOR

Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ERECTOR"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (juguetes). —Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4498-v.mz.2.

ACTA N.o 4096



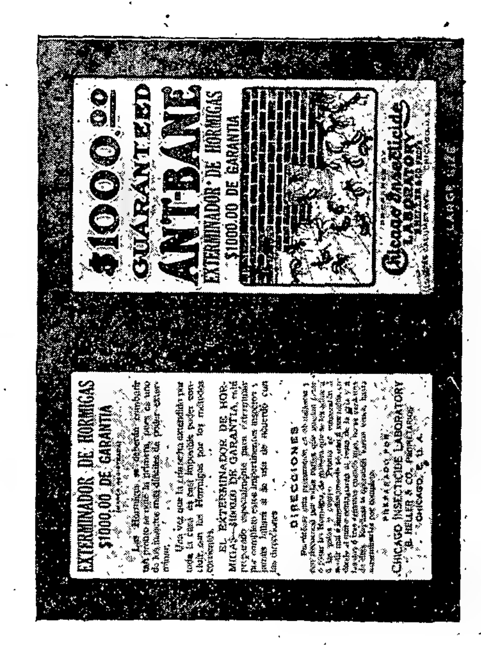
Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Excelsior Motor Mfg. y Supply Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR AUTO CYCLE"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (motocicletas). — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4497-v.mz.2.

ACTA N.o 4083



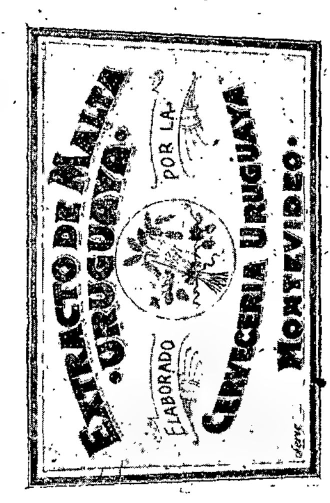
Con fecha 1.o de Febrero de 1917, los señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., propietarios del Chicago Insecticide Laboraty, de Chicago (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXTERMINADOR DE HORMIGAS HELLER" ($ 1.000 de garantía)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4487-v.mz.2.

ACTA N.o 4047



Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artícuos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (extracto de malta).—Montevideo, Enero 24 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4276-v.feb.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4080

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER





Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (chocolates de su fabricación). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4346-v.feb.23.

ACTA N.o 4073

POMMERY
& GRENO
REIMS

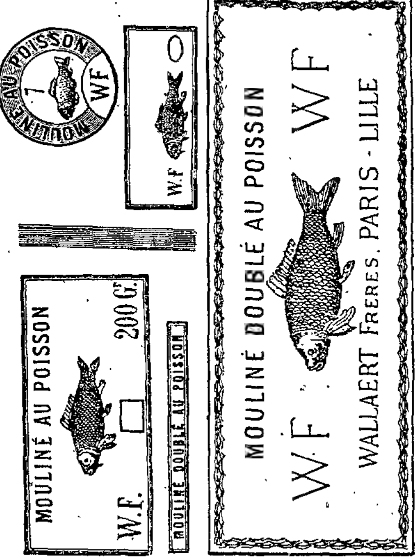
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"POMMERY - REIMS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4339-v.feb.23.

ACTA N.o 4070



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LUBIN" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4336-v.feb.23.

ACTA N.o 4076



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"AU POISSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo. Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4342-v.feb.23.

ACTA N.o 4074

VEUVE
POMMERY

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"VEUVE POMMERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4340-v.feb.23.

ACTA N.o 4060

ANTHÉA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ANTHEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4326-v.feb.23.

ACTA N.o 4068



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"DIAPRIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4334-v.feb.23.

ACTA N.o 4065



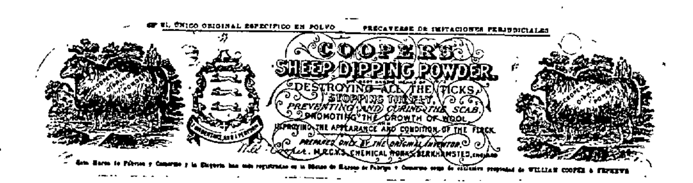
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"VERA VIOLETTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4331-v.feb.23.

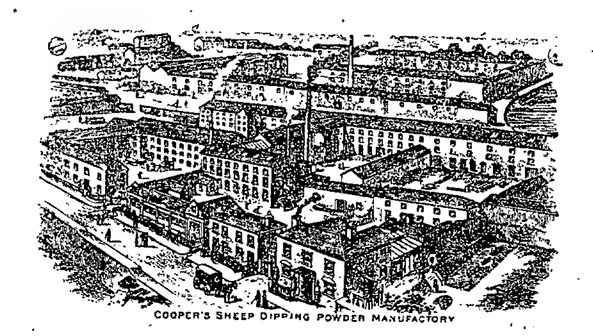
ACTA N.o 4079

DIOSÉINE

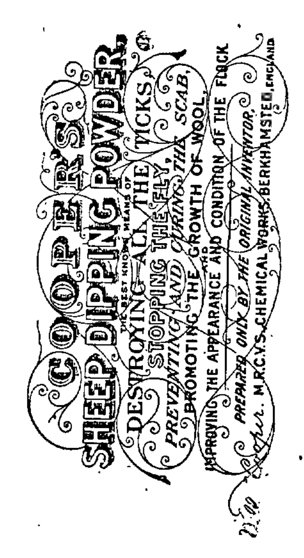
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Prunier y Cía., comerciantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"DIOSEINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4345-v.feb.23.

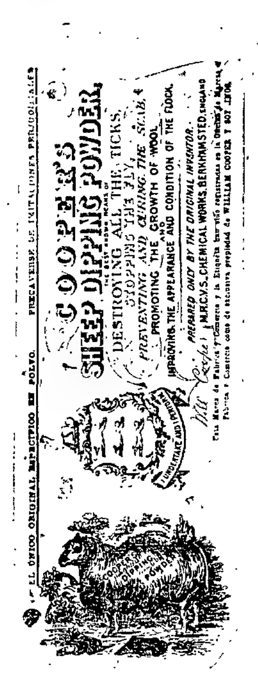
ACTA N.o 4055

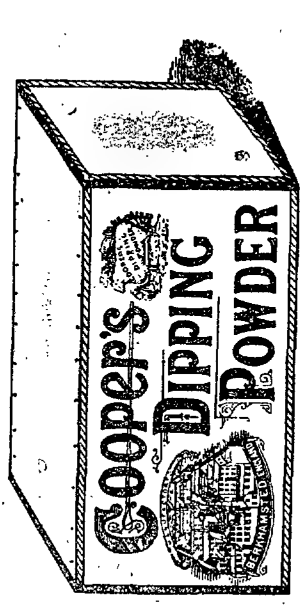












Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COOPER'S SHEEP DIPPING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Montevideo, Enero 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4352-v.feb.23.

ACTA N.o 4063



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FLEURS D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4349-v.feb.23.

ACTA N.o 4081



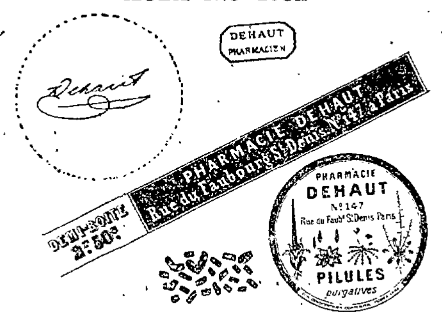
Con fecha 31 de Enero de 1917, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAVOIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4347-v.feb.23.

ACTA N.o 4082



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores L. A. Dehaut y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILLULES PURGATIVES DE DEHAUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4348-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4092



Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MERCANTIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.9-4466-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4094



Con fecha 8 de Febrero de 1917, los señores G. Hergett y Carlos Lienau, apoderados de los señores Engelbert Hardt y Cía., firma comercial de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL KAISER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 40.a á 60.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4515-v.mz.3.

ACTA N.o 4090

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AU BON MARCHE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 á 9, clases 1.a á 43.a, 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4422-v.feb.27.

ACTA N.o 4046

PYROCIDA

Medicamento efficaz contra a tristeza ou pyroplasmose.

Formula do Dr. Tenente Leopoldino O. de Almeida medico veterinario

Cada vidro contem duas doses para animal adulto ou quatro para animaes novos, que deverão ser dadas com intervallo de quatro ou seis horas.
Basta duas doses para cura de cada animal, ministradas em meia garrafa d'agua, por via gastrica.

Deposito geral: "Pharmacia Santo Antonio" — de Gonçalves & Machado.
Avenida Sete de Setembro n. 189 — Bagé — E. do Rio G. do Sul — Brazil.

Con fecha 23 de Enero de 1917, el señor Ovidio Warnes, apoderado del señor Leopoldino Ouriques d'Almeida, de la ciudad y comarca de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"PYROCIDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 (un producto veterinario).—Montevideo, Enero 23 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-4271-v.feb.17.

ACTA N.o 4049



Con fecha 24 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Boyle y Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MARINERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Enero 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.1.o-4288-v.feb.21.

ACTA N.o 4101

PRINCESS

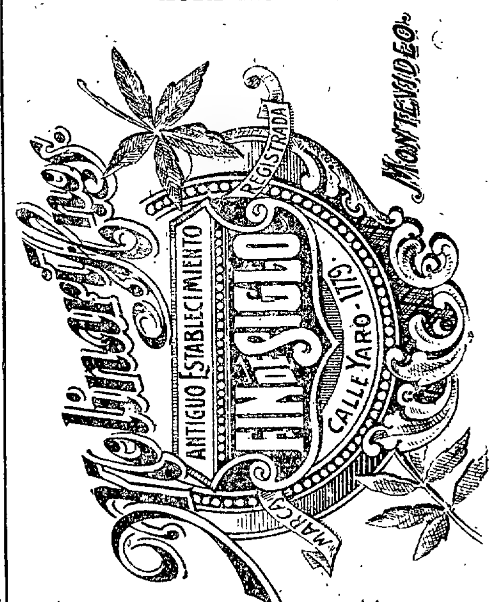
Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCESS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4598-v.mz.7.

ACTA N.o 4064



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ANTHEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4330-v.feb.23.

ACTA N.o 4084



Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Molinari Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIN DE SIGLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-4417-v.feb.26.

ACTA N.o 4091

CALCILINE

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el senor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Watelet y Cía., fabricantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CALCILINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4480-v.mz.2.

ACTA N.o 4056

Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Chilled Plow Works, de la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana (E. U. de América), han solici-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tado el registro de la marca (renovación):
"OLIVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.2-4312-v.feb.23.

ACTA N.o 4058



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"SIROP D'IODURE DE FER INALTERABLE DE BLANCARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4324-v.feb.23.

ACTA N.o 4066



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ENIGMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4332-v.feb.23.

ACTA N.o 4093

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Antonio B. Gardella, apoderado de la firma David Carneiro y Cía., de Curityva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"HERVATEIRA AMERICANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4479-v.mz.2.

ACTA N.o 4086

Con fecha 6 de Febrero de 1917, el señor Francisco San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAFE SAN ROMAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4423-v.feb.27.

ACTA N.o 4104



Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.16-4610-v.mz.8.

Escuela Nacional de Sobrestantes

AVISO

Se hace saber á los interesados que con fecha 15 del corriente se efectuarán los exámenes de ingreso á la misma en el local que ocupa la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Al mismo tiempo se avisa que queda abierta hasta el próximo día 28 la inscripción en los distintos cursos de esta Escuela. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — La Secretaría.
Feb.13-4568-v.feb.21.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 80

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 200 parches batidores, 100 ídem ídem bordoneros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Febrero, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — El Secretario General.
Feb.13-4547-v.feb.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha á nafta "Yaja" por el de "El Guerrillero". — Montevideo, Febrero 9 de 1917.
Feb.9-4461-v.feb.24.

Estado Mayor del Ejército

(TERCERA DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el cuartel que ocupa la Batería de Artillería número 1, sito en las calles Encina, Salto y Durazno, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 26 de Febrero á las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — El Jefe de la División.
Feb.10-4504-v.feb.26.

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 30 del corriente mes, ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Nación" por el de "San Salvador". — Montevideo, Enero 31 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Feb.5-4356-v.feb.21.

Hospital Militar

(SECRETARIA)

Llamado á concurso

Llámase á concurso hasta el 20 de Abril próximo, á contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señalados. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.
Feb.13-4557-v.mz.14.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.
Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del

sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicentá Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se *depositarán en el Osario General* así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración. 4156-v.ab.20.

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.
3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.
3024-v.mz.2.

INTENDENCIA M. DE MINAS

Licitación pública para la construcción de dos tanques de cemento armado

Llámase á propuestas para la construcción de dos tanques de cemento armado, uno en el Mercado General Lavalleja y otro en la fuente municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas serán recibidas el día 24 del corriente á las 9 horas, en cuya hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses. — Minas, Febrero 8 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Feb.10-4501-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que los señores Guillermo Burmester, Zenón Gamboa Rodríguez, Juana Andrada, Basilisa F. Rodríguez, Genuina R. de Etchamendi, Celestina S. de Lemes, Juan Lemes, Hipólito Rodríguez y la sucesión de doña Ana Mattos de Larraechea, han proyectado reconstruir el callejón del camino departamental á Tacuarembó establecido en la cuchilla de los Médanos, en la parte que linda con sus respectivos predios, estableciendo definitivamente el callejón sobre la propia cuchilla, sin variar el rumbo que sigue dicho camino.

Los que se consideren perjudicados con la obra proyectada, deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. —Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Feb.9-4467-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes, y por el término de tres meses: 9.000 kilos maíz, 9.000 kilos afrecho, 9.000 kilos avena, 7.500 kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 9 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.

Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.
Feb.13-4539-v.feb.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña PEREGRINA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1445-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTAGADA, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domicilado en la calle Muelle Viejo número 1626, y doña JULIANA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1439-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. BERMUDEZ SANDOVAL, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Solís número 1521, y doña CELINA GARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1438-v.feb.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PILAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Milas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1267, y doña MATILDE DE SURMANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1426-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON PERNAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña TRINIDAD VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1418-v.feb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARDUINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1080, y doña CONSUELO OTTATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1450-v.feb.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1234, y doña MERCEDES OLMEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paysandú número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1410-v.feb17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CLAUDIO CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1485, y doña LEONILDA ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Olimar número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1414-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAVIJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña ANDREA BLANCO RIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ejido número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1413-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1234, y doña JUANA MENCHACA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1412-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUZARDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña SECUNDINA RIEFELES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ejido número 1491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1411-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO ESPASANDIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1704, y doña ELENA DONDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1449-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORREGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1578, y doña IRMA DE NAVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil. 1448-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO CLAVEAUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña ENCARNACION GUTIERREZ DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil. 1447-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821, y doña VICENTA FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1446-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1237, y doña ANTONIA LUISA MARIA AVIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1425-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 543, y doña HERMINIA ANGELERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1424-v.feb.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mnotevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Valparaíso número 1186, y doña SOLANA TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Valparaíso número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1427-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña ISABEL DINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1419-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIRGINIO ABELLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña ADELA ELISA AMBROSONI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1415-v.feb.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARABALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña CAROLINA CAPURRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carpín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1437-v.feb.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Enero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALENTIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en Maroñas, y doña REGINA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1423-v.feb.21.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZENON CACERES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA AMABILIA ALBARRACIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1422-v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JOSE VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2167, y doña ANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2817.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1432-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE SMITH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña CARMEN BARROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Millán número 2466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1431-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VILLANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pando número 2685, y doña MANUELA MARGARIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Pando número 2685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1440-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENSADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1624, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1417-v.feb.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSSORIO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romano, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña DELIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Centro América número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1441-v.feb.22.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don NICOLAS YOUNG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle España número 443, y doña MATILDE ESTER OSQUIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1416-v.feb.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO LAGUZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría (Italia), domiciliado en la calle Rincón número 61a, y doña LUISA MARIA RABALINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Norte América número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1429-v.feb.21.

En Montevdeo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL POMO GIURIA, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 351, y doña ANA MARIA BERRUTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1430-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña CELESTINA DINASGUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1420-v.feb.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORTORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Particular y Avenida Garibaldi sin número, y doña ROSA MANGARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1442-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE BONIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 312, y doña ROSA DE BERNARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1433-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO DE SANTIS, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CLARA ALEMAN, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Rocha número 2739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1421-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO LEVRATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 485, y doña EVA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carignana número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1443-v.feb.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2071, y doña MERCEDES MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 2478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1436-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884, y doña MARIA LUISA MAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1435-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2361, y doña RAQUEL FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1434-v.feb.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROSSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DIONISIA BOISSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1444-v.feb.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESCOBOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Torrón, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMANDA CHIAPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1428-v.feb.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-4626-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vaccarezza de Costa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-4627-v.mz.17.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de De Dcmartine, por sus hijos menores de edad, contra la Compañía "Austro Americana", sobre indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza á la Compañía "Austro Americana" para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio y á llenar el juicio conciliatorio de la Constitución, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4591-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Navas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-4580-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo J. Pérez solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando, en realidad, es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez. Y á los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4495-v.feb.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "José María Bisay, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Bisay, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de José María Bisay, por cuanto en donde dice Vizay, debe decir Bisay; y donde dice Vrito, debe decir Brito; y 2.o La de nacimiento de Matías Bisay, por decir Vizaya, en vez de Bisay, y donde dice Rovide, debe decir Rovira. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-4502-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Yannutolo de Yon, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4464-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4465-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Blanco de Zorrilla de San Martín, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.8-4440-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Dermit, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4599-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4600-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bon de Cavilla, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4533-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Broqua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4532-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raúl Torrosella ó Torrosella Garavagno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12.4531-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Augusto Pfaffly, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4530-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Milani de Varali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 10 de 1917. —, Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4529-v.feb.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan José Bengochea, constituyendo domicilio en la casa número 1562 de la Avenida 18 de Julio, á V. S. expone: Que á fin de producir la información requerida para optar á la profesión de escribano, solicita de V. S. que, previas las publicaciones de estilo, y de conformidad fiscal, se digne admitir la que ofrece, examinando á los testigos don Luis P. Barbeito y don Juan R. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si conoce al que lo presenta; cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales, y de qué concepto goza; 3.o Dé razón de sus dichos. Que una vez aprobada dicha información, y tasadas y satisfechas las costas, se expida el testimonio necesario y se archive el expediente. Otrosí digo: Que los ejemplares de edictos sean entregados al señor Abel G. Domínguez para su publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan José Bengochea". — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4534-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4475-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Negroni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4474-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fiorina Sengiali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á don Francisco Pini, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos comparezca á estar á derecho dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4476-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Porto de Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4457-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4436-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dor. Esteban Cichero ó Chiquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4435-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Viera de Rovira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4434-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío I. Alfredo Bertone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4433-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4432-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín ó Agustín Bonifacio Ferrando y Olaondo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mon-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4430-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Saccone ó Zaccone y Luis C. Saccone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4431-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Aramburú de Etchegoyhen ó Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4429-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4428-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Passano de Zoani y de Angela ó Angela Vicenta Zoani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4426-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marcella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios", se cita, llama y emplaza á doña Braulia Zubizarreta, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos de don Alfredo Etcheverry, á fin de que por sí ó por medio de apoderado constituído legalmente comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-4319-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4625-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Romano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4624-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano de Uhagon, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4623-v.feb.27.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Fructuoso Larrañaga, mensura", se hace saber al público que por auto de fecha seis de Diciembre del año próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha decretado la mensura judicial por el agrimensor don Lisandro Freire, y presidida por el señor Juez de Paz de la sección primera de esta Capital, de una fracción de terreno situada en la nueva ciudad de esta Capital, y cuyos linderos actuales son los siguientes: Al Este don Esteban Peirano, al Norte doña María Mercedes Martins de Copello, al Sud la calle Uruguay, donde está señalada la casa con los números 901 y 907; y al Oeste la calle Convención, donde tiene los números 1502 y 1510. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4622-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ethelbert Coates, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Feb.16-4611-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4583-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa fu Gio Batta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4427-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sánchez de Ximénez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4443-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rollero de Montaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4442-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Horacio de Brum, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de Horacio de Brum con Marciana Felicia Amado, donde el contrayente aparece con el nombre Horacio da Silva Brun, debe decir que lo es Horacio de Brum; donde la madre de éste figura con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina; donde dice que el contrayente era hijo legítimo de Baltasar, debe decir Baltasar de Brum, y donde los padres de la contrayente figuran como Francisco José y Joaquina Felicia, debe decir Francisco José Amado, y Joaquina Felicia Pintos. 2.o En la partida de nacimiento de Margarita de Brum, donde la inscripta, el padre y el abuelo materno aparecen con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde el nombre de la abuela paterna aparece como Unvelina, debe decir Umbelina; donde la abuela materna aparece como Joaquina Pintos, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos, y donde la madre aparece como Marciana Amado de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum. 3.o En la partida de nacimiento de Anselmo de Brum, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Brun, debe decir que lo es de Brum; donde la madre aparece como Mariana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicio, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 4.o En la partida de nacimiento de José de Brum, donde el inscripto aparece con los nombres José Bruno, debe decir que lo es José de Brum; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen escritos de Brun, debe decir de Brum; donde la madre figura como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna figura como Umbelina L. de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicia Amado, debe establecerse que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 5.o En la partida de nacimiento de Abrelina de Brum, donde la inscripta aparece como Abrilina de Brun, debe decir Abrelina de Brum; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde la madre aparece como Mariana A. de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum; donde la abuela paterna figura como Umvelina Leal de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina J. Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 6.o En la partida de nacimiento de Telmo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. 7.o En la partida de nacimiento de Amalia de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia de Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado, y donde el nombre del padre ha sido escrito Horacio G. de Brum, debe decir Horacio de Brum. 8.o En la partida de nacimiento de Joaquina de Brum, donde la madre de ésta aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina,

debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y María Felicia Amado, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 9.o En la partida de nacimiento de Gonzalo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde el nombre de la abuela paterna aparece escrito Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 10. En la partida de nacimiento de Elina de Brum, donde la madre aparece con el nombre Marciana Amado de Brum, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado de de Brum; y donde la abuela materna aparece como Joaquina Almeida de Amado, debe decir Joaquina Felicia Pintos de Amado. 11. En la partida de nacimiento de Sila de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde la abuela materna aparece como Joaquina Felicia Amado, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos de Amado; y 12. En la partida de nacimiento de Silvio de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4405-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Agustín Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4441-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonio Jambrú, Margarita Puig de Jambrú, Joaquina Castello de Jambrú y María Jambrú de Larré, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En las partidas de defunción de Margarita Puig, Joaquina Castello y Enriqueta Jofre: en donde aparece escrito el apellido Puchi, Castelli y Yofra, respectivamente, debe decir Puig, Castello y Jofre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4404-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Clulow, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4396-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Reyles y Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á las señoras Francisca Martínez de Pereda, Tomasa y Mercedes Martínez, Petrona, Ramón y Felipe del Gallo y Martínez, don León Pereda, don Ciriaco Jesús Cabañes, Angela Laguna de González y sus hijos Francisca González de Tureiro, Gabriela González de Durante, Justo Diego, Manuel y Joaquín González y Juan María Tureiro, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de campo compuesta de 1.700 hectáreas, 8.494 áreas, 36 decímetros, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1916, y ubicados en los potreros de San Carlos y Caraguatá y parte del potrero de Caroba, lindando por el Norte con Alejandro Victorica, Andrés Folle y Alfredo García de Padín; por el Sud con la fracción B; por el Este con la misma fracción y don Guillermo Amespil, y por el Oeste con don Ramón Gambetta, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4236-v.mz.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio A. Ramos, Oscar Melián y Diego Martínez el registro de una mina de talco denominada "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Vicente Chiappe (hijo), lindando dicha mina, por el Norte con Antonio Arpztegui; por el Sur con Olivio Lescano; por el Este con Magdaleno Lescano, y por el Oeste con Saturnino Lescano. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-4315-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Beltrán Mainard para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Rincón 478, el 21 del corriente, á las 16 horas, con el objeto de proceder á la verificación de los créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1647 del Código de Comercio (antiguo), haciéndose presente que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, Febrero 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.14-4584-v.feb.24.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Andrés Bosco se presentó ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre el señor Andrés Bosco, comerciante establecido con los ramos generales en el pueblo de Carmelo (Departamento de Colonia), y sus acreedores, que lo son por las sumas puestas al dorso de cada firma, vista la situación comercial del primero y aceptando en un todo las causas expuestas en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los señores acreedores conceden al señor Bosco una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante le abonará el señor Andrés Bosco en dos cuotas iguales de 7 1|2 por ciento cada una, á doce y veinticuatro meses de la fecha en que este convenio sea firmado por la totalidad de acreedores, ó en su defecto homologado por Juez competente y la sentencia ejecutoriada; 3.o Nómbrase interventor en los negocios de don Andrés Bosco al señor Mariano Clavelli; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Andrés Bosco. — Acreedores comerciales: José Rivas, $ 399.69. — P. p. Viuda de Mortalena y Beraza, Z. 414.03. — P. J. Mortalena: Antonio Bozzino, $ 17.902.00. — Enrique Avelino, $ 4.800.49. — Juan N. Zunino, $ 4.533.85. — José Desoe, $ 6.627.29. — Esteban Lazarini, $ 1.142.42. — Fernando Iribarne, $ 619.21. — Antonio Leys $ 1.352.46.— Luis Parma, $ 650.21. — Passano Hno., pesos 259.00. — M. Bosano, $ 284.00. — Miguel Varoli, $ 262.20. — A. Passano y Cía., pesos 330.25. — Juan Bonomi é hijos, $ 106.00.— José García Mallarini, $ 1.216.40. — Labadie, Dajar y Cía., $ 57.86. — Horacio Ellis y Cía., $ 10.00.—M. V. González, $ 84.10.—Schelotto Hno. y Cía., $ 231.55. — P. p. La Plata Reel Cotton Co. Ld.: E. Gaslorp $ 31.92. — Rubio y Cía., $ 138.49. — Alvarez Hnos., pesos 41.50. — Enrique Bianchetti, $ 258.95. — Bianchi y Sommaruga, $ 100.44. — José M. Suárez y Cía., $ 927.85. — Como cesionario de Pons Hnos. y Esteves: F. Ortiz Pérez, $ 48.89. — Como cesionario de Hijos de Alejandro Favaro, $ 1.332.35; Frac. de la Hoz. Acreedores comerciales: Emilio Boise, pesos 2.372.45. — Antonio Losarini, $ 526.47.— José Podestá, $ 2.000.00. — Estanislada Campes de Bozzino, $ 2.400.00. — María Reyna $ 2.00. — Máximo de Luisi, $ 432.28. — Como cesionario de los señores Hijos de Carlos Ameglio, $ 124.85; Juan M. Fauqué. — Como cesionario de los señores Podestá y Ameglio, $ 191.82: Juan M. Fauqué.—Como cesionario de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 200.00: Juan M. Fauqué".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.31-4283-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Manuel Costas concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Manuel Costas por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén y despacho de bebidas en esta ciudad, calle Buenos Aires número 151, se ha presentado solicitando la homologación del convenio extrajudicial de fojas 18 y 19, que aparece suscripto por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en su informe de fojas 36, hizo observaciones sobre la conducta comercial del concordatario, haciendo notar que la mayoría de ley se ha hecho por acreedores particulares, y con vales de cuya autenticidad sospecha la sindicatura; Que aún cuando se confirió traslado de tales observaciones al concordatario, éste nada contestó. Considerando: Que el convenio de la referencia reune la mayoría legal de acreedores y de créditos que exige la ley; y aún cuando el silencio del concordatario puede hacer sospechar que haya algo ó bastante de verdad en la expresiones del síndico, no habiendo presentado éste prueba alguna que confirme su sospecha, ni habiendo acreedor alguno impugnado de simulación los créditos contra el concordatario, la homologación se impone. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, aplicable, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 18 y 19, celebrado por Manuel Costas con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, debiendo agregarse los diarios que presentará el concordatario, y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.15-4602-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha ocho de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Víctor Rousseli con Margarita Sallebert, por figurar el contrayente con el apellido Rauselle, siendo Roussel. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-4637-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan La Banca se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Teresa Bruno, las de nacimiento de sus hijos María Vicenta, Carmen, Juan y Antonia, y las de matrimonio de sus hijas Carmen y Antonia, así como un título de propiedad, por haberse establecido en todos esos recaudos el apellido Baque, en vez de La Banca, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-4621-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Riolfo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Othecar; por figurar con el apellido Ridolfo en vez de Riolfo, su señora madre con el de Balsami en vez de Bruzone, y su esposa con el nombre de Fanny, siendo Estefanía. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.15-4593-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer

turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4560-v.feb.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Emilio Basterga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Miguel y con el apellido Basterica, en vez de Emilio Basterga, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.12-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Caniggia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.2-4297-v.feb.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Lumine para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Florencia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-4292-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valiente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
En.30-4250-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Las Cazes de Benselum y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De fallecimiento de Víctor Las Cazes: En lugar de Víctor Las Cazes, debe decir Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes. El nombre de la esposa debe ser Clara Luz Cibils, y no Clara Cibils. El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De matrimonio de Augusto Las Cazes con Encarnación Bonilla: el nombre de los contrayentes debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la madre del contrayente debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Trigo, y el de la madre de la contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De nacimiento de Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes: El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Julia Desideria del Corazón de Jesús Las Cazes: El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Erminia María Antonina Las Cazes: El nombre debe ser Hermina, y no Erminia. El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De matrimonio de Román Berro con Virgina Las Cazes: El nombre de la contrayente debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El nombre de los padres de la contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De fallecimiento de Virginia Las Cazes de Berro: El nombre de la fallecida debe ser María Isidora Virginia Las Cazes de Berro, y no Virginia Lascazes de Berro. El nombre de los padres de la fallecida debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. —De nacimiento de María Nicacia Berro: El nombre debe ser Nicasia, y no Nicacia. El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de Celia Rosario Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de Angela Sofía del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de José Pedro del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De fallecimiento de Román Florencio Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De matrimonio de Víctor Las Cazes con Clara Luz Cibils: El nombre del contrayente debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. El nombre de los padres del contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de los abuelos paternos del contrayente debe ser Juan Las Cazes y Francisca Trigaud, y no Francisco Las Cazes y Adela Trigaud. El de la abuela materna del contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De defunción de Clara Cibils de Las Cazes: El nombre de la fallecida debe ser Clara Luz Cibils de Las Cazes, y no Clara Cibils de Las Cazes. El nombre del esposo debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Febrero .. de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.14-4574-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Amorín y á don José Domínguez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Juan R. Sicardi en el simultáneo por cobro de alquileres, y en cualesquier otro que sea consecuencia de dichas gestiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.
Feb.12-4524-v.mz.14.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Debesa ó Debeza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Lavaggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 30 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4262-v.mz.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoschstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Hoschstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4263-v.mz.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
3277-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Apolinaria Fresnedoso de Ferreira Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 26 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Feb.16-4612-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, apoderado de don Bonifacio Díaz dos Santos, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de casamiento de Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara: El contrayente figura como Bonifacio Fernández de los Santos, y debe ser Bonifacio Díaz dos Santos. 2.o Partida de Floreana: Donde dice Floreana Santos y Cámara, debe decir Floreana solamente, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 3.o Partida de nacimiento de Lafaete: Donde dice Lafaete Santos y Cámara suprimir Santos y Cámara, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos ponerse Bonifacio Díaz dos Santos. 4.o Partida de Astrogildo: Donde dice Astrogildo Fernández dos Santos, establecer solamente Astrogildo, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 5.o Partida de Carlos: Donde dice Carlos dos Santos, poner Carlos solamente, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos y María Cámara, establecer Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara, respectivamente. 6.o Partida de Florisbela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos y María Cámara, poner, respectivamente, Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara. 7.o Partida de Oristela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos, y donde aparece María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 8.o Partida de Melitón: Donde dice María Cámara, poner María Olivera Cámara. 9.o Partida de María: Donde dice María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 10. Partida de Laura: Donde dice María Cámara, debe establecerse María Olivera Cámara. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 10 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.16-4619-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Motta, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.13-4564-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucinda Barboza de Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.12-4509-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Fermiana dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 1.o de 1917. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4379-v.mz.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justino Fagúndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4374-v.mz.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4384-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.16-4630-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y para rectificar partidas, se ha presentado doña Gervasia Santos manifestanto: A) Que en la partida de defunción de Mercedes Medina, donde dice, refiriéndose á los hijos, Tomás, Urbano, Catalina y Clotilde, debe decir Tomás Pío, Urban, Victoria Catalina y Clotilde Leona; B) En la de nacimiento de Clotilde Leona Santos, donde dice Clotilda Leona, debe decir Clotilde Leona; donde dice Pío Santo, debe decir Pío Santos; donde dice Mercedes Yare, debe decir Mercedes Medina. Los abuelos paternos son Antonio Santos y Mauricia Pereyra, y no Antonio Santo y María Cruz, y los maternos Sebastián Medina y María Cruz, y no Sebastián Yare y Mauricia Pereira, como por error aparece en la partida; C) En la partida de nacimiento de Tomás Pío Santos, donde dice, refiriéndose á los abuelos maternos, María de la Cruz, debe decir María Cruz; D) En la partida de nacimiento de Gervasia Santos, donde dice, refiriéndose á los padres, Mercedes Chare, debe decir Mercedes Medina; donde dice, aludiendo á los abuelos paternos, María Pérez, debe decir Mauricia Pereyra, y al referirse á los maternos, Sebastián Chare, debe decir Sebastián Medina; E) En la partida de nacimiento de Victoria Catalina Santos, donde dice, al referirse á los abuelos paternos, Mauricia Pereira, debe decir Mauricia Pereyra, y en los maternos, donde dice María Lacruz, debe decir María Cruz; y F) En la partida de defunción de Clotilde Leona Santos, donde dice Clotilde Santos, debe decir Clotilde Leona Santos; donde dice, refiriéndose á la edad, treinta y ocho años, debe decir cuarenta y siete años; y pide se le hagan las rectificaciones de las partidas referidas en la forma ya indicada, previa esta publicación y demás trámites legales. — Canelones, Diciembre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4414-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en representación de los sucesores de doña María Brignone de Borchio, don Agustín Brignone y doña Josefa Braida de Brignone, y en los autos sucesorios de estos mismos, solicitando la rectificación de las partidas que se enunciarán á continuación, y en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Agustín Brignone y Josefa Braida: donde dice Briñong, debe decir Brignone: donde dice Josefina Braida, debe decir Josefa Braida. En la de matrimonio de Juan Borchio y María Brignone: el apellido de ésta y de su padre, en vez de Brignon, debe ser Brignone, y su madre, en vez de Josefina Braida, debe decir Josefa Braida. Nacimiento de Pedro Bernardino, Pedro Toribio, José Isabel, Agustín Eugenio, Clemente Catalina y Eufemia Marcelina Brignone Braida: el apellido del padre es Brignone y no, como dicen equivocadamente, Brignon, Briñun y Briñoni. Nacimiento de Josefa Brignone Braida: deben sustituirse los nombres que llevan ella y su madre, y en vez de Pepa, establecer Josefa, que es el verdadero; el apellido de su padre y abuelo, en vez de Briñon, debe decir Brignone. Nacimiento de Catalina María Borchio: su abuela materna, en vez de Delfina Braida, es Josefa Braida. Nacimiento de Josefa Bonifacia, Angela Saturnina, María Antonia, José Benito, León Agustín, Carmen Claudia, Petrona Bárbara y Dominga Gumersinda Borchio Brignone: en todas debe constar que son hijos de Juan Borchio y María Brignone; que sus abuelos son José Borchio y María Chiarlona y Agustín Brignone y Josefa Braida. — Canelones, Diciembre 23 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4406-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guerrero de Freire, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16-4616-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lucas Godiño, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furnó, Actuario.

Feb.16-4615-v.mz.17.

Homologación de concordato

"Melo, Diciembre 21 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Santiago J. Uturbey; Resultando: Que don Santiago J. Uturbey, comerciante de esta plaza, se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores requerida por la ley de la materia, que acompaña con el balance general estimativo de su giro comercial y con la memoria explicativa de las causas que lo llevaron á la extrema situación de no poder atender al pago de sus obligaciones mercantiles (v. fojas 29, fojas 1 á fojas 22 y fojas 28); Resultando: Que de acuerdo con los artículos 1524 y 1526 del Código de Comercio, se mandó publicar por el término de veinte días en los periódicos locales "El Pueblo" y "Cerro Largo" y en los diarios de la Capital de la República "El Diario Español" y "El Tiempo" el proyecto de concordato presentado para su homologación, en razón á que ha sido aceptado y firmado por un número que representa más de la mitad de todos sus acreedores y de las tres cuartas partes de sus créditos: se inscribió la demanda de homologación del referido concordato en el Registro General de Embargos é Interdicciones; se acordó al deudor concordatario una moratoria de cuatro meses, y se designó síndico por sorteo, y á petición del deudor concordatario se mandaron suspender los procedimientos ejecutivos que seguía contra él la razón social Engelbert, Hardt y Compañía (v. fojas 30 vuelta); Resultando: Que después de vencido el término de las publicaciones y el término legal de treinta días para deducir reclamaciones, la firma social Engelbert, Hardt y Cía. se presentó oponiéndose á la homologación del concordato, y funda esta oposición en que el deudor concordatario no había incluído en el activo presentado unos bienes inmuebles que tenía, oposición que, después de sustanciada con el deudor concordatario, fué desestimada; y que la sindicatura presentó su informe explicando la forma en que esos inmuebles, — adjudicados en pago al deudor concordatario, — figuran en el balance general, y concluye aconsejando la homologación del concordato celebrado por el postulante deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, cuya conducta comercial califica de buena (v. fojas 43, fojas 59 vuelta, fojas 63 y fojas 70); y Considerando: Que ante el favorable informe de la sindicatura y la situación del deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, á cuyas pretensiones sólo se dedujo oposición de parte de la razón social ya nombrada, oposición que fué desestimada, y cuya causa fundamental fué explicada satisfactoriamente por la sindicatura al evacuar su informe, correspondе que el Juez sentenciador se pronuncie en el sentido solicitado por el deudor concordatario, desde que el proyecto de concordato presentado ha sido aceptado y firmado por la mayoría legal de los acreedores: Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1557 y 1562 del recordado Código. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario don Santiago J. Uturbey con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción decretada. Fíjanse los honorarios del síndico en setenta pesos é inclúyanse en la planilla general de costas, y, satisfecha, ofíciese al Registro de Embargos é Interdicciones, y hágase la correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Pueblo", entréguense en la oficina los números extremos que justifiquen esa publicación y agréguense y archívense. — Ernesto Felippone". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, en Melo, á veintiuno de Diciembre de 1916. — Doy fe.— Juan F. Furno, Actuario. — Melo, Enero 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16-4620-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-4508-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Febrero 2 de 1917. — R. Barbot, Escribano Público.

Feb.13-4548-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Avero de Meistro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Feb.13-4549-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Esteva de Sabalsagaray, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3288-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Sosa, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público. Feb.7-4416-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Ciganda, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4298-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino

Genes. para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

En.31-4282-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cantera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4632-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4543-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zapata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4544-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4391-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rufino Castaño, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4392-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Calixta Rivas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4307-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4306-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano R. Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pascual, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4634-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4636-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Beledo de Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 22 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4450-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Escolástica Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4209-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4483-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Juanicotena de De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 18 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4482-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis B. Pérez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4484-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Teijeiro, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 7 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

En.29-4232-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Antonio Apelateguy, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Diciembre 12 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

3250-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ismael Esquibel y doña Adelaida Rodríguez de Esquibel, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.9-4456-v-feb.21.

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-4411-v.my8.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4586-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4566-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Pérez de Arispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4565-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ortega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4521-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Enriqueta Fernández de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4520-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de don Fermín Gastambide, el apoderado don José A. Mattos, ha solicitado la enmienda de las siguientes partidas: Que en la partida de defunción del causante y en la de nacimiento de la heredera Teodora aparece equivocado el apellido de los inscriptos, pues no es Gastanvide, sino Gastambide: Que en las de nacimiento de Fermina Telésfora y Bernardina Gastambide, está equivocado el apellido de la madre, pues no es Baselga, como aparece, sino Baserga. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4523-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-4446-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de María de León de Espino, el apoderado don Fulgencio Pío Sención, ha solicitado sea enmendada la partida de nacimiento de María Luisa Espino, pues en ella la inscripta aparece con el nombre de Romana, cuando el suyo verdadero es María Luisa. — Minas, Enero 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-4445 v.feb.22.

Levantamiento de interdicción

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Basilia Ibargoyen con Juan B. Lorenzo, divorcio", con fecha de hoy, se hace saber que se ha levantado la interdicción decretada sobre todos los bienes de esta sociedad conyugal. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-4381-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Debenedetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

4179-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.16-4617-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.16-4618-v.mz.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de la sucesión de don Juan José Megget para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 3 del entrante mes de Marzo, de diez y seis á diez y siete horas, á efecto de ocuparse de lo dispuesto por los artículos 951 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.14-4578-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Antonio Cianciarulo, por estar escritos los nombres de los padres, Salverio Chacherola y María Antonia Cópela: B) La de nacimiento de Francisco Cinciarulo, en que los nombres de los padres están escritos Silverio Cancerullo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Cancerullo y Francisca Sossana, y los maternos Francisco Coppola y María Machi; C) La de nacimiento de Angel Cianciarulo, que tiene escrito el nombre de los padres, Silverio Chancherulo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Chancherulo y Francisca Sossano, y los maternos Francisco Cóppola y María Macchia: D) La de nacimiento de Arturo Cianciarulo, en que están escritos los nombres de los padres, Silverio Chancherullo y María Coppola, y los abuelos paternos, Antonio Chancherullo y Francisca Sossano, y los maternos, Francisco Coppola y María Macohi, siendo así que los verdaderos nombres de los padres son Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola; los de los abuelos paternos Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano; los de los maternos Francisco Cóppola y María Rosa Macchia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Diciembre 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.13-4561-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina Medeiros Albuquerque de Soares de Lima, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.6-4377-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Duarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.6-4378-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arralde de Iturralde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 30 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.2-4299-v.mz.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección policial y de la vía del Ferrocaril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reinvidicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, por el Sud Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández y por el Oeste, Pedro Etchebehere.— Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.30-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2897-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2901-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Liuzzi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1916. — R. Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.29-4231-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana María Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.13-4550-v.mz.14.

Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el corriente año los señores comerciantes Umberto Pisciottano, Oxilio Sichero, Saluztiano Vejo, Silvio Osorio, Juan D. Landó, Pedro L. Quartara, Segismundo L. Camacho y Andrés Arregui. — Rivera, Febrero 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-4528-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Tomás Athaídes y María Francisca Rodríguez de Athides, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.7-4410-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Paula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.7-4409-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Moisés Pereira Leites, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.7-4408-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Firmiano Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4364-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Navarro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4362-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rodolfo Ballesta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4363-v.mz.7.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Archondo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4281-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pilar Inzeta de Cabral, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4194-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2098-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores B. Molina de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4193-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Héctor Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

En.25-4192-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-4366-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carlos S. Stevenson, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 31 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-4365-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Ginés Rodríguez y María Josefa Gutiérrez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Diciembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4597-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4398-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Emilia Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4562-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cipriano Arambide y Eugenia Arambide de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.9-4460-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Irigoyen de Arregui, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.9-4507-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Serafina Beriau de García y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Sebastián y de Pedro Beriau: debe rectificarse el apellido Veriau por Beriau, que es el verdadero; partida de casamiento de María Francistegui con Miguel Beriau: debe rectificarse el apellido Berriau por el de Beriau, que es el verdadero; partida de defunción de Salvador Francistegui: rectificar el apellido Franchistegui por el de Francistegui, que es el verdadero; en la referida partida debe rectificarse, además, donde dice, soltero, por casado. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.8-4448-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Nú-

ñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Lefalle, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, emplazándose á la vez al heredero Severo Juan Pablo Lefalle ó sus sucesores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Diciembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4245-v.mar.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Quirina Correa solicitando la declaración de incapacidad de Deolinda Jardim Correa, este Juzgado ha dictado las siguientes resoluciones: "7726. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Vistos: En mérito á lo que resulta de autos, atento á lo dictaminado por los doctores Atilio Chiazzaro y Alcides Daffranchi, y á lo solicitado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase incapaz á Deolinda Jardim Correa; nómbrase curadora de la misma á su madre natural doña María Q. Correa, cuya aceptación se comete. Obtenida ésta y hecho el inventario de los bienes de la incapaz, en caso de poseerlos, diligencia que se comete á los señores Alguacil y Actuario del Juzgado; vuelvan para proveer lo que corresponda, decretando desde ya, el traslado de la referida incapaz al Hospital Vilardebó, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones pertinentes. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — "8649. — Salto, Noviembré 16 de 1916. — Vistos: Discíernese el cargo de curador especial de la incapaz Deolinda Jardim Correa al doctor don Abalcazar García, el que queda revestido de todas las facultades que le acuerda el Código Civil, y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone, y á quien se releva de la obligación de prestar fianza, dada la naturaleza de la tutela. Expídase el correspondiente testimonio. — Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. —A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.26-4213-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Antonio, don Justino, don Afrán y doña Carlota Carvalho ó sus herederos para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Umbelina Carvalho de Freire, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Octubre 20 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
3234-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á les efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 14 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario. 3236-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Muñoz solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día trece de Agosto de mil novecientos catorce le otorgó don Octavio Machado en el Departamento de Artigas por ante el escribano don Manuel Espalter, referente á una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, lindando al Norte con la sucesión de José Alvez da Cruz, al Este, Anacleto Hernández; al Sud, Clementino Machado Bittencourt, y al Oeste, Lima y Fermina Bittencourt. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.15-4601-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Decal, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4542-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lastretto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4541-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María Ansó, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.9-4453-v-feb.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Febrero del corriente año, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la calificación de los créditos; previniéndoseles á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Enero 30 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.9-4459-v.feb.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Feb.6-4371-v.mz.15.

Declaración de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes y año ha sido declarada en quiebra la firma social Campanella Hermanos que giraba en esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos, ante el señor síndico nombrado, don Juan José Cuenca, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
En.26-4212-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela Minteguiaga de Irigaray, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.15-4594-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Porta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público. Feb.13-4563-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.6-4373-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Eduardo Real, en representación de los sucesores de don Antonio Lorenzi, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de nacimiento de Pedro José Lorenzi, en cuanto aparece la abuela paterna con el apellido de Luque en vez de Lupi y el de la abuela materna Gentil por Gentili, en la de Antonia Lorenzi aparece con el apellido de su señora madre escrito así: Barzalini, cuando es Barsalini; en la de Guillermo Lorenzi se apellida á su señora madre y á su abuelo materno Barcelin en vez de Barselini, y á su abuela materna Gentil por Gentili; en la de Sabina Alida Lorenzi aparece el apellido de la abuela materna Yentili en lugar de Gentili, en la de Juana Julia Lorenzi aparece el apellido de su señora madre y el de su abuelo materno Barzalini cuando el verdadero es Barsalini, y en las partidas de Fausta Aniceta Isabel, Juana Julia, Adela Petrona y Juan Angel, aparece también el apellido de la abuela materna Luppi en vez de Lupi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación.—Mercedes, Enero 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-4407-v.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Pablo Cabo, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Mercedes, Julio 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-4354-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que con fecha 23 del corriente y en expediente caratulado "José A. Crossi, solicitando segunda copia de escritura", se ha presentado el citado Crossi solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876 ante el escribano don Francisco Sáenz por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D. Acosta en favor de doña Juliana D. Acosta, de un terreno en la planta urbana de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

esta ciudad, que linda por el Sur con don Santiago Enríquez, calle Florida por medio; por el Este con doña Simona Barreras; por el Norte con doña Juliana Espindola, y por el Oeste con doña Juana Velazco, calle Brasil por medio. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-4355-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

3036-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Galarraga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.16-4613-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melognio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.16-4614-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Paredes Arteaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 23 de 1916. —Braulio M. Garrano, Juez de Paz.

Feb.13-4556-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Edelmira Munúa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.16-4633-v.mz.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Isaía Mederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

En.29-4238-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al falecimiento de don Quintín Flutas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

En.29-4239-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximiniano Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4573-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófila Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4572-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel González, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4571-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Olmos, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4570-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron, por sí y representados en forma, los señores José Joaquín Zabalegui, Domingo Ricagui, Antonio Perna, Juliana Araújo y Carmen, María Dolores, Emilio y Pedro Zabalegui, entablando formal demanda por prescripción adquisitiva treintenaria de un terreno situado en esta hoy ciudad, en la manzana número ciento diez y ocho, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Antonio Lavalleja, por ochenta y seis metros noventa centímetros de fondo á la calle Manuel Oribe, lindando por el Norte con Basilio Zabalegui y Francisco Curbelo, hoy este último y Dolores Zabalegui de Iacovazzo; por el Sur con Basilio Zabalegui y Carlota Rocha, hoy José R. Zabalegui y Lavandeira Macedo, y por el Este con la calle Manuel Oribe; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á dicho inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, haciéndose saber, además, que el término del emplazamiento correrá también durante el de la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4575-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Machado, Ramón Machado y Miguel Fermiano Machado, se presentó el apoderado don Clodomiro Salbarrey, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Ramona María, pues en ella aparecen el nombre y sexo equivocado, es decir, como varón y con el nombre y apellido Ramón Machado, siendo su sexo femenino y correspondiéndola los nombres de Ramona María, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4574-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

SATURNINO RIOL

JUDICIAL

Al mejor postor

El día 21 de Febrero, á las 14 horas, de todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Goes número 2218. Por mandato del Juzgado de Comercio de 2.o turno, en autos Monteghirfo y Novoa con Laureano Hierro.

Al mejor postor, venderé, en el día y hora indicados, tres billares, mesas, sillas, bebidas, mostradores, cocinas, cuadros, espejos, armazón y otras cosas que estarán á la venta.

Seña, 20 por ciento. Comisión, á cargo del comprador, 5 por ciento.

La entrega al día siguiente. Leer prospectos.

Más detalles: 25 de Mayo, 463, de 14 á 16 horas.

Feb.12-4517-v.feb.21.

FEDERICO PAULLIER

EXCEPCIONAL REMATE

Al mejor postor

De la casa de dos pisos, calle Sarandí números 444 al 450, esquina Misiones números 1335 al 1349, área: 325 metros 93 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 162 milímetros de frente á Sarandí por 29 metros, 20 de fondo, que por ser esquina son también de frente á Misiones. El día 9 de Marzo entrante, á las 16 horas, frente á la misma propiedad. Basta enunciar el emplazamiento de esta propiedad, para que resalte la significación de la venta que voy á realizar, en concepto de los hombres de capital y especuladores. Se trata de una casa amplia, de gran solidez por la riqueza de su material de construcción, que admite el levantamiento de uno ó más pisos sobre las plantas actuales. La casa produce hoy 277 pesos mensuale, ó sean 3.324 pesos al año por alquiler de las dos plantas, pero adviértase que este alquiler no es mayor atento á que el actual propietario que 'no puede contraer compromiso de plazo" con los inquilinos en azón de esta misma venta, pero la finca, "sin gasto alguno por el que la adquiera hoy", puede cómodamente producir de 300 á 320 pesos mensuales. Esta venta se realizará por orden de la Sindicatura de la ex Sociedad de Seguros "La Mutua". Gastos de escrituración, certificados, etc., por cuenta del comprador. Títulos buenos. Oblación el diez por ciento. Por más informes á la misma finca ó á mi escritorio, calle Piedras número 568.

Feb.9-4472-v.mz.9.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Para estancieras.—Casa amplia.—Espléndidamente situada, en el paraje más elevado, sano, hermoso y de más porvenir de la Capital: Calle Brandzen número 2226, á sólo 100 metros de las grandes avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y Bulevar General Artigas, muy próximo al Gran Parque Central. El día 26 del corriente, á las 17 horas (5 p. m.), sobre la misma y por lo que den, venderé esta valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sarah Killeen contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Febrero, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuarió del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 18 de la manzana número 1247, de esta ciudad, y se compone de 473 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 rentímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 2226, 44 metros de fondo al Sur, lindando con los solares 11 y 12; por el Este confina con el solar número 17, y por el Oeste con los números 4 y 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. —Eloy G. Pereyra.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Feb.9-4477-v.Feb.26.

SAVINIANO PEREZ

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 2 de Marzo próximo venidero á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, á la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con un área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros, con terreno del doctor Al-

berto C. Mullin; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente á la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días, expido el presente.—Melo, Enero 30 de 1917.—Juan F. Furno. Feb.9-4471-v.feb.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Pedro Scarpa, solicitando la venta de un bien raíz que posee en condominio con los herederos de doña Antonia Nicoletti de Mérola, se hace saber: Que el día 24 de Febrero del corriente año á las 16, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres núm. 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, por precio que exceda de la suma de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, paraje dnominado "Barrio Sarandí", señalado en el plano respectivo con el número 11, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros sesenta y seis centímetros de frente al Este á la calle Lavalleja; treinta y tres metros en la línea del Norte, lindando con el solar diez de don Pedro Scarpa; treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar doce, de don Mario Charcón, y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en la del Oeste con don Felipe Bauzá.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Enero 29 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Feb.29-4462-v.feb.24.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Cinco propiedades en la ciudad de Paysandú y una en la Estación Algorta.

El martes 6 de Marzo, á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estas propiedades de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Fernando Darnaud contra José Zanoniani, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una finca con el terreno que contiene, ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesto de 85 metros 90 centímetros por 42 metros 95 centímetros, lindando por el Norte con la calle Wáshington, por el Sud con doña Zoila Saracho, por el Este y Oeste con calles sin nombre; B) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la expresada ciudad de Paysandú, compuesto de 9 metros 87 milímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Teresa de Melo, lindando por el Norte con doña María Luisa Embuia y por el Sud con terreno que fué de don Daniel Millot; C) Otro terreno con las construcciones que pueda contener y demás mejoras, ubicado en Paysandú, formando esquina, de 29 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno que fué de doña Estefanía Villalpando, hoy el señor Zanoniani, por el Sud con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con doña Teresa de Melo, formando una superficie de 1.202 metros 16 decímetros cuadrados; D) Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la parte Este de la indicada ciudad de Paysandú, compuesto de 42 metros 95 centímetros á los frentes Este y Oeste, por donde linda con calles sin nombre, por 85 metros 9 decímetros de fondo con frente al Sud sobre la calle de los Charrúas, lindando por el Norte con terreno que pertenece al señor Zanoniani; E) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una hectárea 47 áreas 57 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril Midland del Uruguay, por el Sud con el Camino Nacional, por el Este con don Francisco Echeverz y por el Oeste con don Juan L. González; F) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Paysandú, de forma irregular, compuesto de 36 metros 24 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, por 44 metros 80 centímetros de frente también al Sud á la calle 8 de Octubre; 45 metros al Norte, lindando con terreno de doña Juana Raña de Mendilaharzu y 34 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con la sucesión de don Emilio Raña, formando una superficie de 1.593 metros 90 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario. En.30-4259-v.mz.6.

ENRIQUE G. LAGES

JUDICIAL

Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno

De una propiedad ubicada en la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.

Al mejor postor. — El día 19 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, remataré este inmueble, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alberto Calero contra Secundino Eguren, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Marzo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, manzana número ciento diez, los que se deslindan, según título, de la manera siguiente: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Rosas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con Juan Luis Pereira, y por el Este con la calle Dionisio Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio S. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina: Treinta y Tres número 1378. — Teléfono La Uruguaya número 1376 (Central).

Feb.10-4492-v-Mz.19.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El martes 27 de Febrero á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio.

12 hectáreas, 6.108 metros en Melilla, muy próximo á la Barra de Santa Lucía y Estación Llamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Brayer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, á las catorce horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Melilla", de este Departamento, señalada con la letra B del fraccionamiento practicado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Agosto de 1912, compuesta de doce hectáreas, seis mil ciento ocho metros y tres mil novecientos setenta y nueve decímetros, lindando al Norte, con don Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con don Ezequiel Grajales y sucesión de Atanasio de León: al Este con la fracción letra A, de doña Elvira Mathurin Lecocq, y al Oeste, con la fracción letra C, de don Mario Mathurin Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 3.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 30 de Septiembre próximo pasado, á la suma de 2.836 pesos con 44 centésimos.

Feb.8-4449-v.feb.27.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El martes 6 de Marzo, á las 16 horas. — 3 magníficas propiedades, calle San Salvador números 1767 al 1779.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus mejoras, que la componen los tres solares que á continuación se expresan: A) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Marzo de 1914 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, con el número 6 de la manzana número 259 de la 15.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno encierra una superficie de 174 metros cuadrados con 88 decímetros, encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, 6 metros 25, lindando con propiedad de José Barreiro; 6 metros 30 en el frente al Sur á la calle San Salvador; al Oeste mide 27 metros 87, por donde linda en toda su extensión con los solares números 5 y fondos del 1 del mencionado plano, y al Este, en 27 metros 87, con el solar 7, el cual se deslinda inmediatamente; B) El solar señalado con el número 7 en el plano del mencionado agrimensor Arrarte Victoria, cuyo terreno encierra una superficie de 195 metros cuadrados con 79 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte 7 metros con propiedad de don José Barreiro; 7 metros 05 al Sur de frente á la calle San Salvador, teniendo al Oeste 27 metros 87, por donde linda con el solar 6, antes descripto, por 27 metros 87, lindando al Este con el solar número 8, que se deslinda á continuación; C) El solar señalado con el número 8 del plano referido, cuyo terreno encierra una superficie de 210 metros cuadrados con 20, encerrada dentro de los siguientes límites: 11 metros 80 lindando al Norte con propiedad de don José Barreiro; 6 metros 20 al Sur, de frente á la calle San Salvador; 27 metros 87 al Oeste, lindantes con el solar número 7, que se ha deslindado en segundo término, y por el Este una línea irregular de 28 metros 88 centímetros, que los separa de don José Musso. Estos solares, forman un área total, por estar unidos, de 580 metros cuadrados con 87 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen originario de 26.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 25.540 pesos con 40 centésimos.

Feb.15-4605-v.mz.6.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay y al mejor postor.

El día 1.o de Marzo próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una propiedad con cuatro piezas, con techo de bovedilla y tirantes de hierro, cocina, w. c., etc. Ubicada con frente al camino de Carrasco, frente á la Plaza 20 de Febrero, y á pocos metros de la calle 18 de Julio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del

Uruguay contra Leopoldo B. Perrone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del próximo Marzo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 en el plano levantado el 11 de Agosto de 1908 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, y compuesto de una extensión superficial de 219 metros 82 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Sudoeste al camino macadamizado á Carrasco, que lo separa de la Plaza 20 de Febrero, y 25 metros 57 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 1; por el Noroeste con el solar 7, de Nicolás Malvardi, y por el Sudeste con el número 5, de Leopoldo B. Perrone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea, siempre que cubra el gravamen y demás acreendias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de \$ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de \$ 2.344.21.

Más datos, en el Banco.

Feb.12-4512-v.mz.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 28 del corriente á las 16 horas, de la casa calle Miguelete número 1570, entre Minas y Magallanes. Base de venta: \$ 2.266.67. Tiene 6 habitaciones de azotea, 1 de media agua, altillo, despensa, caño maestro, etc. Asegura \$ 30.00 de renta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Luisa Sanguinetti de Torellia y Horacio Torellia ó Torrellia", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción del solar señalado en el plano respectivo con el número 7, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado entre el Cordón y la Aguada, distante 22 metros 842 milímetros de la esquina Nordoeste, compuesta de 9 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Miguelete, y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar número 8, por el Oeste con Lázaro Delbene y por el Este con don Domingo Baseriño. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 06064, en la suma de \$ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1227, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

Feb.12-4525-v.feb.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

1.183 hectáreas, 6.590 metros de campo en la 1.a sección del Departamento de Río Negro. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 19 de Marzo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de 1.183 hectáreas, 6.590 metros y 81 decímetros cuadrados, situada en la primera sección del Departamento de Río Negro, conocida por Potreros del Sauce, la que, según plano del agrimensor Juan Cima de Mayo de 1912, sus linderos son: por el Norte, dos líneas rectas de alambrado de 2.805 metros 40 centímetros y de 413 metros de extensión, respectivamente, por medio, con campos de la Compañía Liebig's, denominado Potrero de Hiel; por el Este, con campo de la misma Compañía, denominado Potrero Malvenir, camino público por medio, de cuyo camino está separada por dos líneas rectas de alambrado de 3.290 metros y 1.211 metros 40 centímetros, respectivamente; por el Sud con campo de Margarita Mooney de Morgan, línea recta, alambrado por medio de 2.978 metros y 80 centímetros, y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, que la separa de más campo de la Compañía Liebig's. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Este campo reconoce un gravamen originario de \$ 59.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O. Este gravamen, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estaba reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de \$ 57.486.18.

Más informes, en mi oficina, Misiones número 1364.

Feb.12-4514-v.mz.19.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

El 4 de Marzo á las diez y seis horas. — De cuatro lotes de terreno contiguos, y toda la maquinaria y útiles de la antigua fábrica de aguardiente de Kuhlsen.

En la Avenida General Garibaldi, cerca de 8 de Octubre, entre las calles Cagancha y Francisco Vidiella. — Un gran letrero indica su ubicación.

Venta al mejor postor, en cinco lotes, sucesiva, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Domingo Valle con los sucesores de Teodoro Kuhlsen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes, en lotes sucesivos, en la forma de venta expresada á continuación: Primer lote: El solar con los edicicios que contiene, cuyo solar mide 35 metros 4 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi; 21 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Cagancha, por formar esquina, 37 metros 12 centímetros en el Sudeste, lindando con el segundo lote, que se deslinda á continuación (cuya pared divisoria quedará como medianera), y 38 metros 66 centímetros en el Suroeste, confiante con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay, encerrando una superficie de 1.037 metros 6 decímetros y 30 centímetros, más ó menos. Segundo: El solar de 1.472 metros 90 decímetros y 20 centímetros, más ó menos, con 35 metros 34 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 49 metros 74 centímetros en el Sudeste, lindando con el tercer lote, que en seguida se va á describir, 37 metros 12 centímetros en el costado Noroeste, confinante con el primer lote, que se ha deslindado, y 35 metros 52 centímetros en el Sudoeste, lindero con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Tercero: Las maquinarias, útiles, herramientas y demás existencias de la antigua fábrica de aguardiente (no funciona actualmente), y que está estabecida en el tercer lote que á continuación se describe, todo al mejor postor, y con exclusión de los galpones, construcciones, cercos y edificios, por pertenecer éstos á la finca. 4.o Un solar de terreno con los edificios, galpones, cercos, árboles, plantas y demás adherencias de la finca en que se halla dicha fábrica de aguardiente, cuyo lote es el que contiene las sobras ó exceso de área y comprende 2.342 metros 90 decímetros de área del título y 1.485 metros 50 decímetros de solares al fondo, en total 3.828 metros 40 decímetros, midiendo 17 metros 20 decímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, por su fondo, correspondiente en forma irregular; lindando por el Noroeste, en cuanto á 49 metros 74 centímetros, con el lote determinado en segundo término, y en el resto con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sudeste con el solar número 19, que se deslinda á continuación, y los solares números 1 y 11 al 18, del plano de Benvenuto, y por el Sudoeste con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Quinto: El solar número 19 del plano de Benvenuto, con 699 metros 38 decímetros, midiendo 27 metros 85 centímetros de frente al Sudeste á la calle Francisco Vidiella, 1 metro 20 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el lote descripto en último término; 48 metros 15 centímetros en el costado Nordeste, confinante con el solar número 18 de don Alberto Horacio Brown, y 54 metros 95 centímetros en el Sudoeste, lindero con el Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 6 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.12-4526-v.mz.4.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

De una casa moderna con 4 piezas y demás comodidades, en la calle Domingo Aramburú número 1481. — El 17 de Febrero á las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Francisco Chiarlone contra la sucesión de Raymundo Alves dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Febrero, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Arroyo Seco, jurisdicción del Reducto, de este Departamento, cuya fracción se señala con el número 3 de la manzana 587, y se compone de una superficie de 391 metros y 49 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud á la calle Aurora, igual extensión en la línea del fondo al Norte; 35 metros 62 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 2, y 35 metros 56 centímetros en el lado Oeste, por donde linda con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más datos, mi escritorio, Sarandí número 407.

Feb.2-4310-v.feb.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El día 28 de Febrero, á las 17 horas (feriado), al mejor postor. Soberbio lote con 13 metros 95 centímetros de frente á la Avenida Ellauri número 42, con una área total de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros; cinco piezas y muchas otras comodidades, á 100 metros de la gran Avenida España. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Sir. de Scaglia contra Cayetano Benedetto y Domingo Benedetto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Trouville Uruguayo, Pocitos, de este Departamento, compuesto de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros cuadrados, con 13 metros 95 centímetros de frente al Oeste á la calle Ellauri, número 42; 47 metros 87 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Laureano Brito; 50 metros 11 centímetros al Sur, con terreno de la misma manzana, y 13 metros 74 centímetros al Este, donde confina con parte de los solares 13, 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 428, á disposición de

los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-4518-v.feb.28.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno
REMATE ALMONEDA
De una casita y una chacra. — En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423. — El día 27 de Febrero á las 16 horas.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos.

La chacra está ubicada en la Estación Suárez, Departamento de Canelones, á 400 metros de la estación, está ganando 15 pesos mensuales, pues está casi totalmente sembrada, tiene piezas y galpones para vivir.

Son sus linderos, hoy, por dos lados la gran Granja Modelo, del señor don Bernardino Pons; por otro con el comerciante don Pedro Huhalt, y por el otro, con calle pública, y á pocos metros de la carretera que va á la Colonia de Corrección de Menores. Un cartelón indica el sitio de la casa y la chacra. Todo se va á vender por las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta el aforo de contribución, según leerá usted en el edicto que se inserta á continuación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la calle Paz; 7 metros 20 centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en las inmediaciones del pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano que el 28 de Junio de 1889 levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesta de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, más ó menos, lindando por el Norte, con don Belarmino Tejada; por el Sud, con don Rafael Giménez, antes con don Manuel Almeida; por el Este, con don Manuel Caldeiro y Hermano, y por el Oeste con don Bernardino Pons. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Cotribución Inmobiliaria, en la suma de 376 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, 25 de Mayo número 463.
Feb.10-4481-v.feb.27.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno
JUDICIAL
Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. — De dos bienes inmuebles. — Campos chacras y demás, ubicados en los Departamentos de Durazno y Florida.

El día 6 de Marzo á las 16 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julia Costa de Bonomi contra la sucesión Juan Inés de Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Sauce del Yi, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 147 hectáreas, 47 áreas y 62 centiáreas, linderas, según título, por el Norte, Justo Lema; Sud, Cipriano Olveira y Angel Otero; después Augusto Hoffman; Este, Manuel Berbejillo; después el nombrado Lema, y Oeste, Narciso Saavedra. 2.o Dos fracciones de terreno situadas en la Manguera, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta, cada una, de 21 hectáreas, 3.203 metros cuadrados, que forman un área total de 42 hectáreas 6.406 metros cuadrados, y lindan, en conjunto, por estar unidas, por el Norte, Isaías Rivero; Este, Pedro y Justa Rivero; Sud, Epifanio Rivero, y Oeste, José Antonio Monzón. 3.o Las chacras de terreno número ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y doscientos diez y siete de la colonia Rossell Ríus, ubicada en la novena y décima secciones del Departamento del Durazno, y compuestas, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 25 de Noviembre de 1909, de una área total, por estar unidas, de 155 hectáreas y 6.707 metros cuadrados, confinante por el Norte, con calle que las separa de los números 1 y 136; por el Sud, con la 216; por el Este, Julio Pereira, y por el Oeste, con los números 139 y 206. 4.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, con su edificio y demás mejoras que contenga y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 2 de la manzana 34, compuesto de 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pereira, por 40 metros de fondo, y una extensión superficial de 800 metros cuadrados, que por el Noreste lindan con el solar número 3, por el Sudeste, con el 6 y por el Sudoeste, con el 1. 5.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que forma parte de la número 1 del grupo número 3 de la fracción 2.a, compuesta de 3 hectáreas, 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, que linda por el Noreste con Tomás Ireneo Velazco y Mauricio Pérez; Sudeste, el río Yi; Sudoeste, Luis Velazco, y por el Noroeste con calle de diez metros de ancho por medio, con don Ercilio Rivero y línea recta perpendicular á la línea Noreste, divisoria con don Mauricio Pérez. 6.o La mitad de la manzana de terreno número 54 de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesto de 5.000 metros cuadrados, que forman 100 metros de frente al Sudeste sobre la calle Suárez, también designada Varela en el plano oficial de amanzanamiento de esta población; 50 metros de frente al Noreste sobre la calle Rondeau; otros 50, también de frente, al Sudoeste; sobre la calle Rincón tiene 100 metros lineales al frente Noroeste, cuya divisoria con la otra mitad de dicha manzana separa los solares 2 y 9 de la misma, y corta al medio, de Noreste á Sudoeste, los solares 6 y 7; comprende, por lo tanto, los solares 8, 9, 10, 11 y 12 y la mitad del 6 y 7 de la misma manzana. 7.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 4 hectáreas. 4.272 metros 86 decímetros cuadrados, de la chacra número 7 del grupo número 4 de la primera fracción del ejido, que linda por el Sudeste, con el camino del Rincón en una extensión lineal de 16 metros 6 centímetros; Sudoeste, con la chacra número 8 en 275 metros 8 decímetros; por el Noreste y Noroeste, con terreno de la misma chacra número 7, también en 275 metros 8 decímetros por aquel viento, y en 160 metros 10 decímetros por éste; 8.o Los solares de terreno ubicados en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi 3, 5, 7, 10, 12, 2 y 9 de la manzana 59, que, por estar unidos, forman un solo lote de 6.000 metros cuadrados y lindan: por el Noreste, calle Rincón; Sudeste, Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle Joaquín Suárez, también designada Varela, y por el Sudoeste, con los solares 1, 4, 6, 8 y 11. 9.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 19 del grupo número 3 de la segunda fracción, compuesta de 8 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, lindera por su frente al Noroeste con el camino denominado Cerro Largo, donde mide 127 metros, por 645 metros 67 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con calle pública; por el Sudeste, con Servando Pacheco; por el Sudoeste con Estefanía Alfaro. 10. Los derechos hereditarios que le corresponden en el huerto número 14, situado en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, compuesto de 47.089 metros cuadrados, lindando por el Norte con Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle 25 de Agosto; por el Sudoeste, calle 25 de Mayo, y por el Sudeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-4455-v.mz.6.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno
REMATE JUDICIAL
De una chacra en Minas. — El 22 de Febrero, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Arameta de Echeverri y Julio Sierra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, más ó menos, lindando por el Norte con el camino nacional que conduce á Montevideo; por el Sud con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.
En.30-4242-v.feb.22.

EDUARDO ALBANELL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 478, se va á proceder á la venta, en remate público, por las dos terceras partes de su base como mínimum, por el martillero señor Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus cercos y cuantas mejoras contenga, ubicada en el distrito del "Cerro", sección del pueblo de Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho metros y diez decímetros, que lindan: por el Norte con don Antolín Alvarez; por el Sur, calle por medio, con Matías Sturiza; por el Este, calle por medio, con Emilio Dupetit, y por el Oeste, con terreno municipal. 2.o La mitad indivisa de un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en la Cuchilla Juan Fernández de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según plano que en Diciembre 4 de 1913 practicó el agrimensor don Xavier Alvarez, de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste á la calle Abrevadero; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con parte que fué del mismo solar, y que fué cedida para apertura de la calle pública; treinta y dos metros treinta centímetros al Nordeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, confinando, actualmente, por estos dos últimos vientos con Vicente Arizaga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que esos bienes serán vendidos sobre la base mínima de las dos terceras partes del avalúo establecido á ese efecto por el señor Juez, y que es (el avalúo), el descripto en primer término, tres mil pesos, y el descripto en segundo término, quince centésimos el metro; C) El mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Concurso Sievers y Cía.".

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.9-4469-v-mz.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, señor José B. Nattino, dictada en autos caratulados "Don Felimón Dutra da Silveira y su esposa doña Francisca Leonor Beretta de Dutra, solicitud de venta en almoneda de una propiedad", se hace saber al público que el día 23 de Febrero del corriente año, á las 9 horas y en el lugar de su ubicación (Queguay), 7.a sección del Departamento de Paysandú, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los dos cuerpos del edificio de propiedad de la sucesión de José Francisco Ramos, tasados en la cantidad de "dos mil setecientos pesos"; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de trescientos pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Corrales, Febrero 2 de 1917. — Juan P. da Cunda, Juez de Paz.
Feb.9-4506-v.feb.23.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno
JUDICIAL
Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca

De tres fracciones de campo para pastoreo, que forman, en junto, un área de 57 hectáreas, 3.544 metros, 7 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contengan, situadas en Batoví, 3.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y las tres con frente al camino nacional.

El lunes 12 de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Pascual Quartino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Batoví, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el camino nacional y Juan Baison; por el Sur, con Mercedes y Santiago Chazos; por el Este, también con los nombrados Chazos, y por el Oeste, con Pedro Hernández. Segundo: Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil seiscientos cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Angela Barrios de Juárez; Sud, Gregoria Mora; Este, con Angela Barrios de Juárez, y Oeste, Etelmina Barrios de Juárez, camino nacional por medio. Tercera: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de forma triangular, dentro de los límites siguientes: por el Este, Dionisia Wilche de Barboza; Sud, Pedro Hernández, y Norte y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal. Este remate fué decretado en los autos seguidos por los señores Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por mayores informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.
Feb.12-4516-v.mz.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 16 del mes de Marzo, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Misiones 1378, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en Cuchilla Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyo solar está señalado con el número siete de la manzana ó fración número trece en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en el año 1911, y compuesto de una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número quince, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis y dista veinticinco metros de la esquina Este, formada por el cruce de las calles 25 de Agosto y Salto. Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientos pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, ó sean dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.—Informes, al martillero, Magallanes 1890.
En.30-4240-v.mz.10.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

El día 21 de Febrero, á las 15 horas.

Remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386, á saber: armazones, estanterías, vidrieras, espejos y correderos que á los mismos corresponde, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, sillas, asiento peluch, y por último un lote de calzado de cuero y de goma.

La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno en los autos seguidos por don Domingo Pertierra con Francisco Forcella, por desalojo y cobro de alquileres.

Para datos: ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1961.
Feb.13-4567-v.feb.21.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado Departamental de primer turno
JUDICIAL

Deacuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el juicio seguido por doña Elvira Reinosso de Baselli contra don Hipólito Bourret ó Bouret, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en el Barrio Margarita de Saboya, en el Paso de las Duranas, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Manuel Aviles en el año 1910 con el número veinticinco, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Duque de los Abruzos; treinta y dos metros diez centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintitrés; diez metros en el Sudeste, confinante con el solar veinticinco, y treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Suroeste con el solar veintiséis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador: Uruguay 872.
Feb.10-4493-v-feb.24.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el veintitrés de Febrero entrante, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calles Libertad y América, el martillero don Alcides Labraga, procederá á la venta en remate público de un terreno y finca en él construída, perteneciente á los menores Elena, Laura, Amelia y María Adela Minetti, que, ubicado en esta villa, se compone de una superficie de mil ciento treinta y seis metros treinta y tres decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, lindando por el Sudeste con calle San José; por el Noreste con terreno baldío; por el Noroeste con Petrona Martínez, y por el Suroeste con calle Libertad. Dicha venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Minetti Elena, Laura, Amelia y María Adela, rendición de cuentas y sucesión de Laura Minetti". Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere á la cantidad de ochocientos pesos establecida como base; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados respectivos; y C) Que los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Enero 30 de 1917. — Vicente T. Caputi.
Feb.6-4360-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día veintitrés de Febrero próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder por el Alguacil y el suscripto Actuario, á la venta en subasta pública del siguiente bien: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, primera sección, compuesto de un área de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda por el Norte, con Teresa Montiel; al Sud, campo que fué de Doroteo Navarrete; al Este, de Félix Amaral, y al Oeste, con el mismo Navarrete. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en seiscientos diez y nueve pesos y ochenta y un centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el veinte por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y en los autos seguidos por los sucesores de José R. Laureiro contra Manuel Pacífico, ejecución de hipoteca. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.7-4389-v.feb.21.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por el doctor José G. Ortiz contra la sucesión de doña María Josefa Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 27 del entrante mes de Febrero y en el escritorio del nombrado martillero, calle 25 de Mayo entre Río Branco y La Paz, á las quince horas, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Sauce de Tacuarí, primera sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento sesenta hectáreas, cinco mil setecientas cuarenta centiáreas y noventa y cinco centímetros, lindando al Norte, campo de la sucesión de Manuel G. Pereira y Paula Silva de Freire; al Este, el arroyo Sauce de Tacuarí; al Sud, campo de María Ismelia Rodríguez, y al Oeste, campo de María Leocadia F. Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.7-4388-v.feb.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por don Silverio Lavecchia contra Víctor Gannello, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día primero de Marzo próximo, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del suscripto Actuario, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, con un área de novecientos diez y siete metros cincuenta decímetros, lindando al Norte la calle Pilar, en veinticinco metros, doce centímetros; al Este, treinta y siete metros ochenta y siete centímetros, con Estanislao Gómez; al Sud, veintitrés metros cincuenta y siete centímetros, con José Victoria, y al Oeste, la calle Paysandú, en treinta y siete metros cincuenta centímetros. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes

se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Enero 29 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

Feb.7-4387-v.feb.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por los señores Estapé, Rivera y Compañía contra María Venancia Silva de Costa y otro, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 de Febrero próximo, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero don Faustino J. Pérez, asistido del suscripto Actuario, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y el edificio que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad; con un área de mil cuatrocientos sesenta y seis metros veinticuatro decímetros, teniendo al Norte, cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros con sucesión de Bartolo León Barreto; al Sud, igual extensión frente á la calle Florida; al Este, treinta y cuatro metros veinte centímetros, frente á la calle Francisco Matta, y al Oeste, la misma longitud, con Amelia López y Eugenia Píriz. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días expido el presente. — Melo, Enero 29 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.7-4390-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Dupré, se va á proceder á la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido por el infrascripto Escribano Actuario, el día veinticuatro de Febrero próximo, á las quince horas, de los bienes y créditos siguientes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Rosario, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con Lizundia y Urriticochea; al Norte con José Klappenbach, y al Sur con Teodosia Sagasti de García; avaluado en dos mil seiscientos veinticuatro pesos. 2.o Otro solar de terreno situado en el Carmelo, cuartel uno, formando parte de los solares uno y dos de la manzana número cuarenta (bis), compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Artigas, por igual extensión de fondo al Sud, donde linda con Juan M. Salorio, hoy Vicente Petraglia; al Este sucesión de Valentín Cufré, y al Oeste con Celedonia López; en cuyo terreno existe un edificio de dos piezas de material, techos de zinc de dos aguas, revocadas, una cocina y letrina de igual construcción y pozo de balde; aforado en mil pesos. 3.o Un crédito hipotecario contra Domingo López Pérez por tres mil pesos. 4.o Otro crédito en un vale contra Valentín Z. Vergés, por mil trescientos pesos. 5.o Seis sillas tapizadas, tasadas en veinte pesos, dos poltronas tapizadas, en diez pesos; un sofá esterilla, en ocho pesos; seis silas Viena, en doce pesos; seis sillas esterilla, en seis pesos; una mesa sala, en siete pesos, un espejo grande, en doce pesos; seis cuadros, en siete pesos; dos roperos, en cuarenta pesos; una mesa grande, comedor, en doce pesos; un aparador, en veinte pesos; un escritorio, en ocho pesos; una cocina económica, en veinticinco pesos; útiles de comedor, en treinta pesos; útiles de cocina, en veinte pesos. Se previene: Que todos los bienes serán vendidos por la base de tasación, y del valor escrito los créditos; que con excepción de los muebles, que se han de vender en un solo lote y por un precio total, los demás bienes se venderán en lotes separados, debiendo los adquirentes consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, y que el comprador abonará los gastos de escrituras y certificados. — Colonia, Diciembre 23 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

En.29-4237-v.feb.17.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Morales, sucesión", se hace saber al público que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez y seis metros cuadrados, con los límites siguientes: al Noreste con la sucesión de don Lorenzo Etcheverrito; por el Sudeste, con don Astur de Campo; por el Suroeste con doña Luisa S. de Gutiérrez y por el Noroeste con Ascensión Morales y sucesión Etcheverrito. Otra fracción de campo de pastoreo compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, lindera al Noreste, línea recta de mil noventa y seis metros setenta centímetros por medio, con don Saturnino Artigas y don Dionisio Aldama; por el Noroeste, con doña Melchora Morales de Artigas; por el Sudeste, con don Modesto Morales (hoy su sucesión), y por el Sudoeste, con la sucesión Etcheverrito y con la señora Etcheverría de Etcheverrito. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los que han sido avaluados á razón de cuarenta y siete pesos la hectárea con sus alambrados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4554-v.mz.5.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Jaime Astor, sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de cuarenta y siete hectáreas noventa y seis áreas veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, comprendida dentro de mayor área perteneciente á la misma sucesión, que linda por el Norte con los señores Villamil Hermanos, por el Sud y Oeste con don Rosendo Wilkins, y por el Este, con don José M.a Casulla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se hará al mejor postor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Febrero 9 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4553-v.mz.5.

JOSE REAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Marzo del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Real, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate, al mejor postor, una finca de material con sus cercos y mejoras y el terreno en que está edificada, que son los solares números seis y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Independencia, antes Yí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde lindan con los solares cinco y siete, respectivamente; por el Norte el seis linda con el ocho y éste con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y por el Sur el ocho confina con el seis y éste con el cuatro; encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "Manuel Vaquero y otro con Carmen Sánchez de Bonilla, ejecución de hipoteca", el que, con los títulos se encuentra en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el comprador oblará en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras se mejoren las ofertas. — Trinidad, Febrero 1.o de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4478-v-feb.23.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, de las 14 á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Miguel Sagrista, con asistencia del Alguacil del Juzgado é infrascripto Actuario, procederá á la venta del solar letra C de la manzana número 55 del pueblo de Punta del Este, de propiedad del concurso de don Pedro Risso, que tiene un frente de diez y seis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie total de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Veinte; al Sud, con el solar letra I, perteneciente á la Instrucción Pública; al Este, el solar letra D, de don Cayetano Zunín, y al Oeste el solar letra B, perteneciente al doctor Avelino Gutiérrez, cuya propiedad, con todas las construcciones en él existentes y demás mejoras, ha sido tasada en la suma de seis mil quinientos veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva. Esta venta se ha ordenado en los autos caratulados "Pedro Risso, cesión de bienes", que se tramitan ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.6-4385-v.feb.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Ignacio P. Nogueira con Miguel Morandi, cobro de pesos" se hace saber que el día 10 de Marzo próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en el barrio Zeballos, de esta ciudad, continuación de la calle Montevideo, compuesto de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros poco más ó menos, que linda por un lado, con Helguera Hnos; por otro, con don José García; por otro, con la calle Vecinal, y por el otro, con el arroyo San Francisco. Otro terreno ubicado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez, esquina Canelones, compuesto de una extensión superficial de trescientos metros, poco más ó menos, que, á más de lindar con las mencionadas calles, linda también con Helguera Hnos. Dichos terrenos han sido tasados, el primero á diez centésimos el metro, y el segundo, en conjunto, en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 12 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4588-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por Mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Carmen Castillo, incidente por costas", se hace saber que el día 26 del actual, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que pueden corresponderles como herederos de la nombrada causante Carmen Castillo, á Lucio, Visitación, Francisca, Ramón, Demetria, Juana é Irene Castillo, á Antonio, Gerardo F., Dolores y Cosme Pressa sobre una fracción de campo situada en Tapes Grande, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatrocientas ochenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con don Juan J. Pagola y la sucesión de don Nicanor Castillo, por el Este con don Luis Castillo, por el Sud con Demetrio Castillo, y por el Oeste, arroyo de los Tapes por medio, con don Guillermo Tallagorry y Benito Estefan. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Ofi-

cina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.10-4473-v.feb.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Marcelina Pallares de Ocampo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero próximo á las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez y seis metros diez centímetros de frente á la calle Juan Farina; por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, por donde linda con don Juan Farina; por un costado, con este mismo señor, y por el otro, con don Nicolás Clavijo; avaluados, dicha casa y terreno, en la suma de setecientos cincuenta pesos. Una fracción de campo sin poblaciones, ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas dos mil trescientas treinta y ocho centiáreas. Este campo lo componen dos fracciones de la misma extensión superficial, unidas, que tienen los siguientes linderos generales: don Mauricio Larrosa, doña Ursula Reyes, doña Eufracia Urrutia y doña Petrona Pais y don Francisco Pais, tasado, dicho campo, en conjunto, á razón de veinticuatro pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, ocúrrase á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-4380-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Francisca Olivera de Acosta", se hace saber que el día dos de Marzo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de trescientas sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados de campo de pastoreo, sobre la base de veinte pesos la hectárea, situadas en la novena sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Sarandí de la Paloma, dentro de los límites siguientes: por un costado, con más campo de los sucesores de Francisca Olivera de Acosta; por otro, con el de la señora Ignacia Uriarte de Baycé Goyeneche; por otro, con el de Epifanio Fernández, y por el otro, con el de Antonio Farías. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación indicada; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que la fracción de campo relacionada está arrendada al señor Antonio Farías por el término de nueve años, que vencen el día primero de Enero del año mil novecientos veintiuno. — Rocha, Febrero 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4535-v.mz.2.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí, igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Rivera, Febrero 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. z

Feb.13-4527-v.feb.27.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 27 del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana trece del tercer cuartel de esta ciudad, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la calle San José; al Sur, con don Ramón Tabares; al Este y al Oeste con más terreno del mismo solar y con Jorge Moll, respectivamente. Pertenece el bien de la referencia á doña Laura Morosini de Menéndez, y se manda vender en los autos que le ha promovido doña Francisca Peraza de Servetto, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4511-v.feb.26.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 26 del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que en él existen, ó sea el solar centro número 8, manzana 15, del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 1.475 metros 76 decímetros cuadrados, con frente al Norte sobre la calle Solís, al Sur con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Oeste con más terreno de los deudores, y al Este con el solar 1. 2.o Otra fracción contigua á la anterior, con frente al Norte, sobre la calle Solís; al Sud linda con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Este con el solar antes descripto, y al Oeste con el solar 7, encerrando un área de 232 metros 47 decímetros; y 3.o Otra fracción de terreno situada en la misma manzana, compuesta de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón; igual extensión al Oeste con la sucesión Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte con el solar 1; igual extensión al Sur con la sucesión de don Lizardo Fernández, con un área de 885 metros 45 decímetros. Las propiedades descriptas pertenecen á Inocencio García (hijo) y Lázaro García, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don José M. Baleirón; y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. —San José Febrero 7 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4470-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de dos terrenos ubicados en esta ciudad, compuestos, cada uno, de tres metros y treinta y tres centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un solo lote, con área superficial de 286 metros y 470 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión Ordoño y Herminia Mernies; al Sur con el doctor Manuel Ferrería; al Este con don Nicolás Reffino y al Oeste con la calle 25 de Mayo. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi contra doña Marta Mernies de Gigena y la sucesión de don Pedro Pablo Mernies, por cobro de afirmado, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cuatrocientos noventa pesos veintiún centésimos, base de venta, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y antecedentes respectivos obran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 12 de 1917. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4587-v.mz.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Joaquín Alambarri contra don Juan Smaldoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día sábado 3 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de cuatro fracciones de chacra con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, que, por estar contiguas, forman un solo lote, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta su superficie de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros, lindando al Norte, calle por medio, con don Juan Harispuru; al Sur, calle por medio, con don Juan de la Cruz Rodríguez y don Abraham Corrales; al Este, calle por medio, con don Cristino Muggelberg, y por el Oeste, también calle por medio, con la sucesión de don José Isaguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1917. — José Babío, Escribano.

Feb.13-4552-v.mz.3.

ISIDORO AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treita y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos "Enrique Nocedo con Hermenegildo Pasano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Isidoro Amorín, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en las puertas de esta oficina, el día primero de Marzo próximo, á las once horas, de una fracción de campo con las poblaciones que contiene, sus alambrados y demás mejoras y anexos, ubicada en la séptima sección de Treinta y Tres, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Este con la sucesión de Apolinario Amorín; por el Oeste con el acreedor; por el Norte con Isabelino Sosa, y por el Sud con el río Cebollatí. Se previene: 1.o Que el postor cuya oferta sea aceptada consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su importe; y 2.o Que el título se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.16-4631-v.mz.1.o.

COMERCIALES

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que por contrato privado de esta fecha la Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional Editora ha vendido á los señores Peña Hnos. y Cía. los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Compañía, calle Ciudadela número 1484, recabando una constancia de la presentación de dichos créditos á los señores Peña Hnos. y Cía., bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Comisión Liquidadora. —Peña Hnos. y Cía.

Feb.15-4589-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano público señor Pedro Tuboras, hemos firmado un compromiso de venta á favor del señor Leo L. Daly, del establecimiento industrial que la sociedad posee en Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), con todas sus existencias. Hacemos esta publicación á los efectos de cumplir la ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci. — E. Rigau, Secretario.

Feb.15-4594-v.mz.7.

Promesa de venta

Hemos prometido vender á los señores Alberto Martínez y Juan Manuel Castro el comercio en el ramo de café y billares denominado "Café Brasil", establecido en la casa esquina Orillas del Plata 1152 y Avenida Rondeau 1650, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 15 de 1917.—Acosta Hermanos.—Eustaquio Acosta. — Juan Acosta.

Feb.15-4595-v.mz.7.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José F. Widmer la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 895. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Baner.

Feb.15-4604-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á don A. C. Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Borgarelli.

Feb.15-4590-v.mz.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido en venta al señor José Moreira todas las existencias del café y billar que poseemos en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días á la escribanía de José S. Gascue, calle Rincón número 688. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Miguel Hermanos.

Feb.15-4596-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lisandro R. González la casa de comercio que tengo establecida en Trinidad, Avenida Feliciano Viera sin número, en los ramos de depósito de cereales y almacén que gira bajo el nombre de Amadeo Albigini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1917. — Amadeo Albigini.

Feb.15-4608-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Carlos Donato y José Mouno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 161. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Luis García.

Feb.13-4558-v.mz.6.

Promesa de venta

Se avisa al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Ernesto Giailerra las existencias de mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Uruguay número 1539, lo que participo á mis acreedores para que antes de los treinta días que determina la ley se presenten con sus créditos á cobrar. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Ernesto Giailerra. — Juan Intraina.

Feb.13-4559-v.mz.6.

Venta de almacén

Se comunica al comercio que los señores Domingo Tesore y José Vieito han vendido á los señores Laureano Viogola y Hnos. su casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenían establecida en el Manga. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Domingo Tesore. — José Vieito.

Feb.13-4536-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Viviani mi casa de comercio que en el ramo de "Hotel del Plata" tengo establecida en esta Capital, en la calle San José número 960, esquina á la calle Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días en la referida casa de comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Antonia Juanena de Corbo.

Feb.13-4555-v.mz.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Donato Balbuena el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Piedad número 1352, esquina á la de Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan Brescia. — Donato Balbuena.

Feb.12-4522-v.mz.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano Arturo Vivas Cerantes con fecha 28 de Diciembre de 1916 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alfredo V. Quintero y Cía., que en el ramo de farmacia teníamos establecida, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Alfredo V. Quintero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1917. —Alfredo V. Quintero. — Eudalgo G. Montes.

Feb.13-4551-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de la "Farmacia Barrabino", cuya firma social es Egusquiza y Becerro de Bengoa, quedando don Mario C. Egusquiza á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad, retirándose el señor Becerro de Bengoa completamente libre de todas las obligaciones y beneficios de la extinguida firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Mario C. Egusquiza. —A. Becerro de Bengoa.

Feb.13-4537-v.mz.6.

Venta de panadería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los señores Ramón Cordonets, Antonio Rodríguez y Cesáreo Outeiro la casa comercial que en el ramo de panadería, con el título de "Las Pirámides" y bajo la firma de Pedro Valls é hijos, gira en su local de la calle Arenal Grande número 2554, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en este domicilio á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Pedro Valls.

Feb.12-4519-v.mz.5.

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que han sido vendidos á los señores Peña Hnos. y Cía., de esta plaza, los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. La Comisión Liquidadora continuará sus funciones en las oficinas de la calle Ciudadela número 1484 todos los días hábiles de 10 á 12. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — La Comisión Liquidadora. — Peña Hnos. y Cía.

Feb.12-4510-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ernesto F. Gesell el establecimiento comercial que en el ramo de importación de artículos de farmacia tenía establecido en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1440. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Carlos Stapff.

Feb.10-4489-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera y comercial que teníamos establecida en Tejera, segunda sección de este Departamento, que giraba bajo la firma social Bayón y Suárez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Basilio Bayón. — Antonio Suárez.

Feb.14-4585-v.mz.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que en la fecha he vendido á los señores Héctor, Félix y Zacarías Clavell, mi casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de esta ciudad, denominada "Café y Confitería Universal". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— San José, Febrero 7 de 1917.—José M. Arnábal.— Félix B. Clavell.—Héctor E. Clavell.—Zacarías Clavell.

Feb.10.4490-v.mz.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Pedro Tarabini las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Agustín Carrara (hijo).

Feb.13-4538-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Declaramos por la presente que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en este Departamento, paraje conocido por Saladero "Casa Blanca", bajo la razón de López y Elola, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio don Joaquín M. Elola, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Paysandú, Febrero 5 de 1917.—Santiago López.—Joaquín M.a Elola.

Feb.10-4468-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben, avisan al comercio y al público que desde esta fecha han declarado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de Amatti Hermanos giraba en esta ciudad. — Rivera, Febrero 5 de 1917. — Antonio Amatti. — Juan Amatti. — Fortunato Amatti. — Pedro Amatti.

Feb.13-4540-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano señor José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Durazno, y que en los ramos de almacén de comestibles y anexos giraba bajo la razón social de Celestino A. de León y Compañía, quedando á cargo del socio Francisco E. Filippini el activo y pasivo de dicha firma, por haber comprado la parte al señor de León. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días á hacer efectivo su cobro. — Durazno Febrero 5 de 1917. — Celestino A. de León. — Francisco E. Filippini.

Feb.14-4582-v.mz.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pablo S. Molins nuestra casa de comercio establecida en la octava sección del Departamento de Rivera, lugar denominado Hospital. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto á dicho negocio deberán presentarse en nuestra casa en el lugar referido dentro de 30 días. — Hospital, Febrero 3 de 1917. — Pedro Freitas y Cía.

Feb.13-4545-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participamos á los interesados que hemos prometido en venta á favor del señor Miguel Frascolla la sastrería y ropería que tenemos establecida en el pueblo Olimar, que gira bajo la razón social de Pérez y Pascual, que es la misma que anteriormente giró con la firma Pérez Hnos. Los que tengan derechos que deducir contra dicha casa de comercio ó contra las firmas Pérez Pascual y Pérez Hnos., deben presentarse con los recaudos del caso al domicilio indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de derecho se hace esta publicación.— Pueblo Olimar, Febrero 3 de 1917. — Sixto V. Pérez.—Pablo Pascual.

Feb.10-4488-v.mz.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de la señora doña Juana Mina de Laza el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Luis Pijullieu Torrens.

Feb.5-4231-v.feb.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 902, esquina Convención número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pérez y Hnos.

Feb.5-4320-v.feb.26.

Venta de fonda

Comunico al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante he vendido á los señores José Goyanes y Ramón Raposo el establecimiento en los ramos de fonda y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle La Marsellesa número 378, de esta ciudad. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eliseo Vázquez.

Feb.16-4638-v.mz.7.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don David Risso la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Soriano números 802 al 810, esquina Florida número 1250, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ithurralde y Luongo.

Feb.5-4349-v.feb.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta el 31 de Enero del corriente año, he comprado á don Alfredo Todaro, conocido por Carlos Lozito, la tienda que éste tiene establecida en la calle Orillas del Plata número 2073. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores concurrir á la misma tasa de comercio.— Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Adolfo T. Dell Cioppo.

Feb.2-4317-v.feb.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de doña Juliana B. de Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Antonio Fernández.

Feb.2-4318-v.feb.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Sffer todas las mercaderías que en los ramos de tienda, mercería y bazar tengo en existencia en mi casa de comercio, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Queguay, quedando el pasivo del citado negocio, como créditos á cobrar, á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Enero 25 de 1917.—Isidoro Santos Pérez.

Feb.6-4228-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha, ante el escribano señor Gregorio José Romay, fué vendido por don Alberto Hamilton á don Gustavo Spangenberg el establecimiento sito en la 2.a sección judicial de San José, denominado "La Redención", siendo el señor Hamilton responsable único de todo pasivo, por lo cual se ruega quieran presentarse los que tengan reclamos á ejercitar sus derechos. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Alberto Hamilton. — Gustavo Spangenberg.

Feb.1.o-4289-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Genta, Puccio y Badi, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los interesados en la calle Colonia número 1222. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Inocencio Puccio.

Feb.2-4316-v.feb.22.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada en la ciudad de Rocha, ante el escribano don Orosmán de los Santos, en fecha 29 de Enero de 1917, año en curso, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Alférez, 9.a sección del Departamento de Maldonado, con la firma social de Oliveri y Gutiérrez, quedando el pasivo á cargo del ex socio señor Oliveri.—Alférez, Enero 29 de 1917.—Francisco Gutiérrez.—Luis Oliveri.

Feb.6-4367-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos proyectado adquirir en compra la "Panadería del Puerto", calle Piedras números 228 al 238, y Cerrito número 235 y la sucursal de la calle Cerrito números 170, 172 y 174, sirviéndose los acreedores y demás interesados concurrir dentro del término legal al local de la panadería. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Domingo Martínez. — José Allegue. —Santiago Gómez.

Feb.1.o-4296-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido asociar á mi comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecido en la calle Piedras número 401, de esta ciudad, al señor Germán de Lago Rico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Vicente Spagnuolo.

Feb.7-4400-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que por escritura de 16 de Enero de 1917, autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Luis Valdettaro y Cía., en los ramos de compra y venta de mercaderías, sita en la calle Río Branco número 1513. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Luis Valdettaro.

En.31-4272-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Enero de 1917 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Libertad, Departamento de San José, 6.a sección judicial, bajo la razón social de García y Camps, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel G. García.—Libertad Enero 31 de 1917.— García y Camps.

Feb.7-4394-v.mz.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Juan Bechara las existencias de mi casa de comercio, sita en el paraje denominado Cuchilla de Pereira, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Cuchilla de Pereira, Enero 29 de 1917.—Eusebio Echevarría.

En.31-4275-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Dotta el comercio que en el ramo de carpintería y herrería tengo establecido en Joaquín Suárez (Departamento de Canelones). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Canelones, Enero 29 de 1917.—Juan Dotta.

En.30-4251-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano público don Pedro Montti, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Compañía Nacional de Específicos "Infalible", quedando á cargo del socio don José Illa y Font el activo y pasivo de la misma, quien continuará con los mismos negocios y denominación.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—José Illa y Font.—Santiago Cabezali.

En.30-4252-v.feb.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado en la ley de la materia, llevo á conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido á don José Delicio mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí (Mercado Central). — Paysandú, Enero 27 de 1917. — Constante F. Vanzini.

Feb.2-4300-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de 1.o del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común acuerdo la sociedad en comandita que teníamos constituída bajo la razón social de Enrique Cassolino y Cía., quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el referido socio don Enrique Cassolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.— Enrique Cassolino.—Miguel M. Ramos.—Marcelino D. Filomeno.

Feb.9-4458-v.mz.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Blas Aznárez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 148, esquina Gil. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Pedro Boero.

Feb.8-4444-v.feb.27.

Venta de tambo

Los que suscriben hacen saber que don Claro Z. Delgado prometió vender á don Pablo Ezquiaga las existencias, reparto y animales del tambo "El Central", que el señor Delgado tiene establecido en el Prado, calle Rodríguez Larreta número 22. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Delgado se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Claro Z. Delgado.—Pablo Ezquiaga.

Feb.8-4438-v.feb.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso y publicaciones anteriores con motivo de la disolución de sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, conviniendo ahora en disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Fernández y desligado don Santiago Castellano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Santiago Castellano.—José Fernández.

Feb.8-4439-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sibils, Carballal y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Sibils. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos justificativos á dicho establecimiento, situado en la calle 18 de Julio número 902, esquina Convención, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 6 de 1917.—Manuel Sibils.—Angel C. Carballal.—Luis Tarrago.—Silvio Massone.

Feb.7-4395-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender á los señores Domingo Riveiro y Manuel Villar la casa comercial que en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo" teníamos establecida en esta ciudad, en el número 233 de la calle Piedras. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Domingo Martínez.—José Allegue.

Feb.8-4424-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Rodríguez y Funcasta la venta de mi casa de comercio que en ramos generales, tengo establecida en esta ciudad.—Mercedes, Febrero 5 de 1917.—Juan L. Barbitta.

Feb.8-4425-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Felipe H. Ortiz, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba con la firma Viuda de Tajam y Legaspe, quedando el activo y pasivo á cargo de Legaspe.—Trinidad, Febrero 5 de 1917.—Margarita V. de Tajam.—Alfredo Legaspe.

Feb.8-4447-v.mz.9.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería teníamos establecida en esta localidad y que giraba bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eugenio Mendieta Larrañaga, quien continuará en el giro del expresado negocio. De acuerdo con la ley hacemos esta publicación.—San Ramón, Febrero 5 de 1917.— P. Aguerreberry.—E. Mendieta Larrañaga.

Feb.7.4414-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Federico Prando, he prometido vender á la señorita Gina Vandea mi casa de comercio que en el ramo de pensión denominada "Pensión Florida", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.— Sara Davis.

Feb.7-4412-v.feb.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Quinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José ©

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jns. Olivera.*
Montevideo, Febrero 2 de 1917.
4393-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Ayudantías de 1.er grado para varones.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 1.er ídem para mujeres.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 3.o ídem para varones y mujeres.			
Profesor de Matemáticas en los I. Normales			31 Enero 1917
Profesor de Slojd	E. de A. de Varones	V.	31 Diciembre 1916
CANELONES			
Rural núm. 36	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10	Cuchilla de Machín	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17	Matasiete	M.	30 Abril 1917
SAN JOSE			
Rural núm. 9		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
FLORIDA			
Rural núm. 23	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40	Mendoza del Yí	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37	Talita	M.	30 Abril 1917
FLORES			
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
DURAZNO			
Rural núm. 31	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30	Puntas de Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
MINAS			
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30	Santa Lucía Arriba	M.	31 Marzo 1917
MALDONADO			
Rural núm. 11	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29	Caleras de Carapé	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9	José Ignacio	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
ROCHA			
Rural núm. 28	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40	Sierra de los Rochas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44	Barrio M. F. López	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15	S. de India Muerta	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34	Sarandí del Consejo	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36	Cuchilla de I. Muerta	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39	Puntas de Chafalote	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 22	Paso de la Tahona	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
CERRO LARGO			
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1910
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangüé	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917.
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

4070-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Coates Hermanos, quedando separado de ella el señor Norman P. J. Coates.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Herbert P. Coates.—Norman P. J. Coates.—Christopher G. Coates.

Feb.6-4368-v.feb.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Pereira el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se considtren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Victorino Fariña.

Feb.7-4421-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Fuentes y José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras, en el ramo de restaurant. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1917. — Ermindo Val.

Feb.5-4357-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad que tienen establecida en esta plaza para la fabricación de cabos y cuerdas, denominada "La Primitiva", bajo la razón social de Samonati y Bertolotto, retirándose el socio Samonati y quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bertolotto. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar algo de la misma, presenten los justificativos de sus créditos en el término de 30 días, en la Avenida General Flores número 383, para serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Juan B. Samonati.—Fortunato Bertolotto.

Feb.6-4358-v.feb.26.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez, he vendido á don José Eduardo Palumbo la farmacia establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Gaboto, denominada "Farmacia del Rey", quedando á mi cargo todas las deudas pendientes y créditos á cobrar que correspondan hasta el día de ayer inclusive. A los efectos legales invito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan á la expresada farmacia á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Juan B. Malfatti.

Feb.5-4322-v.feb.26.

Venta de almacén

Por escritura que con fecha 30 de Enero de 1917 autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz, don Angel Banchero ha prometido vender á don Santiago Alfredo Abella todas las existencias que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar números 1552 y 1554. Y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que tengan cuentas á cobrar las presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Angel Banchero.—Santiago A. Abella.

Feb.6-4359-v.feb.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á favor del señor José Gardil las existencias de mi casa de negocio sita en las calles Comercio y Uruguay números 221 y 223 y 81 y 83, respectivamente, de esta ciudad, quedando el pasivo exclusivamente á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Enero 25 de 1917.—Luis Brascsco.—José Gardil y Cía.

En.29-4227-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto amigablemente la sociedad de talabartería "La Rienda Uruguaya", que giraba en el pueblo Olimar bajo la razón social de Gualberto F. Dreyer y Cía. Por la misma escritura se declara efectuada la venta por el socio comanditario señor Julio Serrano á favor del socio colectivo señor Gualberto Dreyer, haciéndose cargo el socio comprador, señor Dreyer de todos los créditos activos y pasivos. Los que tengan derecho que deducir deben presentarse á la mencionada casa dentro de los treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 1.o de 1917. — Gualberto F. Dreyer. — Julio Serrano.

4180-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Atendiendo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Amaral y Cía., retirándose el socio Edmundo Amaral, pago de su capital y utilidades quedando el socio Isidoro Vares á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Estando ambos conformes, firmamos la presente en Zanja Honda á 1.o de Enero de 1917.—Edmundo Amaral.—Isidoro Vares.

En.30-4247-v.feb.22.

IMPRENTA NACIONAL